



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS DICIEMBRE 2012



Indice

Ordenanzas Honorable Concejo Deliberante Pag 1.

Resoluciones Honorable Concejo DeliberantePag. 198

Decretos Poder Ejecutivo Pag. 209

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS

DR. JOSÉ M. DABBENE – PRESIDENTE

DRA. VICTORIA P. GOTTA – SECRETARIA

ÍNDICE ORDENANZAS

Diciembre 2012

192.12- Construcción monumento a los ex combatientes de malvinas.

193.12- Prorroga de sesiones.

194.12- Licencia del intendente municipal.

195.12- Modificación de ordenanza N° 57/2008.

196.12- Remuneración al Intendente Municipal.

197.12- Loteo Luis Alberto Grimaldi.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



198.12- Fraccionamiento en manzanas. Ordenanza N° 93/12 (promulgada por dec. N° 541/2012).

199.12- Declaración de Utilidad Pública y Pago Obligatorio del sistema de Desagües Cloacales.-

200.12.- Fondo para la Salud de Las Varillas (FOSAV).-

201.12.- Tarifaria 2013.-

202.12.- Presupuesto 2013.-

203.12.- Incremento Tasa por Servicio de Agua Potable.-

204.12.- Presupuesto 2013 Empresa Municipal de Aguas Varillenses (EMAV).-

205.12.- Aprobación y Fraccionamiento Loteo Giocco.-

206.12.- Autorización para disponer del Fondo para Desagües y Saneamiento Ambiental (FODYSA).-

207.12.- Prórroga del Contrato de Concesión de Servicio de Recolección de Residuos domiciliarios.-

208.12.- Adhesión a ley nacional N° 26.061 Protección integral de Derechos Niña, Niños y Adolescentes y ley provincial N° 9.944.-

209.12.- Adhesión Ley nacional de Tránsito N° 24.449.-

210.12.- Llamado a licitación pública para el Servicio de Inspección Técnica Vehicular (ITV) en la ciudad de Las Varillas.-

211.12.- Rectificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Empresa Municipal de Aguas Varillenses (EMAV).-



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



ORDENANZA N°: 0192

AÑO: 2012

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con Fuerza de

Ordenanza:

Artículo 1º: Autorícese la ejecución y/o construcción de un MONUMENTO A LOS EX COMBATIENTES DE MALVINAS, en el lugar que se ubica sobre el Paseo del Caminante, paralelo a Ruta Nacional Nª 158, y a una distancia de trescientos setenta metros (370 mets) al noreste de la calle Martín Fierro (Ruta Provincial N° 13) entre el canal de desagüe y línea de árboles al costado de Ruta Nacional N° 158. Este lugar será definido por el diseño, previo de un espacio contenedor de treinta metros (30mts.) por treinta metros (30 mts.) con las características que determine el concurso de ideas.-

Artículo 2º: Comuníquese, Publíquese, Dése al R.M. y Archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 12/12/2012



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS DICIEMBRE 2012



FUNDAMENTOS ORDENANZA Nº 192/2012

Que, el proyecto de concursos de ideas para la realización de una construcción y/o ejecución de obra a los efectos de homenajear a los Ex Combatientes de Malvinas, es presentado por Instituciones de Bien Público de nuestra ciudad, como son el Rotary Club Las Varillas, Club de Leones y Asociación Amigos del Bien que vieron la necesidad de enaltecer y agasajar a quienes defendieron la Soberanía de Nuestro País, manteniendo viva la Memoria de los hechos ocurridos hacia un futuro de paz, el mismo se construirá sin símbolos bélicos, sin objeto que representen el sufrimiento de los Ex combatientes y de sus familias. Por todo lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante aprobó ésta Ordenanza.-

ORDENANZA Nº: 0193

AÑO: 2012

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con Fuerza de

Ordenanza:



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



Artículo 1º: Prorróguese por el término de quince (15) días, el periodo de sesiones ordinarias, venciendo en consecuencia el día 30 de diciembre de 2012.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 12/12/2012

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /

VICTORIA P. GOTTA

Secretaria

Honorable Concejo Deliberante

JOSÉ MARÍA DABBENE

Presidente

Honorable Concejo Deliberante



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



ORDENANZA Nº: 0194

AÑO: 2012

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza:

Artículo 1º: Otorgase licencia al Intendente Municipal Sr. Juan Pablo Rujinsky, a partir del 01 de febrero de 2013 hasta el 21 de febrero de 2013.-

Artículo 2º: Designase al Presidente del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Las Varillas, Dr. José María Dabbene, para que desempeñe las funciones de Intendente durante el período de licencia establecido en el art. 1º.-

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo municipal.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



FECHA DE SANCIÓN: 12/12/2012

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /

VICTORIA P. GOTTA

Secretaria

Honorable Concejo Deliberante

JOSÉ MARÍA DABBENE

Presidente

Honorable Concejo Deliberante

FUNDAMENTOS ORDENANZA N° 194 / 2012

Que es deber y atribución correspondiente a ese Cuerpo Legislativo, considerar las peticiones de licencia de vuestro intendente (art. 61 inc. 4 C.O.M).-

Asimismo corresponde designar Presidente del H.C.D al Dr. José María Dabbene, a los fines de cumplimentar con lo establecido en el art. 80 de la C.O.M.-

ORDENANZA N°: 0195

AÑO: 2012



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con Fuerza de

Ordenanza:

Artículo 1º: Modifícase la ordenanza N° 57/2008 en su artículo 1º autorizando al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir directamente las Escrituras traslativas de dominio a favor de los adjudicatarios de las viviendas del denominado “*Programa de Viviendas Cáritas*” de acuerdo al siguiente detalle: Manzana 51: Lote 3 a favor de Sergio Ramón Arguello, M.I.: 17.049.987; Lote 4 a favor de Marco Antonio Martínez, M.I.: 17.052.866 y Teresa Josefina Alvarez, M.I. 24.278..601; Lote 5, a favor de Noemí Cristina Fornerod, M.I.: 16.632.682 y Luis Alberto Rojas, M.I.: 16.005.628; Lote 6, a favor de Claudio Alejandro Loyola, M.I.: 24.180.246 y Claudia Analía Romero, D.N.I.: 23.870.439; Lote 7 a favor de Enrique Olegario González, M.I.: 13.643.992 y Stella del Valle Bustamante, M.I. 21.057.869; Lote 8 a favor de Eva Marta Abraham, M.I.: 6.501.983 y Raúl Romeo Gómez, M.I.: 12.637.564 y Manzana 117: Lote 1 a favor de la Parroquia Nuestra Señora del Rosario de la Iglesia Católica de Las Varillas; Lote 2 a favor de Héctor Hugo Sosa, M.I. 17.838.873; Lote 3 a favor de Mirian del Valle Pereyra M.I.: 23.092.376; Lote 4 a favor de Arturo José Tolosa, M.I. 14.629.026.-

Artículo 2º: Comuníquese, Publíquese, Dése al R.M. y Archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 12/12/2012



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS DICIEMBRE 2012



VICTORIA P. GOTTA

Secretaria

Honorable Concejo Deliberante

JOSÉ MARÍA DABBENE

Presidente

Honorable Concejo Deliberante

FUNDAMENTOS ORDENANZA 195 / 2012

Que tal cual surge de la documentación adjunta el Pbro. Raúl Martini y el Coordinador Diocesano Area Viviendas Benedicto Luis Ruiz, se solicita una modificación de la ordenanza n° 57/2008, por error material y de tipeo en los nombres y apellidos rectificados supra.

Que se debe proceder a la modificación ya que es a los fines de adquirir el Título de Dominio sobre la vivienda en el Barrio Madre Teresa de Calcuta, que son parte de las 21 de viviendas en a travez del programa nacional de viviendas de caritas argentina.

ORDENANZA N°: 0196

AÑO: 2012

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con Fuerza de

Ordenanza:



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



Artículo 1º: Establézcase la remuneración que percibirá el Intendente Municipal en el equivalente a la suma de cuatro salarios básicos de la categoría veinticuatro del escalafón de personal municipal de planta, con más un incremento del treinta por ciento.

Artículo 2º: Establézcanse los gastos de representación del Intendente Municipal en el equivalente al cincuenta por ciento de la remuneración fijada en el art. 1º.

Artículo 3º: Establézcanse las remuneraciones y los gastos de representación de los Secretarios de Gobierno, Obras Públicas y Hacienda en un setenta y cinco por ciento de los establecidos para el Intendente Municipal.

Artículo 4º: Establézcase las remuneraciones de los Directores de categoría I y categoría II en el setenta y cinco por ciento y sesenta por ciento respectivamente, de la remuneración establecida para el Intendente Municipal, según el art. 1º de la presente.-

Artículo 5º: Establézcanse las dietas de los miembros del Honorable Concejo Deliberante y del Honorable Tribunal de Cuentas, en un treinta por ciento de la remuneración establecida para el Intendente Municipal según el art. 1º de la presente.

Artículo 6º: Establézcase la retribución del/la Secretaria/o del Honorable Concejo Deliberante, en un veinticinco por ciento de la remuneración establecida para el intendente municipal según el art. 1º de la presente.-

Artículo 7º: Deróganse las Ordenanzas 14/85, 45/86, 18/88 y 36/04.

Artículo 8º: Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 12/12/2012



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS DICIEMBRE 2012



VICTORIA P. GOTTA

Secretaria

Honorable Concejo Deliberante

JOSÉ MARÍA DABBENE

Presidente

Honorable Concejo Deliberante

FUNDAMENTOS ORDENANZA 196 / 2012

Que la complejidad de la función pública merece dedicación exclusiva y por tanto las remuneraciones de los funcionarios deben adaptarse a esa circunstancia para permitir la excelencia de los convocados a cumplir con la misma. Por ello, aún dentro del marco de austeridad que ha caracterizado a esta gestión de gobierno, se hace necesario el ajuste propuesto a efectos de mantener a profesionales de primer nivel integrando el mismo.-

Es por todo esto que este Honorable Concejo Deliberante sanciona la presente ordenanza.-

ORDENANZA Nº: 0197

AÑO: 2012

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con Fuerza de

Ordenanza:



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



Artículo 1º.- Incorporase al ejido urbano municipal de la ciudad de Las Varillas el inmueble, de propiedad de los Sres. Lucas Florentino y Luis Alberto Grimaldi, ubicado en Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, con una superficie según título de tres hectáreas, trescientos sesenta y cinco metros cuadrados (3 ha 0365 m²), de forma irregular, lindando al Noroeste con calle int. C. Alvarez, al Este con Av. Bartolomé Mitre, al Sudeste con Ruta Nac. 158 y al Noroeste, calle de por medio con terreno del ex ferrocarril General Manuel Belgrano, cuya designación catastral es la siguiente: 30-06-27263-1866, Cuenta de Rentas N° 3006-0659641-7, y que según anteproyecto de Mensura y Loteo confeccionado por la Ing. Civil María Jimena Sala, en la que se ubican las manzanas 48 – 79 – 80, el espacio verde y la superficie destinada a calles públicas.

Artículo 2º.- Apruébese el fraccionamiento de la superficie descrita en el artículo 1º en: a) **tres manzanas** (48 –79 – 80), las que comprenden un total de 84 lotes lotes de terreno, con las superficies que a continuación se detalla: **Manzana 48:** lote 1 (358,33 m²); lote 2 (318,15 m²); lotes 3 – 4 – 5 – 6 -7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18 y 19 (300 m²); lote 20 (309,83 m²).- **Manzana 79:** lote 1 (313,51 m²); lote 2 (503,93 m²); lote 3 (602,49 m²) lote 4 (592,37 m²); lote 5 (540,62 m²); lote 6 (488,87 m²); lote 7 (437,12 m²); lote 8 (385,37); lote 9 (333,62 m²); lote 10 (303,88 m²); lote 11 (357,22 m²); lote 12 (440,88 m²); lote 13 (384,48 m²); lote 14 (328,08 m²); lote 15 (301,73); lote 16 (432,64 m²); lotes 17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34 y 35 (300 m²); lote 36 (324,47 m²); lote 37 (379,20 m²); lote 38 (314,56 m²); lote 39 (306,01m²); lote 40 (349,08 m²); lote 41 (426,65 m²); lote 42 (504,16 m²); lote 43 (581,73 m²); lote 44 (659,30 m²); lote 45 (354,55 m²).- **Manzana 80:** lote 1 (543,36 m²); lote 2 (430,22 m²); lote 3 (429,82 m²); lote 4 (429,47 m²); lote 5 (429,43 m²); lote 6 (429,03 m²); lote 7 (428,62 m²); lote 8 (428,21 m²); lote 9 (427,81 m²); lote 10 (427,40 m²); lote 11 (427,05 m²); lote 12 (426,65 m²); lote 13 (426,24 m²); lote 14 (425,84 m²); lote 15



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



(425,43 m²); lote 16 (425,02 m²); lote 17 (424,62 m²); lote 18 (424,27 m²); lote 19 (423,86 m²); lote 20 (379,72 m²); lote 21 (384,44 m²); lote 22 (403,23 m²).-b) **un espacio verde que estará ubicado en los lotes 1 y 2 de la Manzana 80 y en los lotes 1-2-3 y 4 de la manzana 48 que sumados a las diferencias aportadas a calles**: que ocupan una superficie final de 3333,53 m².-

Artículo 3º.- Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar las reglamentaciones necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.-

Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 12/12/2012

VICTORIA P. GOTTA

Secretaria

Honorable Concejo Deliberante

JOSÉ MARÍA DABBENE

Presidente

Honorable Concejo Deliberante

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /

FUNDAMENTOS ORDENANZA 197 / 2012

El presente obedece a la incorporación al ejido urbano y la subdivisión del inmueble descrito y que será denominada Loteo Grimaldi, de conformidad al anteproyecto de plano confeccionado por la Ing. María Jimena Sala.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



Se subdivide el Loteo en tres manzanas, y el espacio verde y las calles de vinculación correspondiente.-

Se adjuntan al presente copia del anteproyecto de plano confeccionado por la Ing. María Jimena Sala, dictamen de la Comisión de Edificación y Urbanización de la ciudad de Las Varillas y memoria descriptiva suscripta por el Secretario de Gobierno. Es por todo esto que este Honorable Concejo Deliberante sanciona la presente ordenanza.-

ORDENANZA N°: 0198

AÑO: 2012

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con Fuerza de

Ordenanza:

Artículo 1º: Establézcase que el inmueble de propiedad de la Municipalidad de la ciudad de Las Varillas que fuera incorporado al ejido urbano municipal y fraccionado en manzanas, calles y espacios verdes como se estableciera mediante Ordenanza N° 93/12 (promulgada por Dec. N° 541/2012), estará destinado exclusivamente al establecimiento del Parque Industrial de la Ciudad de las Varillas.-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 12/12/2012



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



VICTORIA P. GOTTA

Secretaria

Honorable Concejo Deliberante

JOSÉ MARÍA DABBENE

Presidente

Honorable Concejo Deliberante

PROMULGADO POR DECRETO Nº

DE FECHA /

FUNDAMENTOS ORDENANZA 198 / 2012

Que, como es de su conocimiento, se encuentra en gestión la futura instalación del Parque Industrial de la ciudad de Las Varillas.

Que, mediante Ordenanza Nº 93/12 sancionada por este HCD de Las Varillas se procedió a incorporar al ejido urbano el inmueble donde se asentará el Parque y su división en manzanas y calles con sus respectivos espacios verdes.-

Que, es necesario contar con una norma (cuyo proyecto se remite) a los efectos de tener un texto legal expreso que destine el inmueble antes referido al fin de que se trata, esto es, la instalación del Parque Industrial.

Es por todo esto que este Honorable Concejo Deliberante sanciona la presente ordenanza.-



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



ORDENANZA N°: 0199

AÑO: 2012

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza:

Art. 1º) DECLÁRASE de utilidad pública y pago obligatorio por los frentistas beneficiados, conforme se los define en el Art. 2º) de la presente Ordenanza, la ejecución de la obra: **“Sistema de desagües cloacales de la ciudad de Las Varillas”** en un todo de acuerdo al plano que forma parte de la presente como Anexo I.

Art. 2º) DISPÓNGASE que los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados con la presente obra, comprendidos según el plano referido en el artículo precedente, quedan obligados mediante el sistema de contribución de mejoras a proceder al pago de la misma.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



Art. 3º) PROCÉDASE a la habilitación de un Registro de Oposición, que será puesto a disposición de los frentistas beneficiados por la ejecución de la obra y no deberá superar el treinta por ciento (30 %) de de los mismos, en el Departamento de Catastro de la Municipalidad de Las Varillas, por un término de diez (10) días hábiles administrativos, a fin de posibilitar que los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados, manifiesten su oposición, lo que deberá darse a publicidad como mínimo mediante la publicación de edictos por dos (2) días anteriores a su apertura, en un diario de amplia circulación local y otros medios de comunicación masiva.-

Art. 4º) Finalizado el plazo referido en el artículo precedente, la Municipalidad emitirá los correspondientes certificados de determinación de deuda, del sector que resuelva comenzar el cobro, de acuerdo al avance de la obra, a nombre de cada contribuyente titular dominial o poseedor a título de dueño del sector, por cada uno de los inmuebles beneficiados, con detalle del costo de la misma y de las diferentes formas de pago previstas, el que deberá ser notificado en forma fehaciente.

Los contribuyentes obligados podrán, dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos de notificado el certificado de determinación de deuda, formular observaciones y/o deducir impugnaciones al mismo y además deberán optar por una de las formas de pago autorizadas.

Art. 5º) Vencido el plazo referido en el artículo precedente, sin que el frentista haya formulado observaciones ni deducido impugnaciones, o resueltas en forma definitiva las que se hubieren efectuado, el Departamento Ejecutivo Municipal aprobará cada cuenta y emitirá los certificados de deuda finales.

Del mismo modo, vencido dicho plazo sin que el frentista haya optado por una de las formas de pago posibles, se considerará que ha tomado el plan de pago en cuarenta y ocho (48) cuotas.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



Las observaciones y/o impugnaciones que se realicen, serán planteadas por ante la Secretaría de Hacienda y resueltas por la misma, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, previo dictamen de la Asesoría Letrada Municipal, si correspondiere.

Sin perjuicio de procurarse la notificación fehaciente de los certificados de determinación de deuda a emitirse, la no recepción de tal instrumento por cualquier motivo, no exime a los frentistas obligados a su pago de la obligación de concurrir a la Secretaría de Hacienda a los fines de verificar los correspondientes certificados de determinación de deuda y proceder a su retiro. En tal caso y si no hubiera sido notificado con anterioridad, los plazos para observar y/o impugnar el mismo y optar por el plan de pago, comenzará a contarse desde su retiro. Tal retiro se podrá efectuar hasta la fecha tope que establezca el D.E.M., a partir de la cual, se considerará notificados a la totalidad de los frentistas.

El incumplimiento de esta obligación, no los exime de la obligación de pago, por considerarse suficiente notificación la publicidad efectuada por edictos, según lo dispuesto por el artículo 3º de la presente.

Art. 6º) Todos los aspectos instrumentales conducentes al otorgamiento de los certificados con los recaudos y condiciones especificadas en los artículos precedentes, así como los sectores de la obra en que se emitirán, serán dispuestos y/o resueltos por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto.

Art. 7º) El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá las zonas o sectores en los que se irá implementando el cobro por contribución de mejoras, según el avance de la obra planificada y el importe de la misma.

Del costo total de la obra, establecerá: a) el costo de la unidad habitacional, tomando en cuenta el cincuenta por ciento (50 %) de aquél y dividiéndolo por la cantidad de unidades habitacionales del sector; y b) el valor del metro de frente, para lo cual tomará el otro



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



cincuenta por ciento (50 %) del mismo y lo dividirá por los metros de frente afectados a la obra. De tal forma, el costo de la contribución de mejoras de un inmueble se compondrá de una unidad habitacional, más los metros de frente que resulten.

A los costos indicados en el apartado anterior, en caso de propiedades que formen esquina, se le deducirán quince metros al total de metros sobre la sumatoria de ambos frentes. En caso de que en el tramo se sirva un solo frente, el descuento se realizará al servir el segundo.

Ningún inmueble podrá abonar menos de diez metros de frente, aunque no llegue a tal medida, más la unidad habitacional correspondiente.

Art. 8º) Al valor de referencia indicado en el artículo precedente, se le agregará un Cinco por ciento (5 %) con el que se constituirá el Fondo Municipal de Cloacas que se destinará a subsidiar toda o parte de la obra de los contribuyentes carenciados o de escasos recursos.

El monto resultante se abonará juntamente con la primera cuota del plan de pagos que elija el contribuyente.

Art. 9º) Créase la Comisión Municipal de Cloacas que será integrada con tres concejales por la mayoría y uno por cada minoría, la que tendrá como función otorgar los subsidios parciales o totales para el pago de la obra a los contribuyentes carenciados o de escasos recursos que así lo soliciten.

Art. 10º) La contribución de mejoras, podrá ser abonada:

- a) De contado, con un descuento del 10% sobre el monto del certificado.
- b) Hasta en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas con un descuento del 5% sobre el monto del certificado.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS DICIEMBRE 2012



- c) Hasta en ocho cuotas iguales, mensuales y consecutivas al valor neto del certificado.
- d) En más de ocho y hasta en cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales y consecutivas, las que tendrán una tasa de interés de financiación del 1,5% (Uno coma cinco por ciento) mensual, sobre el monto del certificado.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá, en casos de frentistas de escasos recursos, otorgar planes de hasta noventa y seis (96) cuotas, con el mismo

interés mensual. En todos los casos el monto mínimo de la cuota no podrá ser menor a Cien pesos (\$ 100.-).

Art. 11º) REGISTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 12/12/2012

VICTORIA P. GOTTA

Secretaria

Honorable Concejo Deliberante

JOSÉ MARÍA DABBENE

Presidente

Honorable Concejo Deliberante

PROMULGADO POR DECRETO Nº

DE FECHA /



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS DICIEMBRE 2012



FUNDAMENTOS ORDENANZA 199 / 2012

Que, esta Administración ha proyectado la ejecución de la obra de desagües cloacales en el ámbito de nuestra ciudad, obra cuya necesidad de carácter sanitario es de imprescindible realización, habida cuenta del crecimiento poblacional y edilicio que ha tenido nuestra comunidad en los últimos años.-

Que, por ello se hace necesario remitir a ese Honorable Cuerpo el proyecto de que se trata, declarando la utilidad pública y pago obligatorio por los frentistas beneficiados, permitiendo así el posterior cobro de la obra de manera de dar continuidad a la misma.-

Es por todo esto que este Honorable Concejo Deliberante sanciona la presente ordenanza.-

ORDENANZA N°: 0200

AÑO: 2012

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con Fuerza de



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



Ordenanza:

Artículo 1º: Establécese a partir del 1º de enero de 2013, un Impuesto para el financiamiento de la Salud Pública, el que tendrá como base imponible el monto que le abonen a la Municipalidad de la ciudad de Las Varillas, los contribuyentes y responsables de los siguientes tributos:

- a) Tasa Municipal de Servicios a la Propiedad (Título 1) y sus adicionales (Capítulo V).
- b) Tasa a la Propiedad en los Cementerios (Título 1, Capítulo IV).
- c) Contribuciones por los servicios de inspección general e higiene que inciden sobre la actividad comercial, industrial y de servicios (Título II).
- d) Ocupación del espacio público municipal (Título II, Capítulo IV bis).
- e) Contribuciones que inciden sobre los espectáculos públicos y diversiones públicas y su sobretasa adicional (Título III).
- f) Contribuciones que inciden sobre la ocupación y comercio en la vía pública (Título IV).
- g) Contribuciones que inciden sobre los mercados y comercialización de productos de abasto en lugares de dominio público o privado municipal (Título V).
- h) Inspección sanitaria animal (Título VI).
- i) Contribuciones que inciden sobre las ferias y remates de hacienda (Título VII).
- j) Derechos de inspección y contrastes de pesas y medidas (Título VIII).
- k) Contribuciones que inciden sobre cementerios (Título IX).
- l) Contribución por circulación de valores sorteables con premio (Título X).



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



- m) Contribuciones que inciden sobre publicidad y propaganda (Título XI).
- n) Contribuciones por servicios relativos a la construcción de obras privadas (Título XII).
- o) Contribuciones por inspección eléctrica y mecánica y suministro de energía eléctrica (Título XIII).
- p) Derechos de oficina (Título XIV).
- q) Impuesto municipal a los automotores (Título XV).
- r) Contribución sobre la instalación y suministro de gas natural (Título XVI).
- s) Rentas diversas (Título XVII).
- t) Las contribuciones por mejoras.

Artículo 2º: Serán contribuyentes de este tributo, quienes tengan dicho carácter en los tributos referidos en los incisos a) hasta s), ambos inclusive del artículo 1º, de acuerdo a los artículos 62º, 72º, 73º, 74º, 90º, 99º bis, 116º, 124º, 127º, 134º, 140º, 145º, 151º, 158º, 167, 174º, 182º, 191º, 199º, 206º, 207º, 208º y concordantes de la O.G.I. N° 146/2008 y los contribuyentes por mejoras a la propiedad. En los casos de los incisos o) y r) actuarán como agentes de percepción o recaudación, las empresas prestatarias del servicio, con idéntica modalidad de ingreso de los fondos que los tributos referidos.

Artículo 3º: Sobre la base imponible se aplicará una alícuota del diez por ciento (10 %).

Artículo 4º: Los montos recaudados serán ingresados en una cuenta especial que se denominará Fondo para la Salud de Las Varillas (FOSAV), y serán destinados sólo al pago de haberes del personal afectado a la prestación del servicio de salud del Hospital Municipal, los gastos corrientes de éste y la adquisición de bienes de consumo y de capital afectados a la prestación del servicio de atención y resguardo de la salud pública.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 12/12/2012



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



VICTORIA P. GOTTA

Secretaria

Honorable Concejo Deliberante

JOSÉ MARÍA DABBENE

Presidente

Honorable Concejo Deliberante

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA

/

FUNDAMENTOS ORDENANZA 200 / 2012

Que el Gobierno Provincial ha derivado íntegramente la prestación del servicio de salud pública en el Municipio, transfiriendo en su momento los fondos necesarios para su correcta atención.-

Que lamentablemente, con el paso del tiempo, la relación de los fondos transferidos y los gastos que aquella importa, en tanto se desarrolle en términos de excelencia, integralidad y amplia cobertura, como se hace efectivamente en el Hospital Municipal, se ha desfasado de tal manera que importa un déficit que, de continuarse financiando con fondos provenientes de rentas generales, como se hace actualmente, pone en peligro el equilibrio financiero de las cuentas públicas del Municipio.

Que, tal circunstancia implica la disyuntiva de disminuir sensiblemente la prestación del servicio o aún suprimirla o disponer de fondos genuinos que atiendan el gasto de manera específica.

Que, teniendo en cuenta que se trata de un servicio esencial para la comunidad, en especial, para los sectores más desprotegidos, se ha resuelto impulsar el presente proyecto de manera



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



de proveer al Municipio de los fondos necesarios para darle continuidad a la atención de la salud, hasta que el Gobierno Provincial se sirva remitir los fondos necesarios para su financiamiento, tal como fuera el compromiso al derivarse el servicio al Municipio.

Que este nuevo impuesto, será destinado sólo a gastos de salud, de manera específica, para dar transparencia a su destino y aventar cualquier sospecha de que se trata de un nuevo tributo y que irá a engrosar las rentas generales del Municipio.

Es por todo esto que este Honorable Concejo Deliberante sanciona la presente ordenanza.-

ORDENANZA N°: 0201

AÑO: 2012

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con Fuerza de

Ordenanza:

TITULO I



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES

CAPITULO I

HECHO IMPONIBLE

Artículo 1º.- A los fines de la aplicación del Artículo 58 de la Ordenanza General Impositiva, establézcase los siguientes valores en función de la categoría del inmueble:

Zona microcentro.	\$ 110,80
Primera Zona	\$ 86,10
Segunda Zona	\$ 68,00
Tercera Zona	\$ 49,90
Cuarta Zona	\$ 40,00

La tasa mínima a la propiedad inmueble establézcase en los siguientes importes, por categoría y por año:

Zona microcentro.	\$ 1.108,00
Primera Zona	\$ 861,00
Segunda Zona	\$ 680,00
Tercera Zona	\$ 499,00
Cuarta Zona	\$ 400,00

Establézcase como tasa única para el Barrio Juan XXIII, por cada unidad habitacional \$ 143,00

El propietario de un inmueble colindante con otro de su propiedad cuyo frente no supere los 10 metros a los fines de esta tasa, abonará por los metros reales de este último inmueble, sin aplicación de los mínimos previstos en los párrafos anteriores.- Exigiendo como único requisito para este beneficio copia de presentación de unificación de cedulones extendido por la Dirección General de Rentas.- El propietario de un inmueble ubicado en esquina tributará sobre una base de treinta (30) metros lineales de acuerdo a la siguiente escala:



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



Zona microcentro.	70%
Primera	50%
Segunda Zona.	50%
Tercera Zona.	50%
Cuarta Zona.	40%

Si supera esta base, el resto tributará el 100% de la Tasa.-
En los inmuebles formando esquina y los que tengan dos o más frentes a calles públicas, para la determinación del tributo se aplicará la alícuota correspondiente a cada frente.-

Artículo 2º.- Para la aplicación del presente Título que grava los servicios comprendidos en el Artículo 59 de la O.G.I., divídase el Municipio en seis (6) zonas, conforme al Artículo 65 de la misma Ordenanza, según el siguiente detalle:

Zona Microcentro: Comprende las calles con servicio de limpieza tercerizado, barrios privados, cerrados, country, similares y Av. Centenario.

Primera Zona : Comprende Paseo del caminante hasta Ruta Provincial Nº 13 y toda la zona pavimentada que no estuviese comprendida en Zona Microcentro

Segunda Zona: Comprende las calles con cordón cuneta que no estuviese comprendida en Zona Microcentro y Primera Zona.

Tercera Zona: Comprende las calles no incluidas en Zona Microcentro, Primera Zona, Segunda Zona, con límite en el Ejido Municipal.

Cuarta Zona: Comprende los inmuebles ubicados en los siguientes loteos: Soldano, Caldara, Peretti, Pauny, Don Ovidio, Almafuerte II.

Barrio Juan XXIII: Comprendida entre las calles Salta, Intendente Julio Pueyrredón, Comisionado Manuel Rossetto e Intendente Carlos Álvarez.-
En todos los casos quedan comprendidas ambas aceras.-



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



CAPITULO II

ADICIONALES Y DESGRAVACIONES

Artículo 3º.- En los casos de inmuebles que correspondan a más de una unidad habitacional y/o industrial y/o comercial, de conformidad al art. 67 de la O.G.I. y los edificios bajo régimen de propiedad horizontal, destinados a vivienda, comercio y/o administración, se abonará la tasa de cada unidad habitacional y/o industrial y/o comercial, tomando los metros de frente de su ancho máximo.

Sobre dicho resultado se pagará el porcentaje siguiente, establecido para cada piso:

Planta baja frente a la calle	100%
Primer Piso con frente a la calle	90%
Segundo Piso con frente a la calle	80%
Tercero y demás pisos con frente a la calle.	70%

Se entiende por unidad habitacional, la que utiliza el grupo familiar para vivir.-
Se entiende por unidad comercial o industrial, aquella destinada a la venta, fabricación, almacenaje y depósito de bienes, mercaderías, o para realizar prestaciones de servicios.-
Los locales de un mismo propietario ubicados en pasajes o galerías, tengan o no frente a la vía pública, tributarán de la siguiente manera: las medidas de sus frentes por los valores fijados para la zona de su ubicación sin tener en cuenta la tasa mínima establecida en el artículo 1º.-

a) Las unidades con frente a la vía pública, abonarán el 100% de la Tasa que le corresponda.-

b) Las unidades que no tengan frente a la vía Pública, gozarán de un descuento del 20% de la Tasa que le corresponda.-

Artículo 4º.- Conforme al Art.68 de la O.G.I., establézcase en el treinta (30) por ciento la rebaja que corresponde a los lotes interiores allí mencionados.-



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



Artículo 5º.- Las tasas de los terrenos baldíos se establecen conforme al Art.74 de la O.G.I., y sobre esos importes por metros lineales de frente y por año, se le aplicaran los siguientes recargos:

Zona Microcentro	350%
Primera Zona	250%
Segunda Zona.....	200%
Tercera Zona.....	150%
Cuarta Zona	130%

En el supuesto de terrenos cuyo frente supere los 60 metros lineales, este porcentaje se incrementará en un 250%

Artículo 6º.- La aplicación de los recargos establecidos en el artículo anterior, se efectuará de la siguiente manera, para el caso de que se produzcan loteos con fines de urbanización desde la fecha de su aprobación:

- Primer año no se aplicará sobretasa;
- Segundo año, el 50% de dicha sobretasa sobre los lotes existentes a ese momento y que no hayan sido transferidos;
- Tercer año, el 100% de la sobretasa sobre los lotes existentes a ese momento y que no hayan sido transferidos.-

Artículo 7º.- El recargo establecido en el artículo 5º se reducirá en un 50% cuando los terrenos sean única propiedad del contribuyente, acreditada mediante Escritura Pública o Boleto de Compraventa con firmas certificadas por escribano, y puedan subdividirse en hasta dos lotes de acuerdo a lo establecido en el Código de Urbanización y Edificación.

CAPÍTULO III

DEL PAGO

Artículo 8º.- La contribución deberá abonarse en cuotas mensuales, según el siguiente detalle:



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



Primera Cuota y cuota única: con vencimiento	el 24-01-2013
Segunda Cuota: con vencimiento	el 28-02-2013
Tercera Cuota: con vencimiento	el 22-03-2013
Cuarta Cuota: con vencimiento	el 23-04-2013
Quinta Cuota: con vencimiento	el 23-05-2013
Sexta Cuota: con vencimiento	el 24-06-2013
Séptima Cuota: con vencimiento	el 23-07-2013
Octava Cuota : con vencimiento	el 23-08-2013
Novena Cuota: con vencimiento	el 23-09-2013
Décima Cuota: con vencimiento	el 23-10-2013
Décima primera Cuota: con vencimiento	el 22-11-2013
Décima segunda Cuota: con vencimiento	el 20-12-2013

Establézcase una bonificación del 5% sobre el importe correspondiente a la Tasa por Servicios a la Propiedad aplicable a los contribuyentes que abonen la misma en los vencimientos fijados por el Poder Ejecutivo Municipal y una bonificación adicional del 10% sobre la tasa básica para los que no posean deuda en este tributo.

Establézcase una bonificación adicional del 5% aplicable sobre la tasa básica para los contribuyentes que opten por abonar la tasa total anual en una cuota única.-

Artículo 9º.- A los fines de determinar los importes que corresponderán abonar por cada cuota, se dividirán los importes establecidos en el art.1 del presente Título por doce (12)

Artículo 10.- Facúltese al P.E.M. a prorrogar por Decreto bajo razones debidamente fundadas relativas al normal desenvolvimiento municipal, hasta treinta (30) días las fechas de vencimiento precedentemente establecidas.-

CAPITULO IV

TASA POR SERVICIOS EN CEMENTERIO



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



Artículo 11.- Establézcase para las propiedades en el Cementerio, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV de la O.G.I., los siguientes valores anuales:

- d) PANTEÓN \$ 260,00
- e) CAPILLA \$ 195,00
- c). TUMBA \$ 143,00
- d). NICHO \$ 65,00

Aplíquese para las deudas atrasadas del presente tributo las disposiciones del artículo 26 y subsiguientes de la O.G.I. vigente.-

Establézcase una bonificación del 5% sobre el importe correspondiente a la Tasa por Servicios en cementerio aplicable a los contribuyentes que abonen la misma en los vencimientos fijados por el Poder Ejecutivo Municipal y una bonificación adicional del 10% sobre la tasa básica para los que no posean deuda en este tributo.

CAPITULO V DEL PAGO

Artículo 12.- La Tasa por servicios en Cementerio deberá abonarse en seis cuotas bimestrales, según el siguiente detalle:

- Primera Cuota y cuota única con vencimiento el 28-02-2013
- Segunda Cuota con vencimiento el 23-04-2013
- Tercer Cuota con vencimiento el 24-06-2013
- Cuarta Cuota con vencimiento el 23-08-2013
- Quinta Cuota con vencimiento el 23-10-2013
- Sexta Cuota con vencimiento el 20-12-2013

Establézcase una bonificación adicional del 5% aplicable sobre la tasa básica para los contribuyentes que opten por abonar la tasa total anual en una cuota única.-



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



TITULO II

CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS.

CAPITULO I

DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN

Artículo 13.- Conforme a lo establecido en el Art.92 de la O.G.I., fijase en el 5%o (cinco por mil) la alícuota general que se aplicará a todas las actividades detalladas en el Anexo I que forma parte de la presente, con excepción de las que tengan otras alícuotas asignadas en el mismo.-

Artículo 14.- El importe a tributar resultará del cálculo que se efectúe teniendo en cuenta los ingresos y la alícuota que corresponda para el o los rubros de explotación. El tributo mínimo a abonar por cada mes será de \$ 156,00. Los contribuyentes que acrediten su inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, como monotributistas, la categoría más baja abonarán mensualmente un monto de \$65,00 ; las dos últimas categoría abonarán mensualmente un monto de \$130,00 , el resto de categorías intermedias abonarán mensualmente un monto de \$98,00, pudiendo el Poder Ejecutivo incorporar a las presentes categorías a aquellos contribuyentes que estime conveniente.-Para las Sociedad Anónima y Sociedad de Responsabilidad Limitada el monto mínimo mensual a tributar será de \$ 371,00. Comercios o Servicios artesanales sin empleados, denominados pequeños contribuyentes

\$	65.00
----	-------

Estos importes no serán de aplicación para los contribuyentes incluidos en los artículos 15 y 16.-

Quedan eximidos del pago de la presente contribución las personas inscriptas en el Registro Nacional de efectores bajo la figura de Monotributo social, por el término de doce meses prorrogables por un año más (conforme Ordenanza N° 80/2012).-



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



Artículo 15.- Cuando se explotan los rubros que a continuación se detallan, pagarán como impuesto mínimo anualmente lo siguiente:

a. Casas amuebladas y casas alojamiento	\$ 6.750,00
b. Confiterías bailables, bailantas y pistas de bailes	\$ 12.090,00
c. Taximetristas y autos remises, por cada coche	\$ 1.640,00
d. Transporte escolar local, por cada coche	\$ 700,00
e. Servicios de Lunch que presten servicios en la jurisdicción municipal no encontrándose inscriptos, por cada servicio	\$ 830,00
f. Agencias o revendedores de autos nuevos o usados.	\$ 3.000,00
g. Bares nocturnos, Pubs con espectáculos.	\$ 4.080,00
h. Carritos y otras casillas y/o similares trasladables donde se vendan productos alimenticio”.	\$ 1.620,00
i. Desarmaderos en general	\$ 5.850,00
j. Venta de boleto sports sobre carrera de caballos habilitados con anterioridad a la sanción de la ordenanza N° 75/09.....	\$ 13.650,00

En el caso del inciso e) los propietarios de los salones de fiesta deberán informar con 48 hs. de anticipación a la realización del evento, el prestador del servicio de lunch, caso contrario, se constituirá en responsable solidario en el pago del tributo, no habilitándose un nuevo servicio hasta la cancelación de la deuda.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



Artículo 16.- Mensualmente las empresas que se detallan a continuación pagarán de la siguiente manera:

a. La Empresa Provincial de Energía de Córdoba y las Cooperativas de Suministro de Energía Eléctrica: Por kilovatio facturado a Usuario Final (incluido alumbrado público) en toda la jurisdicción municipal \$ 0,0087

b. Los bancos y entidades financieras oficiales, privados y otros aprobadas por la Ley N° 21526 de Entidades Financieras, por cada empleado, cualquiera sea su jerarquía, que se encuentre prestando servicio en cada Sucursal, agencia u oficina en la jurisdicción municipal \$ 480,00

c. Mutuales y Compañías de Ahorro para la vivienda, por cada empleado que se encuentre prestando servicios \$ 240,00

d. Las empresas de telecomunicaciones, abonarán el 2,00% (dos por ciento), sobre la facturación .

e. Confiterías bailables, bailantas y pistas de baile sobre la facturación mensual el 10‰.

f. Las casas amuebladas o alojamientos por hora, sin discriminar rubro, abonarán mensualmente el 4%.

g. Los servicios funerarios abonarán mensualmente el 6 ‰.

h. Las cámaras frigoríficas abonarán mensual el 1%.

i. Los cyber abonarán mensualmente el 5‰ de la facturación, con los siguientes mínimos

cybers con hasta 5 máquinas..... \$ 98,00

cybers con más 5 máquinas.....\$ 163,00

j. Toda actividad de intermediación que se ejercite percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentaje y otra retribución análoga, el 8‰.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



CAPITULO II

DE LA FORMA DE PAGO

Artículo 17.- La contribución establecida en el presente Título se abonará mensualmente por Declaración Jurada, según la actividad desarrollada.- Dicha DDJJ deberá ser acompañada por fotocopia de la DDJJ mensual del Impuesto al Valor Agregado, Ingresos Brutos o inscripción como monotributista del mes que se declare.-

Establézcase para el pago de la presente Contribución como fecha de vencimiento el día 20 de cada mes o el hábil inmediato posterior en caso de que el mismo sea feriado.-

Artículo 18.- Los montos mínimos anuales establecidos en los artículo 15, se dividirán en doce (12).-El cociente que resulte de esa operación, será el mínimo a cobrar en cada uno de los vencimientos establecidos en el artículo anterior.-

Artículo 19.- Cuando el mismo contribuyente tenga habilitado más de un local de venta, estos mínimos serán de aplicación a cada uno de ellos.-

Artículo 20.- En caso de contribuyentes que no abonen la contribución o sus anticipos en los términos establecidos, será de aplicación lo dispuesto en Ordenanza 76/98 Si el importe resultante del ajuste anterior resultara inferior al mínimo de la tasa correspondiente a los períodos mencionados, también ajustado con la misma metodología anterior, la Municipalidad reclamará este último.- A los contribuyentes no inscriptos, el Municipio podrá requerirles el pago del doble de la Tasa mínima que corresponda a cada mes, bimestre, trimestre o ejercicio fiscal adeudado.-

En todos los casos se aplicará el régimen de actualización de esta Ordenanza.- La exigencia del pago por la Municipalidad es sin perjuicio del posterior reajuste por declaración jurada o determinación de oficio.- Además la Municipalidad podrá disponer para contribuyentes no inscriptos y/o aquellos que, estándolo, adeudaren más de una anualidad, previa intimación, la clausura



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



preventiva de los locales donde los contribuyentes o responsables ejerzan las actividades gravadas.-

TITULO III

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PUBLICAS

Artículo 21.- A los fines de la aplicación de los Art.115 y subsiguientes del título III de la O.G.I., fíjense los tributos que se detallan a continuación, pudiendo el P.E.M. reducir el monto que deben tributar según lo establecido en cada capítulo (con excepción de los establecidos en el Título XIV), cuando las utilidades en dinero del espectáculo se destinen a beneficencia, salud o educación.-

CAPITULO I

HECHO IMPONIBLE

ESPECTÁCULOS CIRCENSES

Artículo 22.- Los circos abonarán por fin de semana:

- a. Hasta 500 localidades. \$ 416,00
- b. Más de 500 localidades. \$ 715,00

ESPECTÁCULOS TEATRALES Y CINEMATOGRAFICOS

Artículo 23.- Los espectáculos teatrales tributarán por día de función \$ 195,00

En el caso de actuaciones de grupos locales o promovidas por la Dirección de Cultura el PEM podrá reducir hasta el 100% del monto a tributar.-

BAILES



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



Artículo 24.- Por cada reunión bailable y/o recitales efectuados en locales propios o arrendados, corresponderá abonar el 6% (seis por ciento) de la recaudación bruta por venta de entradas, con un mínimo de \$ 1.040,00. En el caso de que el organizador sea un club, escuela o entidad de bien público reconocido en el medio, el tributo a abonar se podrá reducir hasta en un 100% por el P.E.M.- En caso de detectarse falsedad en los datos declarados al respecto, los responsables se harán pasibles de una sanción equivalente al valor de 100 (cien) entradas generales sin perjuicio de las demás sanciones que les pudieran corresponder.- Para el caso de las reuniones bailables en donde el valor de la entrada sea \$ 0,00 (Pesos cero), se abonará por este concepto la suma de \$ 208,00 (Pesos doscientos ocho). Dicha suma será el mínimo que corresponda tributar.- Las cenas, almuerzos, copetines y otros con derecho a espectáculos o bailes, abonarán los mismos porcentajes del párrafo anterior debiendo, el solicitante, presentar una declaración jurada en donde discrimine la parte atribuible a cada tipo de evento, con un mínimo de \$ 208,00. El poder Ejecutivo Municipal podrá reducir en un 100% el monto a tributar.-

Artículo 25.- Los festivales de danza, y/o espectáculos de canto, abonarán el equivalente a 10 (diez) entradas generales de las de mayor importe, determinadas mediante la declaración jurada correspondiente, con un mínimo de \$ 85,00. En el caso de actuaciones de grupos locales o promovidas por la Dirección de Cultura el PEM podrá reducir hasta el 100% del monto a tributar.-

DESFILES DE MODELOS

Artículo 26.- Los desfiles de modelos realizados en clubes, instituciones o casa de comercio, abonarán por cada desfile, la suma de \$ 208,00. En el caso de que el organizador sea un club, escuela o entidad de bien público reconocido en el medio, el tributo a abonar se podrá reducir hasta en un 100%.

ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



Artículo 27.- Los espectáculos deportivos abonarán por cada día la suma de \$ 65,00, con excepción de los siguientes, que abonarán:

a. Competencias de automovilismo	\$ 260,00.
b. Competencias de karting	\$ 182,00.
c. Competencias de motos	\$ 260,00.
d. Competencias de caballos, trote y caninos	\$ 325,00.
e. Domas	\$ 325,00.

En el caso de que el organizador sea un club, escuela o entidad de bien público reconocido en el medio, el tributo a abonar se podrá reducir hasta en un 100%.

PARQUES DE DIVERSIONES

Artículo 28.- Los parques de diversiones y otras atracciones análogas, abonarán por fin de semana, por todo concepto y adelantado.. \$ 208,00
Los trencitos u otros medios de transporte para diversión \$ 130,00

BOCHAS Y SIMILARES

Artículo 29.- Las canchas de bochas instaladas en clubes quedarán eximidas de la presente tasa.-

Artículo 30.- Por cada cancha de bowling, pista de automodelismo, stand de tiro al blanco y similares, abonarán mensualmente por cada uno y por adelantado la suma de \$ 163,00
Cuando estas actividades se desarrollan en forma temporaria se abonarán proporcionalmente a los días trabajados.-

OTROS ESPECTÁCULOS

Artículo 31.- Las peñas y asociaciones, por cada evento que realice abonarán \$ 250,00.
Los espectáculos no clasificados abonarán por cada reunión la suma de \$ 163,00. En el caso de que el organizador sea un club, escuela o entidad de bien público reconocido en



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



el medio, el tributo a abonar se podrá reducir hasta en un 100%.-

CAPITULO II

ADICIONAL FONDO AYUDA SOCIAL

Artículo 32.- A los fines de lo establecido en el Art.124 de la O.G.I., fíjense los importes que a continuación se detallan:

a. Confiterías bailables, pubs y bares nocturnos, por cada día de funcionamiento \$ 228,00

b. Los demás espectáculos públicos, un 40% (cuarenta por ciento) más de lo que le corresponde.-

CAPITULO III

DEL PAGO

Artículo 33.- El pago del tributo legislado en el presente Título, se haría exigible:

a..Para los comprendidos en los Art. 25, 26, 27 y 28, en forma previa a la realización del espectáculo.-

b. Los que deban abonarse por adelantado: del 1 al 10 del mes que corresponda.-

TITULO IV

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACIÓN Y COMERCIO EN LA VÍA PUBLICA

Artículo 34.- Por la ocupación de veredas, aceras, calles, espacios públicos, etc, se abonará mensualmente \$6,00 el metro lineal de frente del local comercial, el que será adicional a la Contribución por Servicio de Inspección General e Higiene que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, siempre que se encuentre ubicada en Zona Microcentro, Primera Zona
Previo a la ocupación de estos lugares públicos, el contribuyente deberá solicitar la autorización correspondiente, fijando el tiempo de ocupación.-



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



Artículo 35.- Por la ocupación del espacio público de cualquier naturaleza se abonará lo establecido en el artículo anterior en los mismos vencimientos que los establecidos para la Contribución por Servicio de Inspección General e Higiene que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios.

Artículo 36.- (Suspendido por Ord. 04/2009). Los vendedores y compradores ambulantes no residentes en la Ciudad, ni inscriptos en el Departamento Comercio-Industria, pagarán por adelantado:

a. Con vehículo automotor por día	\$ 163,00
por semana	\$ 416,00
b. Sin vehículo automotor por día	\$ 52,00
por semana	\$ 130,00
c. Venta de vehículo automóvil y afines	
por día	\$ 163,00
por semana.	\$ 416,00

Artículo 37.- En el caso que el vendedor ambulante fije domicilio comercial en esta Ciudad y se encuentre inscripto en el Departamento Comercio-Industria, abonará el importe correspondiente a su categoría incrementado en el porcentaje de ocupación de la vía pública.- Cuando el cobro se efectúa por intermedio de Personal Municipal en la vía pública, este derecho se abonará con un recargo del 100% (cien por ciento).-

TITULO V

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS MERCADOS Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE ABASTO EN LUGARES DE DOMINIO PUBLICO O PRIVADO MUNICIPAL

Artículo 38.- Los puestos en los cuales se comercialicen productos de abasto, abonarán una tasa se diaria de \$ 17,00.

Los mismos puestos por mes abonarán una tasa de \$ 140,00.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



TÍTULO VI

TASA DE INSPECCIÓN SANITARIA ANIMAL

Artículo 39.- A los fines de lo establecido en el Art.141 de Título VI de la O.G.I., fijase la Tasa de Inspección Sanitaria animal en el equivalente al sueldo (incluidas las cargas sociales) de dos empleados Categoría 11 del Escalafón Municipal.-

Artículo 40.- La contribución del presente Título se abonará dentro de los 10 días del mes siguiente al de prestación de los servicios gravados.-

Artículo 41.- El régimen de sanciones por infracciones de faena clandestina se registrará por lo dispuesto en la Ord. 8/92.-

TITULO VII

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LAS FERIAS Y REMATES DE HACIENDA

Artículo 42.- Establézcase para las contribuciones que inciden sobre las Ferias y Remates de Hacienda, y a los efectos del pago de la Tasa de Inspección Sanitaria de corrales, los siguientes derechos:

- a. Ganado mayor, por cabeza (vendedor) de más de 180 kg. . . \$11,00
- b. Ganado mayor, por cabeza (vendedor) de menos de 180 kg. \$ 11,00
- c. Ganado menor, por cabeza (vendedor) \$ 6,00

Con un mínimo de \$ 1.040,00 por feria.-

Los pagos de los derechos podrán efectuarse directamente por el vendedor cuando solicite guía de consignación para feria de la propia jurisdicción municipal o en su caso dentro de los quince (15) días posteriores al de realización de las Ferias y Remates de Hacienda y mediante declaración jurada de las firmas consignatarias como agente de retención, conforme a lo dispuesto en la O.G.I.-Si el contribuyente hubiere abonado el derecho al solicitar la guía de consignación a feria de la propia jurisdicción municipal, la firma rematadora interviniente no debe proceder a retenerle el derecho por este concepto.-



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



TITULO VIII

DERECHO DE INSPECCIÓN Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS

Artículo 43.- La Municipalidad llevará un Libro de Inspección de Pesas y Medidas en el que constaran todos los datos pertinentes al cumplimiento de la obligación.- Los sujetos a la presente reglamentación, deberán presentarse el primero de Enero de cada año para su inspección y renovación.-

Artículo 44.- Se abonarán anualmente en concepto de servicios obligatorios de Inspección y contraste de pesas y medidas, los siguientes derechos:

a. Por sellado de cada balanza y sus correspondientes pesas \$ 40,00

b. Por sellado de cada juego de capacidad y longitud \$ 33,00

c. Los vendedores ambulantes que utilicen vehículos autorizados, abonarán los mismos derechos mencionados en el inciso anterior.-

TITULO IX

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS

CAPITULO I

INHUMACIONES - EXHUMACIONES - TRASLADOS E INTRODUCCIÓN DE

RESTOS

Artículo 45.- Fíjese los siguientes derechos por inhumaciones y exhumaciones:

a. En Panteones y Capillas. \$ 98,00

b. En Tumba y Nichos. \$ 75,00

En caso de notoria pobreza los servicios serán gratuitos, previo estudio socio-económico o informe de Asistencia Social Municipal.-

Artículo 46.- Por este concepto los entes prestatarios del servicio de Sepelio, abonarán, por cada sepelio y por adelantado:



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



- a. Por coche fúnebre y ambulancia \$ 135,00
- b. Por cada coche porta corona \$ 98,00

Cuando se trate de pobres de solemnidad, estarán exceptuados de lo establecido en el Art. 47.-

Artículo 47.- Por los traslados de restos, se abonará:

- a. Cuando fueran dentro del mismo Cementerio. \$ 90,00
- b. Cuando fueran de Cementerio local a Cementerio de otra Localidad \$ 180,00
- c. Cuando fueran de Cementerios o Localidades vecinas. . . \$ 180,00

CAPITULO II

CONCESIONES DE NICHOS Y TERRENOS

Artículo 48.- Por concesión temporaria de nichos Municipales, por un lapso de cinco (5) años renovable hasta tres veces:

- a. Nichos en pabellones de primera y cuarta fila . \$ 2.136,00
- b. Nichos en pabellones de segunda y tercera fila. \$ 2.448,00

Dichos importes podrán abonarse en hasta seis (6) cuotas, previo estudio socio-económico del interesado, caso contrario el monto a abonar será de contado al momento de la concesión.-

Artículo 49.- Podrán hacerse concesiones anuales en cuyo caso los contribuyentes abonaran \$ 553,00 al momento de la concesión.-

Artículo 50.- Para las concesiones a perpetuidad y/o prescripciones adquisitivas de terrenos en el cementerio :

- a. Primera categoría, por m2. \$ 1.830,00
 - b. Segunda categoría, por m2. \$ 1.528,00
 - c. Tercera categoría, por m2. \$ 1.020,00
- Cementerio nuevo según ordenanza vigente



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



Los terrenos podrán ser otorgados en concesión debiendo darse participación obligatoriamente a la Municipalidad de cualquier acto que modifique la concesión no pudiendo bajo ningún concepto el contribuyente poseer más de dos terrenos en concesión.-

Los propietarios de dichos terrenos tendrán la obligación de construir en un plazo no mayor de seis (6) meses, a contar de la fecha del boleto de transferencia.- En caso contrario quedará facultado el Departamento Ejecutivo para revocar la concesión otorgada.-

Artículo 51.- En el caso de comprobarse infracción a lo establecido en el Art. precedente, el contraventor deberá pagar una multa equivalente al décuplo del valor del terreno.-

TITULO X

CONTRIBUCIONES POR CIRCULACIÓN DE VALORES SORTEABLES CON PREMIO HECHO IMPONIBLE

Artículo 52.- El tributo establecido en el Art.166 de la O.G.I. se abonará por adelantado en el momento de la autorización por parte de la Secretaría de Hacienda, de la siguiente manera:

- a. El 2% del monto total de la emisión, cuando se trate de instrumentos locales.-
- b. El 3% del monto total de la emisión, cuando se trate de la circulación de valores foráneos.-
- c. Tómbolas el 2% del monto de las boletas autorizadas.-
- d. Otros valores sorteables, no clasificados, el 2% del valor de las boletas sorteables.-
- e. Cuando se trate de bonos o valores que se distribuyan gratuitamente y den opción a premios se abonará \$ 100,00

EXENCIONES



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



Artículo 53.- A los fines de la exención establecida en el Art.171º de la O.G.I., se establece como importe la suma de \$ 6.500,00. Cuando el organizador de la rifa sea una Institución sin fines de lucro local, podrá eximirse hasta en un 100%.

TITULO XI

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDEN SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Artículo 54.- Por la publicidad en la vía pública, o interiores con acceso a público, o visible desde ésta en los lugares donde se desarrollan actividades lucrativas o productivas, deberán tributar de acuerdo a la siguiente escala:

Hechos imponibles valorizados en metros cuadrados o fracción y por año:

Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, baldíos: \$ 60,00, siempre y cuando no corresponda a un contribuyente inscripto en Comercio e Industria.-

Hechos imponibles valorizados en otras magnitudes:

a) Publicidad móvil, por mes o fracción	\$ 225,00
b) Publicidad móvil, por año	\$ 600,00
c) Publicidad oral, por unidad y por día	\$ 45,00
d) Volantes o folletos comerciales y/o catálogos, por mes	\$ 1.086,00
e) Murales por cada 10 unidades de afiches	\$ 46,00
f) Pantallas digitales, por unidad y por mes	\$ 1.000,00

TITULO XII

CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PRIVADAS



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



Artículo 55.- Fijense los derechos de estudios de planos, documentos, inspecciones, etc., de acuerdo al siguiente detalle:

a. Por construcciones, refacciones, ampliaciones de hasta 70 m². cubiertos el 1,00‰ (uno por mil), de hasta 100 m²., el 2,5‰ (dos coma cinco por mil), desde 100 m². en adelante el 5‰ (cinco por mil) del valor de la obra, a cuyo efecto se valorará al m².de superficie cubierta en la suma de \$ 2.730,00 conforme a las categorías que fija el Colegio de Ingenieros y Colegio de Arquitectos.-

b. Refacciones (cambio de techos) se aplicará el valor correspondiente según presupuesto y destino del edificio para el área que se refaccione.-

c. Para casos de ampliaciones, se considerara la tasa que corresponda sumando la ampliación a la superficie existente.-

d. En los casos de relevamiento de obras, ejecutadas en contravención a la Ley de los Colegios de Ingenieros y Arquitectos, no alcanzados por disposiciones especiales, se aplicará una sobretasa por derecho de construcción equivalente al 2‰ (dos por mil) del monto de la obra obtenido del producto del valor vigente a la fecha de presentación y la superficie cubierta para las obras ubicadas en 1º y 2º categoría, eximiéndolo de este cargo cuando la Dirección de Catastro Provincial solicite declaraciones juradas para regularización del impuesto inmobiliario, o sean viviendas únicas encuadradas en la categoría 3º o viviendas denominadas de interés social categoría 3 o 2.-

e. Las propiedades de viviendas denominadas de interés social de acuerdo al Colegio de Ingenieros y Colegio de Arquitectos y a esta Municipalidad , estarán exentas del derecho de construcción.-

Artículo 56.- Cuando en el mismo edificio haya varios tipos de construcciones según la clasificación anterior, deberá especificarse la superficie correspondiente a cada uno de ellos, para aplicar la valuación respectiva.-

Artículo 57.- En los casos de realización de obras de ingeniería no incluidas en la clasificación del Art. anterior, el profesional actuante presentara bajo declaración jurada el presupuesto real de la obra, sobre cuyo importe se aplicará el porcentaje del 2% (dos por ciento).-



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



Artículo 58.- Se pagará por los planos de loteos, mensuras y subdivisiones, por m2., de superficie, de lotes útiles, o sea que se descontará la superficie de las calles, plazas, donaciones para el dominio privado municipal, en la siguiente escala:

- a. Los primeros 3.750 m2. \$ 0,153
- b. De 3.751 a 7.500 m2. \$ 0,088
- c. De 7.501 m2. en adelante \$ 0,051

Artículo 59.- Los certificados de Libre Deuda para transferencias de Dominio de los inmuebles abonarán como único concepto \$ 100,00. Este importe se incrementará en un 50% para aquellos escribanos que no cumplan las disposiciones de la ordenanza N° 113/2009.-

Artículo 60.- Los trabajos de referencia y/o modificaciones, excluidos los cambios de techos abonaran el 8%o (ocho por mil) de sus costos, con exclusión de la casa-habitación.-

Artículo 61.- Por apertura de calzada, por conexiones de agua corriente, obras de salubridad, cloacas, gas natural se abonara por adelantado un derecho de construcción, conforme a lo siguiente:

- a. En calles pavimentadas, por cada uno. \$ 325,00
- b. En calles de tierra o cordón cuneta, por c/u. . \$156,00

Artículo 62.- Por permiso para modificar el nivel de los cordones de las aceras para ser utilizados para entradas de rodados, se abonará \$ 100,00

CONSTRUCCIONES EN EL CEMENTERIO

Artículo 63.- Toda construcción en el cementerio queda sujeta a las disposiciones de esta Ordenanza y a las Reglamentaciones que decretare el Departamento Ejecutivo bajo pena de una multa de \$ 1.200,00



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



Artículo 64.- El Poder Ejecutivo se reservará el derecho de constatar la exactitud del costo de la obra y si comprobase error u ocultamiento voluntario, podrá aplicar al propietario o constructor culpable, una multa de \$ 1.050,00.

Artículo 65.- Las construcciones y/o refacciones y/o modificaciones que se hagan en el cementerio, abonaran los siguientes derechos:

- a. Construcciones nuevas, el 4% del valor de la obra.-
- b. Refacciones o modificaciones, el 3% del valor de la obra, con un mínimo de \$ 65,00.

A los fines del cumplimiento del inciso a., fijase los siguientes valores de obra mínimo:

Panteón	\$ 25.000,00
Capilla	\$ 14.000 ,00
Tumba	\$ 10.000,00
Nichos.	\$ 5.000,00

Artículo 66.- Para la presentación de planos, documentos, verificación de cálculos y estudios de planos, se aplicarán las disposiciones que rigen para las construcciones de obras privadas.-

Artículo 67.- La comprobación de la falta de cumplimiento de las disposiciones del presente Capítulo, será penado con una multa, cuyo valor correspondería al triple del derecho que hubiese correspondido abonar.-

TITULO XIII

CONTRIBUCIONES POR INSPECCIÓN ELÉCTRICA Y MECÁNICA Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Artículo 68.- Fíjese entre el doce y el dieciocho por ciento por kwh. facturado, hasta un máximo de consumo mensual de 150.000 kwh. por usuario o firma, la alícuota a aplicar sobre la base imponible establecida en el Art.192 de la O.G.I.-



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



Artículo 69.- A los fines de la aplicación del Art.190 de la O.G.I., establézcanse las contribuciones especiales que estipulan los artículos siguientes.-

Artículo 70.- Para la instalación de motores, cualquiera sea la fuente de alimentación, tipo o destino, a excepción de los destinados a uso familiar se abonará de acuerdo a la siguiente escala: Base \$13,65 más \$0.98 por cada HP o fracción.- Anualmente se efectuará la inspección obligatoria de motores, calderas, compresores, etc., excepto los de uso familiar.- A los efectos de la inspección anual de motores, regirán las tarifas anteriores.- Si al efectuar las inspecciones anuales obligatorias se encuentran instalaciones subrepticias sin haber pagado el correspondiente derecho serán liquidadas como nuevas, con más el 100% (cien por ciento) de recargo.-

Artículo 71.- Por cada metro cuadrado de superficie cubierta que tenga la obra, abonará un derecho de inspección eléctrica conforme con las siguiente escala:

- a. Casa-habitación del tipo de interés social se desgravará totalmente.-
- b. Edificios en propiedades horizontales, edificaciones comerciales, aunque parte de ellos estén destinados a casa-habitación, cines, cines teatros, estudios, auditorios, hoteles, restaurantes y salones de confiterías \$0,98 por cada m2. cubierto de superficie.-
- c. Casinos y casas amuebladas \$19,50 cada metro cubierto.-
- d. Construcciones industriales, garajes, galpones, depósitos, etc.:
 1. Con cabriadas o sin cabriadas de maderas \$ 0.98
 2. Por estructuras metálicas y hormigón armado \$1.17 por m2. cubierto.-

Cuando la instalación haya sido ejecutada total o parcialmente sin haberse abonado los derechos que fija este artículo, lo mismo se liquidará con el 100% (cien por ciento) de recargo.-

Artículo 72.- Para la instalación de los artefactos que a continuación se detallan, se abonará la suma de \$16,90.- Las instalaciones de líneas trifásicas, pararrayos, porteros eléctricos, generadores a vapor y calderas, generadores de compresor de aire, generador de campos de Rayos X, de surtidores de combustibles, de calefacción y altos parlante, por cada una.- Cuando la instalación o traslado de estos aparatos de hubiera realizado sin haber obtenido el correspondiente permiso, se abonará los derechos que correspondan con un recargo del 100% (cien por ciento).-



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



Artículo 73.- Los circos, parques de diversiones, abonarán en concepto de inspección eléctrica, luz o fuerza motriz \$300,00.

Artículo 74.- Por cada inspección especial solicitada se abonará:

- a. Comerciales e industriales . . . \$78,00
- b. Residenciales. \$46,00

Artículo 75.- Por ampliación de iluminación (aumento de carga) que se efectuará en comercios e industrias ya existentes, se abonará la suma \$ 0.70 por cada vatio instalado.-

Artículo 76.- Todo pedido de reconexión de luces y fuerza o cambio de nombre de luces y fuerza, deberá abonar los siguientes derechos:

- a. Familiar. \$ 52,00
- b. Industrial. \$ 124,00

TITULO XIV

DERECHOS DE OFICINA

Artículo 77.- Exímase del pago del tributo por la primera foja de todo expediente que se tramite en la Municipalidad y que no corresponda un sellado especial; como así también de cada foja subsiguiente a la primera.-

CAPITULO I

CERTIFICADOS, GUÍAS DE TRANSFERENCIAS Y DE CONSIGNACIÓN

Artículo 78.- a. Por solicitud de Certificados-guías de transferencias o consignación de ganado mayor, por cabeza se abonará Pesos siete (\$7,00).-



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



b. Por solicitud de Certificados- de transferencias o consignación de ganado menor, por cabeza.	\$5.00
c. Por solicitud de Certificados-guías de tránsito, por cabeza. . . .	\$7.00
d. Por solicitud de Certificados-guías de ganado mayor de hacienda que previamente ha sido consignado, por cabeza. . .	\$7.00
e. Por solicitud de Certificados-guías de ganado menor hacienda que previamente ha sido consignado, por cabeza.	\$5.00

f. Considérense contribuyentes de los importes establecidos en los Apartados 1, 2, y 3, al propietario de la hacienda a transferir, consignar o desplazar.- Y será contribuyente de los importes establecidos en los Apartados 4 y 5, el comprador de la hacienda que fuera consignada, siendo responsable de su cumplimiento en este último caso, la firma consignataria interviniente.-Los importes a abonarse por estas solicitudes, deberán hacerse efectivas al momento de efectuar el pedido de la solicitud correspondiente para tramitar el respectivo certificado de guía.-

g. Por solicitud Certificados-guía de cueros.	\$60,00
---	---------

CAPITULO II

OBRAS PRIVADAS

Artículo 79.- Establézcanse los siguientes importes por trámites o solicitudes relacionadas con inmuebles y obras privadas:

a. Solicitud de declaración de edificación en estado de ruinas	\$ 50,00
b. Por unión de dos o más parcelas formando otra única	\$ 130,00
c. Por división o modificación de parcelas catastrales, se abonará por cada parcela resultante	\$ 85,00
d. Por unión y subdivisión de parcelas, se abonará los derechos correspondientes a la subdivisión únicamente	\$ 124,00



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



e. Autenticación de antecedentes catastrales	\$ 60,00
f. Autenticación de planos catastrales aprobados por la comuna	\$ 72,00
g. Certificación de distancias entre inmuebles	\$ 72,00
h. Certificación de distancias entre inmuebles que genera actuación profesional:	
1. Por Catastro	\$ 156,00
2. Por verificación en el terreno.	\$ 306,00
i. Fijación de líneas municipales (para loteo)	\$ 481,00
j. Copia de Certificado de final de Obra aprobado	\$ 42,00
k. Certificado en General	\$ 72,00
l. Venta de copia certificada de planos de propiedades o partic.	\$ 72,00
m. Solicitud de demolición total o parcial de inmueble	\$ 124,00
n. Solicitud para extracción y renovación de una o varias plantas de acuerdo a Ordenanza Vigente	\$ 20,00
ñ. Inscripción Catastral	\$ 72,00
o. Solicitud de instalaciones especiales	\$ 72,00
p. Copia de Código de Edificación	\$ 189,00
q. Sellado por Transf. de propiedades en el cementerio	\$ 189,00
r. Sellado por Derecho de Construcción General	\$ 124,00
s. Solicitud u otorgamiento de Boleto de Venta de acuerdo Ord. N° 49/90	\$ 91,00

Artículo 80.- Fíjese el importe de la limpieza y desmalezado de terrenos privados

Por cada prestación de servicio y metro cuadrado..... \$ 1,20

CAPITULO III

COMERCIO E INDUSTRIA



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



Artículo 81.- Establézcanse los siguientes importes para los casos indicados a continuación:

a. Inscripción y/o transferencia de comercios	\$ 157,00	
b. Cese de comercio	\$ 85,00	c.
Anexar y retirar rubros.	\$ 85,00	d.
Traslados.	\$ 52,00	e.
Certificados en general.	\$ 52,00	f. Multa

por no presentación de habilitación de comercio , doce (12) veces el mínimo que le corresponda tributar en función de la actividad.-

CAPITULO IV

ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Artículo 82.-

a. Realización de bailes.	\$ 190,00
b. Los circos abonarán, por permiso en terrenos	
1. Municipales	\$ 250,00
2. En terrenos privados.	\$ 200,00

CAPITULO V

VARIOS

Artículo 83.- a. Sellado para licitaciones públicas	\$ 940,00
b. Sellado para concursos Públicos de precios	\$ 620,00
c. Autenticación de Ordenanzas, Decretos y Resoluciones \$ 6 más \$ 0.35 por hoja.-	
d. Por copia de Documentos archivados	\$ 6,00
e. Copias de doc. archivados de más de 3 años	\$ 13,00
f. Solicitudes judiciales o extrajudiciales de informes de	
deudas y/o cualquier otra cuestión, por cada bien.	\$ 30,00
g. Por cada cedula que emita por distintas tasas por gasto de	
franqueo	\$2.00



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



h. Comisión por pago con valores de terceros 0,6% sobre el importe del cheque
i. Los contribuyentes generadores de residuos patógenos tributarán de acuerdo a la cantidad mensual de residuos generados y conforme a la siguiente escala:

Igual o superior a 100 kg, abonarán	\$ 585,00 + \$ 8,00 por Kg
superior a 20 Kg e inferior a 100Kg, abonarán	\$280,00 + \$ 8,00 por kg
Igual o superior a 5 Kg e inferior a 20 Kg, abonarán	\$ 96.00 + \$ 8.00 por kg
Inferior a 5kg, abonarán	\$ 47.00 + \$ 8.00 por Kg

Artículo 84.- Fondo Permanente Municipal para la Vivienda:

a. Por cada cedulón y/o recibo emitido por la municipalidad	\$ 3,90
b. Por evento a las confiterías bailables	\$ 450,00

Artículo 85.- Fondo de Emergencia para Desagües y de Saneamiento ambiental:

Por cada cedulón y/o recibo de pago emitido por el municipio	\$ 3,90
Por cada cedulón y/o recibo de pago emitido por la Empresa Municipal Aguas Varillenses	\$ 18,00

Artículo 86.- Programa de reordenamiento canino:

Por cada cedulón y/o recibo de pago emitido por Municipalidad de Las Varillas.....	\$1,20
--	--------

CAPITULO VI RODADOS

Artículo 87.-

a. Adjudicación de patentes de remises , y transporte escolar	\$ 280,00
b. Adjudicación de patentes de taxímetros y radiotaxi . . .	\$ 280,00
c. Patentes Motos.	\$ 142,00
d. Patente cuatriciclos	\$ 142,00

BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



- e. Transferencias de chapas de taxímetros, remises, ómnibus. \$ 380,00
- f. Duplicado Libre Deuda. \$ 30,00
- g. Transferencia de dominio por cambio de radicación de vehículos automotores y motovehículos que tributen el impuesto Municipal a los Automotores (patente): el 150% del monto de la última cuota que correspondiera abonar del Impuesto Municipal Automotor. En el supuesto que la transferencia se efectuara dentro del ejido municipal, abonarán el 100% del monto de la última cuota del Impuesto; en ambos casos con un mínimo para automotores de \$ 72,00 y de \$ 45,00 para motovehículos.
- h. Transferencia de dominio por desarme, robo, hurto o destrucción total de vehículos automotores que tributen el impuesto Municipal a los Automotores (patente) o que se encuentren exentos de pago \$ 110,00
- i. Transferencia de dominio por desarme, robo, hurto o destrucción total de motovehículos que tributen el impuesto Municipal a los Automotores (patente) o se encuentren exentos de pago \$ 64,00
- j. Transferencia de dominio por cambio de radicación de vehículos automotores que se encuentren exento de pago del impuesto Municipal a los Automotores (patente) \$ 72,00 y \$ 45,00 para motovehículos exentos.
- k. La inscripción de 0 km o alta por cambio de Radicación de vehículos automotores y motovehículos que tributen el impuesto Municipal a los Automotores (patente): el 68% de la cuota del impuesto Municipal que correspondiera abonar, con un mínimo de \$ 72,00 y \$ 45,00 para motovehículos.
- l. La inscripción de vehículos automotores exento \$ 72,00
- m. La inscripción de motovehículos exentos \$ 45.00
- La inscripción en caso de Sucesiones será sin cargo.
- n. Solicitud de Constancia de Libre Deuda. \$ 38,00
- ñ. Certificado en General \$ 30,00
- o. Fotocopia cedulón del Impuesto Municipal Automotor \$ 19,00
- p. Guías de estudio \$ 30,00

CAPITULO VII
BROMATOLOGÍA



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



Artículo 88.- Libreta de Sanidad	\$ 52,00
Renovación de Libreta de Sanidad (anual)	\$ 52,00
Certificado de Transporte de Sust. Alimenticias	\$ 98,00
Otros Certificados Generales	\$ 52,00
Extravío Libreta Sanidad	\$ 325,00
Duplicado de extravíos	\$ 325,00

TITULO XV

CAPITULO I

IMPUESTO MUNICIPAL AUTOMOTOR

Artículo 89.- La determinación del Impuesto Municipal a los Automotores sobre los Automotores y Acoplados radicados en esta jurisdicción, se efectuará de acuerdo a las tablas de valuación que anualmente fije la Asociación de Concesionarias de Automotores de la República Argentina. La alícuota a aplicar será la que establezca la Ley Impositiva vigente y sus modificatorias, excepto para los camiones y otros vehículos afectados a la actividad de transporte automotor de cargas, inscripta en Comercio e Industria, los que tributarán anualmente el 0,6% del valor de los mismos que fije A.C.A.R.A.. Los motovehículos (motocicletas, triciclos, cuatriciclos, motonetas, motofurgones y similares) cero kilómetros (0km.) se valuarán según el valor de la factura, aplicándose la alícuota que fije la ley impositiva vigente y sus modificatorias. La determinación del Impuesto a los Automotores sobre las motocicletas, triciclos, cuatriciclos, motonetas, motofurgones y similares y automotores modelo 1999 y anteriores, se realizará supletoriamente de acuerdo a las tablas, importes mínimos y escalas establecidas por la Ley Impositiva Provincial que rija para el año 2013, tomándose la valuación al 31/12/2012; Se encontrarán exentos del pago del Impuesto Municipal a los Automotores, los modelos 1990 y anteriores, y los ciclomotores modelo 2002 y anteriores hasta cincuenta centímetros cúbicos, y modelos 1992 y anteriores las demás cilindradas. En ningún caso el importe a abonar por año podrá ser inferior a \$ 65.00 En el caso de vehículos cero kilómetro (0 Km.) cuyo modelo no se encuentre en la tabla de la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA), se tomará para su liquidación, el valor de la factura de compra.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



Artículo 90.- La falta de pago del Impuesto Municipal a los Automotores, en la forma que disponga el Poder Ejecutivo, hará pasible al infractor de los recargos establecidos en la Provincia hasta tanto lo establezca el Poder Ejecutivo, y de las sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ordenanza Municipal N° 22/84 (Ordenanza General Impositiva).-

Artículo 91.- Por el otorgamiento de las licencias de conducir previstas en el Código de Transito (Lp. 8.560, Ordenanza 33/04) se abonarán las siguientes tasas:

CARNET	1 AÑO	2 AÑOS	3 AÑOS	4 AÑOS	5 AÑOS
A	\$46	\$78	\$111	\$156	\$176
B	\$65	\$130	\$202	\$260	\$300
C	\$98	\$163	\$234	\$300	\$351
D	\$98	\$163	\$234	\$300	\$351
E	\$98	\$163	\$234	\$300	\$351
F	\$65	\$130	\$202	\$260	\$300
G	\$46	\$78	\$111	\$156	\$176

Los duplicados de licencia serán otorgados previo pago del 35% en concepto de gastos administrativos del valor de la categoría que corresponda, con un mínimo de \$ 33,00. Las licencias a personas mayores de 70 años, cuya vigencia será de un año, serán otorgadas previo los exámenes correspondientes.-

CAPÍTULO II

CONTRIBUCIÓN SOBRE LA INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE GAS NATURAL



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



Artículo 92.- A los fines de la aplicación de la Contribución sobre la Instalación y Suministro de Gas Natural, fíjese la alícuota del quince por ciento (15%) para todas las categorías de consumo.-

CAPITULO III

REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

Artículo 93.- Los aranceles que se cobran por servicios que se prestan en la oficina del Registro Civil y Capacidad de las Personas, serán fijados por la ley Impositiva Provincial, los que pasan a formar parte integrante de la presente Ordenanza.- A excepción de la celebración de matrimonio el día sábado se fijan los siguientes importes:

- a) de 9 a 12 horas \$ 700,00
- b) de 19 a 21 horas \$ 1.282,00

CAPITULO IV

ARRENDAMIENTO DE MAQUINAS E INMUEBLES MUNICIPALES

Artículo 94.-

- 1) Fíjese los siguientes importes por el alquiler de las maquinarias de propiedad municipal por hora:

a. Pala frontal	\$ 285,00
b. Desmalezadora 3 puntos.	\$ 215,00
c. Desmalezadora 3 cuerpos.	\$ 319,00
d. Motoniveladora	\$ 390,00
e. Pala frontal y camión.	\$ 611,00
f. Retroescavadora	\$ 540,00
g. Pata de cabra con tractor	\$ 247,00



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



h. Camión	\$ 247,00
i. Camión de tierra.	\$ 325,00

2) Fíjese los siguientes importes diarios por el alquiler de inmuebles de propiedad municipal

a. Alquiler Cine – Teatro Colón.....	\$ 3.900,00
b. Alquiler Sala de Máquinas.....	\$ 1.222,00

3) Fíjese el alquiler de cartelería en \$ 247,00 por semana y por unidad.

En caso de contrataciones de inmuebles periódicas para proyección de películas el importe será de \$ 1.014,00 por fin de semana.- En casos de contribuyentes de escasos recursos el P.E.M. está facultado para reducir estos valores en un 50% (cincuenta por ciento) para las maquinarias y hasta en un 100% (cien por ciento) para alquiler de inmuebles a instituciones de bien público, actuaciones de grupos locales o promovidas por la Dirección de Cultura.

CAPITULO

V

ANIMALES SUELTOS EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 95.- Los animales que por encontrarse indebidamente en la vía pública fueren conducidos a los lugares apropiados, establecidos por P.E.M. serán reintegrados a sus dueños, previo pago en concepto de traslado, alojamiento, mantención, etc. de los siguientes derechos,

sin perjuicios de las sanciones que establece la Ordenanza de Tránsito:

a. Equinos y Bovinos, por día.	\$ 330,00
b. Otros, por día.	\$ 150,00

CAPITULO VI

VEHÍCULOS DETENIDOS EN DEPÓSITO



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



Artículo 96.- Los gastos de conducción a depósito y derecho de piso, en caso de vehículos detenidos o secuestrados, se registrarán por las disposiciones del Art.101 de la Ordenanza 17/82, modificada por Ordenanza 3/94.-

CAPITULO VII

OCUPACIÓN ESPACIO PÚBLICO MUNICIPAL

Artículo 97.- Por la ocupación del espacio público municipal, los contribuyentes responsables deberán tributar los siguientes derechos:

- a) Por el tendido de redes eléctricas, el 1,5 % del importe neto facturado.
- b) Por el tendido de redes telefónicas, el 1,5 % del importe neto facturado.
- c) Por el tendido de redes de transmisión, retransmisión, interconexión y/o propalación radial o televisiva, el 1,5 % del importe neto facturado.
- d) Por el tendido de acueductos y redes en el subsuelo del dominio público municipal, se abonará el 1,5 % del importe neto facturado.-

CAPITULO VIII

LAS RENTAS POR DEPÓSITOS A INTERÉS

Artículo 98.- Todo interés originado en operaciones de depósito a plazo fijo, en moneda nacional o extranjera, efectuados en Instituciones locales, estatales y privadas, devengará a favor de la municipalidad el derecho percibir el tributo legislado en este capítulo. Serán contribuyentes las personas individuales y/o jurídicas que constituyan depósito a plazo fijo en instituciones bancarias, crediticias, y entidades mutuales; y éstas se constituirán en agentes de retención que depositaran semanalmente.- La alícuota se establece en el 2% sobre los intereses para los depósitos en entidades reguladas por la ley 21526 y para los efectuados en mutuales el 1%.-



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS DICIEMBRE 2012



TITULO

XVI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 99.- Esta Ordenanza Tarifaria Anual regirá a partir del 1 de Enero de 2013, quedando derogada toda disposición que se oponga a la presente.-

Artículo 100.- En la medida que no estuviese sancionado al 1º de Enero de 2014 la Ordenanza Tarifaria para ese mismo año, los valores de las Tasas, Contribuciones, Derechos y Multas, a regir durante el primer mes de ese año, serán los que surjan de aplicar los valores dispuestos en la presente Ordenanza. El Poder Ejecutivo Municipal estará facultado para modificar las fechas de vencimiento en caso que lo estime necesario.-

Artículo 101.- Comuníquese, Publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 12/12/2012

VICTORIA P. GOTTA

Secretaria

Honorable Concejo Deliberante

JOSÉ MARÍA DABBENE

Presidente

Honorable Concejo Deliberante

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /

FUNDAMENTOS ORDENANZA 201/2012



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



Que resulta oportuno y legalmente necesario establecer los importes que los contribuyentes deberán abonar en concepto de tasas y contribuciones correspondientes al año 2013.-

A tal efecto, se realizaron modificaciones en las zonas y categorías para la aplicación de la tasa por servicios a la propiedad.-

Asimismo se incrementan los recargos establecidos actualmente para los terrenos baldíos, con el objeto de desalentar la adquisición de lotes con fines especulativos y paliar la gran demanda por parte de grandes sectores de la ciudad.-

En términos generales, se mantienen las alícuotas, y los importes fijos se incrementan un 30%.-



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



ORDENANZA N°: 0202

AÑO: 2012



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con Fuerza de

Ordenanza:

Artículo 1º: FÍJASE en la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$ 9.900.000,00), de acuerdo al detalle que figura en Planillas anexas y que forman parte integrante de la presente Ordenanza, el PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la Empresa Municipal Aguas Varillenses, que regirá para el año 2013.-

Artículo 2º: ESTÍMASE en la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$ 9.900.000,00), de acuerdo al detalle que figura en Planillas anexas y que forman parte integrante de la presente Ordenanza, los RECURSOS para el año 2013, destinados a la financiación del Presupuesto General de Gastos de la Empresa Municipal Aguas Varillenses.-

Artículo 3º: El P.E.M. podrá reglamentar mediante Decreto, el régimen de Horario, el de Salario Familiar, Viáticos y movilidad y el de Responsabilidad Técnica, para el Personal de la Empresa Municipal Aguas Varillenses.-

Artículo 4º: Toda venta de bienes de la Empresa Municipal Aguas Varillenses se efectuará por Licitación o Remate Público, salvo excepción fundada en Ordenanza especial.- El llamado a Licitación será autorizado por Resolución del Directorio.- El



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



Remate Público será dispuesto mediante Resolución del Directorio y realizado en la forma y condiciones que en la misma se determine para cada caso.-

Artículo 5º: Toda adquisición, arrendamiento, concesión, suministros, obras o servicios que deba realizar el Directorio de la Empresa Municipal Aguas Varillenses o encomendar a terceros, se realizará por Licitación y de un modo público, como regla general y con ajuste a la Ordenanza General de Licitaciones.-

Artículo 6º: No obstante lo expresado en el Artículo anterior, se podrá contratar en forma Directa o mediante Concurso de Precios o en Remate Público, en los casos y por el procedimiento que en esta Ordenanza se establece.-

Artículo 7º: Cuando la Empresa Municipal Aguas Varillenses deba adquirir a través de Remate Público, se deberá determinar previamente, por Resolución del Directorio el precio máximo a pagar por los mismos.-

En los casos en que se encuentre eximida de consignar el precio de la subasta, por su carácter de ejecutante, podrá adquirir por intermedio de la Asesoría Letrada, sin autorización previa.-

Artículo 8º: Cuando el monto de la contratación supere la suma de Pesos Doscientos Catorce Mil Quinientos (\$ 214.500.-), la selección del contratista se efectuará mediante LICITACIÓN PÚBLICA dispuesta por Ordenanza y con arreglo a la Ordenanza General de Licitaciones.-

Artículo 9º: El procedimiento licitatorio deberá cumplirse en forma tal que favorezca la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes, asegure la igualdad de los mismos y la defensa de los intereses públicos.-

No obstante lo expresado en el párrafo anterior, se podrá contratar mediante Concurso Privado de Precios, en casos de urgencia manifiesta y cuando, por necesidades imperiosas, no pueda esperarse el resultado del proceso licitatorio.-



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



Artículo 10: El llamado a Licitación Pública será publicado durante, tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia y tres (3) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona.- Para el caso del Concurso Público de Precios, será un día menos que lo establecido por la Licitación Pública.

Cumplidos estos requisitos, podrá efectuarse la adjudicación aunque sólo exista un único oferente, siempre y cuando la respectiva oferta se ajuste a las condiciones preestablecidas, y sea además conveniente a la Empresa Municipal Aguas Varillenses.-

En su defecto podrá realizarse publicidad por medio de altavoces, colocación del llamado en lugares públicos, transparentes, carteles y/u otros medios, requiriéndose en este caso, tres oferentes como mínimo, para poder adjudicar.- Dicha publicidad será certificada por Autoridad Competente.-

Artículo 11: Cuando el monto de la contratación supere la suma de Pesos Ciento Treinta y Seis Mil Quinientos (\$ 136.500), sin exceder la suma de Pesos Doscientos Catorce Mil Quinientos (\$ 214.500.-), la selección del contratista se efectuará mediante CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS dispuesto por Decreto del P.E.M. y con arreglo a la Ordenanza General de Licitaciones en lo que sea pertinente.-

Artículo 12: Se podrá CONTRATAR EN FORMA DIRECTA, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- 1.- Cuando hubiere sido declarada desierta dos (2) veces la misma Licitación Pública o Concurso Público de Precios.-
- 2.- Cuando las obras, cosas o servicios sean de tal naturaleza que sólo puedan conferirse a artistas, especialistas o profesionales de reconocida capacidad.-



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



3.- Cuando se trate de productos fabricados y distribuidos exclusivamente por determinadas personas o entidades, o que tenga un poseedor único y cuando no hubiere sustitutos convenientes.-

4.- Cuando se trate de adjudicaciones con reparticiones públicas, entidades autárquicas, sociedades de economía mixta en las que tenga participación mayoritaria el Estado Nacional, los Estados Provinciales o las Municipalidades.- Dichas compras deberán efectuarse bajo cláusulas más favorables, ya sea en precio, calidad, plazos, etc.-

5.- Cuando en caso de prórroga de contrato, la locación en los que la Municipalidad sea locataria de bienes o servicios para los cuales no exista previa opción, se convenga la ampliación del plazo pactado, en tanto no se alteren los precios, o estos sólo sufran las modificaciones porcentuales permitidas por el Contrato original y por la Ley que rija la materia.-

6.- Cuando el monto de la operación no exceda de Pesos Ciento Treinta y Seis Mil Quinientos (\$ 136.500.-), y siempre que no pueda cumplimentarse con lo dispuesto en el Art. 14 y puedan atenderse con los créditos disponibles que tengan asignadas las Partidas del P.V.-

7.- Cuando en caso de urgencia manifiesta y por necesidades imperiosas no pueda esperarse el resultado de un proceso licitatorio o de un Concurso de Precios, sin afectar la prestación de los servicios públicos.-

8.- Cuando se trate de adquisición de bienes, productos o servicios que tengan precios oficiales que no puedan ser cambiados por los proveedores y que no puedan concursarse o licitarse en base a ello.-De tenerse que cotejar otros aspectos que no sea precio, deberá procederse conforme a las disposiciones vigentes en materia de adquisiciones de esta Ordenanza.-



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



9.- Cuando se trate de contratación de cemento portland, en los lugares de producción y a sus productores, previo cotejo de precios.-

10.- Cuando el monto de lo contratado no supere la suma de Pesos Treinta y Dos Mil Quinientos (\$ 32.500.-), o cuando se trate de reparaciones de vehículos, motores, máquinas y equipos, cuando resulte indispensable el desarme total o parcial de la unidad para realizar las reparaciones necesarias.-

En todos los casos, con excepción del Inciso 10, se procederá al dictado del Decreto correspondiente.-

Artículo 13: Cuando el monto de la Contratación Directa supere la suma de Pesos Treinta y Dos Mil Quinientos (\$ 32.500.-), el Directorio deberá obligatoriamente solicitar por escrito, como mínimo, la presentación de tres (3) presupuestos.-

Artículo 14: Todo trámite de Licitación Pública o Concurso de Precios deberá formalizarse mediante expediente, en donde, con la firma del Directorio, se dejará constancia del cumplimiento de cada uno de los requisitos legales exigidos.-

Artículo 15: Los funcionarios que realicen contrataciones en contravención con lo dispuesto en esta Ordenanza, responderán personal y solidariamente del total de lo contratado o gastado en esas condiciones y de los eventuales perjuicios que pudieran haber causado a la Empresa Municipal Aguas Varillenses y/o Municipalidad, y sin perjuicio de las sanciones penales que les pudieran corresponder.-

Artículo 16: Dispóngase que las concesiones de servicios públicos y las concesiones de uso de los bienes del dominio público municipal, se otorgarán con ajuste a las previsiones contenidas en las Ordenanza que las autoricen.-



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



Artículo 17: Los fondos públicos recibidos por la Empresa Municipal Aguas Varillenses del Estado Provincial y/o Nacional, serán incorporados al Presupuesto para su ingreso y egreso, cuando corresponda, debiéndose proceder para este último caso, conforme las disposiciones de esta Ordenanza y normas complementarias.- En su caso, estos fondos podrán canalizarse en cuentas bancarias específicas, las que serán oficiales e incorporadas como tales dentro del manejo presupuestario.-

Artículo 18: El Directorio podrá mediante Resolución, cuando lo crea necesario, efectuar compensaciones de rubros presupuestarios de acuerdo a las siguientes normas:

1.- Dentro de la Partida Principal I-Personal: tomando del Crédito Adicional p/Refuerzo de Partidas y/u otros créditos disponibles que puedan existir en otras divisiones de dicha P.P., con la finalidad de reforzar partidas para atender remuneraciones y demás, comprendidas en la misma.- Dicha compensación no autoriza la creación de nuevas partidas, las cuales deberán realizarse mediante Ordenanza.-

2.- Dentro de las Partidas Principales: II- Bienes de Consumo y III- Servicios: en sus distintas divisiones, siempre que no se modifique la sumatoria de ambas partidas principales.

3.- Dentro de las Partidas Principales V-Transferencias p/Financiar Erogaciones Corrientes: en sus distintas divisiones, siempre que no se modifique el monto acordado a la Partida Principal.-

4.-Dentro de la Partida Principal: VII- Bienes de Capital y VIII- Trabajos Públicos en sus divisiones, hasta un 30% en más o en menos, siempre que no se modifique el monto acordado a cada P.P.-



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS DICIEMBRE 2012



5.-Dentro de la Partida Principal XI- No clasificada; en cada ítem, siempre que no se modifique el monto acordado a cada uno de los ítems.-

Toda Resolución del Directorio que modifique las Partidas del Presupuesto vigente, en función de las facultades precedentemente determinadas, deberá elevarse al H.C.D dentro de los diez (10) días de sancionado para su conocimiento.-

Artículo 19º: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 12/12/2012

VICTORIA P. GOTTA

Secretaria

Honorable Concejo Deliberante

JOSÉ MARÍA DABBENE

Presidente

Honorable Concejo Deliberante

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /

FUNDAMENTOS ORDENANZA 202 / 2012



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



Que, es deber y atribución de ese cuerpo legislativo el tratamiento del presente proyecto a los fines de establecer la ordenanza de presupuesto general de gastos y cálculo de recursos para el periodo 2013 de la Empresa Municipal de Aguas Varillenses (art. 61, inc. 16 Carta Orgánica Municipal y art 9, inc. "e", ap. 4 conc. art. 12 Ordenanza 90/2000).- Por ello, este Honorable Concejo Deliberante sanciona la presente ordenanza.-



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



ORDENANZA Nº: 0203

AÑO: 2012

El Honorable Concejo Deliberante



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS DICIEMBRE 2012



De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con Fuerza de

Ordenanza:

Artículo 1º: Establézcase, a partir del 1º de Enero de 2013, un incremento en el 30% en la Tasa por Servicio de Agua Potable que administra la E.M.A.V.-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 12/12/2012

VICTORIA P. GOTTA

Secretaria

Honorable Concejo Deliberante

JOSÉ MARÍA DABBENE

Presidente

Honorable Concejo Deliberante

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS DICIEMBRE 2012



FUNDAMENTOS ORDENANZA 203 / 2012

Se establece el aumento de la tasa por servicio de agua potable en una etapa única para el año próximo, un 30% a partir del mes de enero de 2013, el que procura compensar los incrementos de los principales insumos: energía eléctrica, sueldos y el canon a pagar por esta Municipalidad a la CO.TA.C.- y es por ello que este Honorable Concejo Deliberante sanciona la presente ordenanza.-

ORDENANZA N°: 0204

AÑO: 2012

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con Fuerza de

Ordenanza:



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



Artículo 1: FÍJASE en la suma de Pesos Ciento siete millones veintiún mil (\$ 107.021.000,00), de acuerdo al detalle que figura en Planillas anexas y que forman parte integrante de la presente Ordenanza, el PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la Administración Municipal, que regirá para el año 2013.-

Artículo 2: ESTÍMASE en la suma de Pesos Ciento siete millones veintiún mil (\$ 107.021.000,00), de acuerdo al detalle que figura en Planillas anexas y que forman parte integrante de la presente Ordenanza, los RECURSOS para el año 2013, destinados a la financiación del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal.-

Artículo 3: Las Remuneraciones de las Autoridades Superiores, Personal Permanente y Temporario, serán fijadas por el P.E.M., ad-referendum del H.C.D.-

Artículo 4: El P.E.M. podrá reglamentar mediante Decreto, el Régimen de horario, el de Viáticos y movilidad, y el de Responsabilidad Técnica para el personal Municipal.

Artículo 5: Toda venta de bienes municipales se efectuará por Licitación o Remate Público, salvo excepción fundada en Ordenanza especial.- El llamado a Licitación será autorizado por el P.E.M.- El Remate Público será dispuesto mediante Ordenanza y realizado en la forma y condiciones que en la misma se determine para cada caso.-

Artículo 6: Toda adquisición, arrendamiento, concesión, suministros, obras o servicios que deba realizar la Administración o encomendar a terceros, se realizará por Licitación y de un modo público, como regla general y con ajuste a la Ordenanza General de Licitaciones.-



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



Artículo 7: No obstante lo expresado en el Artículo anterior, se podrá contratar en forma Directa o mediante Concurso de Precios o en Remate Público, en los casos y por el procedimiento que en esta Ordenanza se establece.-

Artículo 8: Cuando la Municipalidad deba adquirir a través de Remate Público, se deberá determinar previamente, por Ordenanza el precio máximo a pagar por los mismos.- Dicha determinación, en caso de urgencia manifiesta podrá efectuarse por Decreto.

En los casos en que la Municipalidad se encuentre eximida de consignar el precio de la subasta, por su carácter de ejecutante, podrá adquirir por intermedio de la Asesoría Letrada, sin autorización previa.-

Artículo 9: Cuando el monto de la contratación supere la suma de Pesos Doscientos catorce mil quinientos (\$ 214.500.-), la selección del contratista se efectuará mediante LICITACIÓN PÚBLICA dispuesta por Ordenanza y con arreglo a la Ordenanza General de Licitaciones.-

Artículo 10: El procedimiento deberá cumplirse en forma tal que favorezca la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes, asegure la igualdad de los mismos y la defensa de los intereses públicos.-

No obstante lo expresado en el párrafo anterior, se podrá contratar mediante CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS, en los casos previstos en la presente.-

Artículo 11: Cuando el monto de la contratación supere la suma de Pesos Ciento treinta y seis mil quinientos (\$ 136.500.), sin exceder la de Pesos Doscientos catorce mil quinientos (\$ 214.500.-), la selección del contratista se efectuará mediante CONCURSO



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



PÚBLICO DE PRECIOS dispuesto por Decreto del P.E.M. y con arreglo a la Ordenanza General de Licitaciones en lo que sea pertinente.-

Artículo 12: El llamado a Licitación Pública será publicado durante, un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y un (1) día el diario de mayor circulación de la zona.- Para el caso del Concurso Público de Precios, la publicación se efectuará en un diario local y en lugares públicos solamente.-

Cumplidos estos requisitos, y en todas las modalidades de contratación, podrá efectuarse la adjudicación aunque sólo exista un único oferente, siempre y cuando la respectiva oferta se ajuste a las condiciones preestablecidas, y sea además conveniente a la Municipalidad.- La adjudicación será resuelta por el Poder Ejecutivo mediante el dictado del Decreto correspondiente.-

En su defecto podrá realizarse publicidad por medio de altavoces, colocación del llamado en lugares públicos, transparentes, carteles y/u otros medios, cuya publicidad será certificada por Autoridad competente.-

Artículo 13: Se podrá contratar en forma DIRECTA sin límite de monto, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- 1.- Cuando hubiere sido declarada desierta la misma Licitación Pública o Concurso Público de Precios.-
- 2.- Cuando las obras, cosas o servicios sean de tal naturaleza que sólo puedan conferirse a artistas, especialistas o profesionales de reconocida capacidad.-
- 3.- Cuando se trate de productos fabricados y distribuidos exclusivamente por determinadas personas o entidades, o que tenga un poseedor único y cuando no hubiere sustitutos convenientes.-



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



4.- Cuando se trate de adjudicaciones con reparticiones públicas, entidades autárquicas, sociedades de economía mixta en las que tenga participación mayoritaria el Estado Nacional, los Estados Provinciales o las Municipalidades. Dichas compras deberán efectuarse bajo cláusulas más favorables, ya sea en precio, calidad, plazos, etc.-

5.- Cuando en caso de prórroga de contrato, la locación en los que la Municipalidad sea locataria de bienes o servicios para los cuales no exista previa opción, se convenga la ampliación del plazo pactado, en tanto no se alteren los precios, o estos sólo sufran las modificaciones porcentuales permitidas por el Contrato original y por la Ley que rija la materia.-

6.- Cuando el monto de la operación no exceda de Pesos Ciento treinta y seis mil quinientos (\$ 136.500.-), y siempre que no pueda cumplimentarse con lo dispuesto en el Art. 14 y puedan atenderse con los créditos disponibles que tengan asignadas las Partidas del P.V.-

7.- Cuando en caso de urgencia manifiesta y por necesidades imperiosas no pueda esperarse el resultado de un proceso licitatorio o de un Concurso de Precios, sin afectar la prestación de los servicios públicos.-

8.- Cuando se trate de adquisición de bienes, productos o servicios que tengan precios oficiales que no puedan ser cambiados por los proveedores y que no puedan concursarse o licitarse en base a ello. De tenerse que cotejar otros aspectos que no sea precio, deberá procederse conforme a las disposiciones vigentes en materia de adquisiciones de esta Ordenanza.-

9.- Cuando se trate de contratación de cemento portland, en los lugares de producción y a sus productores, previo cotejo de precios.-

10.- Cuando el monto de la contratación no supere la suma de Pesos Treinta y dos mil quinientos (\$ 32.500.-), o cuando se trate de reparaciones de vehículos, motores, máquinas y equipos, cuando resulte indispensable el desarme total o parcial de la unidad para realizar las reparaciones necesarias.-



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



En todos los casos, con excepción del Inciso 10, se procederá al dictado del Decreto correspondiente.-

Artículo 14: Cuando el monto de la Contratación supere la suma de Pesos Treinta y dos mil quinientos (\$ 32.500.-) sin exceder la de Pesos Ciento treinta y seis mil

quinientos (\$136.500.-), el P.E.M. deberá obligatoriamente solicitar por escrito, como mínimo, la presentación de tres (3) presupuestos.-

Artículo 15: Todo trámite de Licitación Pública o Concurso de Precios deberá formalizarse mediante expediente, en donde, con la firma del Secretario, se dejará constancia del cumplimiento de cada uno de los requisitos legales exigidos.-

Artículo 16: Los funcionarios que realicen contrataciones en contravención con lo dispuesto en esta Ordenanza, responderán personal y solidariamente del total de lo contratado o gastado en esas condiciones y de los eventuales perjuicios que pudieran haber causado a la Municipalidad, y sin perjuicio de las sanciones penales que les pudieran corresponder.-

Artículo 17: Las concesiones de servicios públicos y las concesiones de uso de los bienes del dominio público municipal, se otorgarán con ajuste a las previsiones contenidas en las Ordenanza que las autoricen.-

Artículo 18: Los fondos públicos recibidos por el Municipio del Estado Provincial y/o Nacional, serán incorporados al Presupuesto para su ingreso y egreso, cuando



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



corresponda, debiéndose proceder para este último caso, conforme las disposiciones de esta Ordenanza y normas complementarias.- En su caso, estos fondos podrán canalizarse en cuentas bancarias específicas, las que serán oficiales e incorporadas como tales dentro del manejo presupuestario.-

Artículo 19: El P.E.M. podrá mediante Decreto, cuando lo crea necesario, efectuar compensaciones de rubros presupuestarios de acuerdo a las siguientes normas:

1.- Dentro de la Partida Principal I-Personal: tomando del Crédito Adicional p/Refuerzo de Partidas y/u otros créditos disponibles que puedan existir en otras divisiones de dicha Partida Principal, con la finalidad de reforzar partidas para atender remuneraciones y demás, comprendidas en la misma.- Dicha compensación no autoriza la creación de nuevas partidas, las cuales deberán realizarse mediante Ordenanza.-

2.- Dentro de las Partidas Principales: II- Bienes de Consumo y III- Servicios: en sus distintas divisiones, siempre que no se modifique la sumatoria de ambas Partidas Principales.-

3.- Dentro de las Partidas Principales V-Transferencias p/Financiar Erogaciones Corrientes; VI-Transferencias p/Financiar Erogaciones de Capital; VII-Bienes de Capital; VIII-Trabajos Públicos; y X- Amortización e Intereses de la Deuda: en sus distintas divisiones, hasta un 40% en más o en menos, siempre que no se modifique el monto acordado a cada Partida Principal.-



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



4.-Dentro de la Partida Principal XI- No Clasificada: en cada Sub-Item, siempre que no se modifique el monto acordado a cada uno de los Item.-

5.- Dentro de las Partidas: PLAN TECHO, PLAN UNIDAD 43 MTS., PLAN PRIMER HOGAR I, PLAN PRIMER HOGAR II, PLAN MI FAMILIA-MI HOGAR, PLAN SI.VA.VI. I, PLAN SI.VA.VI. II, PLAN SI.VA.VI. III, PLAN SI.VA.VI. IV y PLAN SI.VA.VI. PLUS, en sus distintas divisiones, sin que se modifique el monto total acordado a cada Partida, pudiéndose además, crear Sub-Partidas o divisiones, para la Construcción de viviendas nuevas, o para cumplir con la garantía de la existentes a la fecha.-

6.- Subdividir o crear dentro de cada Item, Sub-Item, Partida o Sub-Partida del Presupuesto General de Gastos, y dentro de cada Rubro o Su-Rubro dentro del Cálculo de Recursos, siempre que no se modifique el monto total acordado a cada una de ellas.-

Todo decreto del P.E.M. que modifique las partidas del presupuesto vigente, en función de las facultades precedentemente determinadas, deberá elevarse al H.C.D. dentro de los 30 días de sancionado, para su conocimiento.-

Artículo 20: Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 12/12/2012

VICTORIA P. GOTTA

Secretaria

JOSÉ MARÍA DABBENE

Presidente



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS DICIEMBRE 2012



Honorable Concejo Deliberante

Honorable Concejo Deliberante

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA

/

FUNDAMENTOS ORDENANZA 204 / 2012

Que es facultad de este cuerpo legislativo el tratamiento del presente proyecto a los fines de establecer la ordenanza de presupuesto general de gastos y cálculo de recursos para el periodo 2013 de la Municipalidad de Las Varillas.-



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



ORDENANZA N°: 0205

AÑO: 2012



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con Fuerza de

Ordenanza:

Artículo 1º.- Incorporase al ejido urbano municipal de la ciudad de Las Varillas el inmueble denominado LOTE O GIECCO, ubicado en Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que se encuentra dentro de una superficie de campo de mayor superficie (18 ha 2666 m²), FOLIO 24620- AÑO 1975, PROPIEDAD NUMERO : 3006-2349893/3, y que según anteproyecto de plano confeccionado por el Ing. Angel Francisco Cantoni, en la que se ubican las manzanas 107 – 116 – 117, el espacio verde y la superficie destinada a calles públicas.

Artículo 2º.- Apruébese el fraccionamiento de la superficie descrita en el artículo 1º en **tres manzanas** (107 – 116 – 117), las que comprenden un total de 84 lotes de terreno, con las superficies que a continuación se detalla: **Manzana 107:** lotes 21- 22 – 23 – 24– 25 – 26 -27 – 28 – 29 – 30 -31-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48 (292,50m²); lotes 32-33-34-35-36-37 (279,80m²), respectivamente.- **Manzana 116:** lotes 21- 22 – 23 – 24– 25 – 26 -27 – 28 – 29 – 30 -31-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48 (292,50m²); lotes 32-33-34-35-36-37 (279,80m²), respectivamente. **Manzana 117:** lotes 12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22 - 29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39 (305,70m²); lotes 23-24-25-26-27-28(280 m²). Más



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



el espacio verde que se destina a calles, avenidas y boulevares, todo conforme al anteproyecto de plano que se adjunta al presente.-

Artículo 3º: Ampliase en 6 lotes del denominado LOTE O GIECCO, la autorización de venta otorgada al P.E.M, en los términos de la Ordenanza 182/2012 de fecha 21.11.2012.-

Artículo 4º: Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar las reglamentaciones necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.-

Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 19/12/2012

VICTORIA P. GOTTA

Secretaria

Honorable Concejo Deliberante

ALFONSO D. GASSINO

Vicepresidente

Honorable Concejo Deliberante

PROMULGADO POR DECRETO Nº

DE FECHA /



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



FUNDAMENTOS ORDENANZA 205 / 2012

El presente obedece a la incorporación al ejido urbano y la subdivisión del inmueble descrito y que será denominada Loteo GIECCO, de conformidad al anteproyecto de plano confeccionado por el Ing. Civil Angel Francisco Cantoni.

Se subdivide el Loteo en tres manzanas, y el espacio verde y las calles de vinculación correspondiente.-

Se adjuntan al presente copia del anteproyecto de plano confeccionado por el Ing. Civil Angel Francisco Cantoni, dictamen de la Comisión de Edificación y Urbanización de la ciudad de Las Varillas y memoria descriptiva suscripta por el Secretario de Obras Públicas.-

ORDENANZA Nº: 0206

AÑO: 2012



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con Fuerza de

Ordenanza:

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer del saldo del Fondo para Desagües y Saneamiento Ambiental (FODYSA) para abonar a la Empresa ACIER S.R.L. los certificados de ejecución de obra pendientes de pago, cuyo abono corresponde al Ente nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENHOSA) según lo previsto en el marco general de la licitación del Sistema de Desagües Cloacales de la Ciudad de Las Varillas – Etapa I – Zona 1, que se encuentra en ejecución.

Artículo 2º: Los montos que así se dispongan del Fondo para Desagües y Saneamiento Ambiental (FODYSA), de acuerdo a lo autorizado en el artículo precedente, serán reingresados al mismo cuando el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENHOSA) acredite los pagos correspondientes a los certificados de ejecución de obra así abonados.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



FECHA DE SANCIÓN: 12/12/2012

VICTORIA P. GOTTA

Secretaria

Honorable Concejo Deliberante

ALFONSO D. GASSINO

Vicepresidente

Honorable Concejo Deliberante

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /

FUNDAMENTOS ORDENANZA 206 / 2012

Que la obra en cuestión, clave para el desarrollo de la ciudad y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los vecinos, se encaró financieramente, en parte con fondos propios, provenientes justamente del FODYSA (el 53 %), y el resto (el 47 %), con aportes del ENHOSA.

Que hasta la actualidad, los porcentuales de los certificados aprobados de la obra, han sido puntualmente atendidos con dinero proveniente del FODYSA, pero los pagos porcentuales que debe realizar el ENHOSA, se han atrasado acumulando a la fecha dos



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



pagos pendientes, situación que hace peligrar la continuidad de la obra por parte de la Empresa adjudicataria por los serios problemas financieros que tales atrasos le ocasionan.

Que entonces se propone autorizar a este Departamento Ejecutivo Municipal a disponer del saldo existente en el FODYSA y abonar los porcentuales que le corresponden originariamente al ENHOSA, los que se repondrán cuando el mismo efectivice tales pagos.

Que con el presente se trata de dar continuidad a la obra, a fin de evitar demoras y mayores costos que podrían complicar tan importante emprendimiento.

ORDENANZA N°: 0207

AÑO: 2012

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con Fuerza de

Ordenanza:



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar en las condiciones vigentes el contrato de concesión del servicio de recolección de residuos domiciliarios, desmalezado de espacios verdes, barrido y limpieza de calzadas y transporte del material suscripto con el Sr. Andrés Luis Durando, DNI: 16.189.716 en el marco del llamado a licitación pública autorizado por la Ordenanza N° 118/2008.-

Artículo 2º: El plazo de la prórroga contractual a que se refiere el artículo 1º se extenderá hasta el día 30 de Junio de 2013.-

Artículo 3º: El gasto que demande el pago de la prestación del servicio antes referido será imputado a la partida N° 1.01.03.12.01-Serv. Limpieza Privada.-

Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 12/12/2012

VICTORIA P. GOTTA

Secretaria

Honorable Concejo Deliberante

ALFONSO D. GASSINO

Vicepresidente

Honorable Concejo Deliberante

FUNDAMENTOS ORDENANZA 207 / 2012



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



Se ha remitido a fin de que se autorice al DEM a prorrogar por razones extraordinarias y por un plazo prefijado, el contrato de concesión de recolección y limpieza de residuos suscrito con el Ing. Andrés Luis Durando, atento haber vencido el plazo original del contrato y no dejar sin prestación de servicio de limpieza a la comunidad hasta tanto fuere formalizado un nuevo llamado a licitación pública donde se efectúe la nueva concesión del servicio, cuyo proyecto se encuentra actualmente en estudio con modificaciones al sistema actual.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



ORDENANZA N°: 0208

AÑO: 2012

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con Fuerza de

Ordenanza:



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



Artículo 1º.- ADHIÉRESE a la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y Ley Provincial 9.944 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en la provincia de Córdoba;

Artículo 2º - DISPÓNESE la implementación en el ámbito Local del “Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes”, a los efectos de establecer los mecanismos a través de los cuales se asegure a las niñas, niños y adolescentes el goce de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, Convención Internacional de los Derechos del Niño, Constitución provincial y demás tratados de derechos ratificados por el Estado Argentino, a partir de la vigencia de la ley Nacional 26.061, en concertación con el Gobierno de la Provincia, y en coordinación con el ámbito nacional, y la Ley Provincial N° 9.944 Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en la provincia de Córdoba.

Para el logro de sus objetivos el Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes contará con: a) Políticas, Programas y Medidas de promoción y protección de derechos; y b) Los Organismos administrativos de protección de derechos creados precedentemente.

La implementación se realizará de manera progresiva en permanente articulación con la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Unidad de Desarrollo Regional (UDER) y en coordinación con el ámbito nacional.

El Municipio deberá propender y promover a la creación y desarrollo del Consejo Local de Infancia y Adolescencia, Foro Local de Niñas, Niños y Adolescentes y espacios de participación de niñas, niños y adolescentes de articulación y consulta;

Artículo 3º - CRÉASE en los términos del Art. 40 de la Ley Provincial N° 9.944 el Servicio Local de Promoción y Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, cuya implementación corresponderá al Departamento Ejecutivo Municipal;

El Servicio Local de Promoción y Protección de derechos funcionará dentro de la órbita de la Dirección de Acción Social o la que en el futuro la reemplace, y estará destinado a la



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



generación de dispositivos de abordaje de problemáticas específicas en materia de infancia y de estrategias de intervención para casos concretos, tomando en cuenta redes comunitarias e institucionales existentes en el entorno local y provincial.

Se encontrará facultado para adoptar, dentro de sus posibilidades, Medidas de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes, y deberá funcionar de manera articulada y coordinada, en este un primer nivel de intervención con la Autoridad Administrativa Provincial.

También estará a su cargo la sensibilización y transformación de las prácticas institucionales de sus equipos técnicos y demás áreas del Municipio, para la plena vigencia de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

El Departamento Ejecutivo Municipal deberá propender a conformar un equipo interdisciplinario destinado a fortalecer técnicamente el funcionamiento del Servicio local de promoción y protección de derechos.

El Servicio Local de Infancia actuará articuladamente y en conjunto con las Unidades de Desarrollo Regional (UDER) como dependencias descentralizadas de la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba, así como con las distintas dependencias del Ministerio.

Artículo 4º - El Departamento Ejecutivo Municipal es el Órgano de Aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 5º - COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

FECHA DE SANCIÓN: 19/12/2012



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



VICTORIA P. GOTTA

Secretaria

Honorable Concejo Deliberante

ALFONSO D. GASSINO

Vicepresidente

Honorable Concejo Deliberante

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /

FUNDAMENTOS ORDENANZA 208 / 2012

Que el ordenamiento legal vigente en materia de infancia como la Convención sobre los Derechos del Niño, Ley Nacional 26.061, Decreto Reglamentario 415/06 y Ley Provincial 9.944, dispone la implementación en el ámbito nacional, provincial y local del Sistema de Promoción y Protección de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Que el modelo de Protección Integral de Derechos definido en la Ley Nacional N° 26.061, propone la adecuación progresiva de la legislación, instituciones, organismos, acciones, intervenciones y funciones por parte de los diferentes niveles del Estado.

Que el Art. 4 de la ley 9.944 establece la aplicación obligatoria de dicha ley y que “Los órganos administrativos locales de los Municipios y Comunas deben revisar y adecuar la normativa a los postulados referidos en la presente Ley”.

Que dicho plexo normativo define como política pública la creación y/o fortalecimiento por parte de los Municipios y Comunas de los Servicios Locales de Promoción y Protección



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



Integral de Derechos de niñas, niños y adolescentes, en pos de que los diferentes niveles del Estado trabajen coordinadamente para que la garantía de los derechos de la infancia y adolescencia sea una realidad en la Provincia.

Que se busca posicionar a la infancia como una de las prioridades del gobierno local, valorizando y reforzando las instituciones, prácticas y trayectorias previas en materia de niñez y adolescencia.

Que el incremento registrado de los casos de dengue en el territorio de la Provincia de Córdoba determinó la declaración de Alerta Sanitaria mediante Resolución del Ministerio de Salud de la Provincia N° 200/09;

Que a su vez se sancionó la ley provincial N° 9666 que establece un plan director de lucha contra esta epidemia;

Que el Poder Ejecutivo comparte plenamente los objetivos y políticas fijados en la mencionada normativa, por ello remite este proyecto de ordenanza para adherir a la mencionada ley.-

Esta decisión se condice con los preceptos de nuestra C.O.M. que en su artículo 25 determina que el Municipio velara por el desarrollo y formación armónica de su población infantil. Extramará los medios a su alcance para brindarle asistencia al niño desprotegido y colaborara con los Tribunales de Menores y Familia para su incersión en la vida familiar.-

Por los motivos expresados el Honorable Concejo Deliberante sancionó la presente ordenanza.-



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



ORDENANZA N°: 0209

AÑO: 2012

El Honorable Concejo Deliberante



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con Fuerza de

Ordenanza:

Artículo 1º.- ADHIÉRESE a la Ley 24.449 “Ley Nacional de Transito” y a toda su normativa reglamentaria;

Artículo 2º.- DECLÁRESE de carácter y pago obligatorio la Inspección Técnica Vehicular para los vehículos radicados en la ciudad de Las Varillas, en los términos de la ley nacional de Transito (Ley 24.449), su normativa reglamentaria y de la reglamentación que en su consecuencia se dicte.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 20/12/2012

VICTORIA P. GOTTA

Secretaria

JOSÉ M. DABBENE

Presidente



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS DICIEMBRE 2012



Honorable Concejo Deliberante

Honorable Concejo Deliberante

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA

/

FUNDAMENTOS ORDENANZA 209/ 2012

Que en la Ciudad de Las Varillas circulan diariamente aproximadamente 14.600 vehículos, entre autos, utilitarios, pick up, motocicletas y camiones, siendo necesario llevar adelante una supervisión sobre el estado particular de los vehículos del parque automotor local.

Que la supervisión periódica de los vehículos del parque automotor constituye una acción preventiva, con otras desarrolladas por la Municipalidad de Las Varillas, tendiente a la seguridad vial.-

Por los motivos expresados el Honorable Concejo Deliberante sancionó la presente ordenanza.-



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



ORDENANZA N°: 0210

AÑO: 2012



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con Fuerza de

Ordenanza:

Artículo 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a licitación pública de oferentes para la concesión del servicio de Inspección Técnica Vehicular en la ciudad de Las Varillas, dentro de los treinta (30) días corridos de promulgada la presente.-

Artículo 2º.- La contratación prevista en el artículo anterior será realizada en un todo de acuerdo a lo establecido en los Pliegos General de Bases y Condiciones y Particular de Especificaciones Técnicas y sus Anexos I, II, III, IV, V y VI que se agregan y son parte integrante de la presente Ordenanza .-

Artículo 3º.- El Presupuesto Oficial de la presente Licitación se estima en la suma de Un millón y medio de pesos (\$ 1.500.000).-

Artículo 4º.- Los ingresos producidos por el cumplimiento de lo establecido en la presente, se imputará a la Partida: "01.01.02.06.07-Otros eventuales e imprevistos", del Presupuesto vigente.-



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



Artículo 5º.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y cumplimentada archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 20/12/2012

VICTORIA P. GOTTA

Secretaria

Honorable Concejo Deliberante

JOSÉ M. DABBENE

Presidente

Honorable Concejo Deliberante

PROMULGADO POR DECRETO Nº

DE FECHA /

FUNDAMENTOS ORDENANZA 210/ 2012

Que en la permanente lucha por mejorar la seguridad del tránsito vehicular en nuestra ciudad y acorde con las disposiciones de la Ley Nacional de Tránsito, se propone la concesión a manos particulares del servicio de realización de la Inspección Técnica Vehicular para todos los vehículos radicados en nuestra ciudad.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



Que en razón de que para la implementación de la misma es necesaria una inversión de importancia y además la toma de personal técnico especializado, que cuente con un instrumental de alta complejidad para la prestación del servicio y el otorgamiento del Certificado de Revisión Técnica que permita circular con seguridad a todos los vehículos de la ciudad, que el Municipio en estos momentos no puede realizar por las obras públicas y los emprendimientos habitacionales en los que se encuentra trabajando, se ha resuelto recurrir al capital privado para la implementación del servicio, lo que a la vez le otorgará un ingreso al Municipio, mediante la percepción de un canon, que será destinado a los gastos que impliquen los controles que haya que implementar una vez transcurrido el término que se dará para la realización de la primera inspección.

Se cierra así un círculo virtuoso, ya que se prestará así un nuevo e importante servicio a la comunidad, que evitará la gran cantidad de accidentes que ocurren por no encontrarse los vehículos que circulan por la vía pública sin las condiciones técnicas mecánicas necesarias para la seguridad vial y se generarán los propios recursos necesarios para un control eficiente del cumplimiento de este nuevo requerimiento de la ley nacional.

Que además se podrá advertir que dentro de las condiciones de contratación, se ha dado prioridad a los vecinos de la ciudad, logrando de tal forma que los recursos que genere todo el emprendimiento, queden en nuestra ciudad, recirculando los fondos y mejorando la economía y la calidad de vida de toda la comunidad.

Por los motivos expresados el Honorable Concejo Deliberante sancionó la presente ordenanza.-

PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES DEL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR EN LA CIUDAD DE LAS VARILLAS.

1º) Objeto:



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS DICIEMBRE 2012



Este llamado a licitación tiene por objeto la concesión del servicio de Inspección Técnica Vehicular (en adelante ITV) en la ciudad de Las Varillas, por el término de diez (10) años desde el efectivo inicio de la prestación, según las bases y condiciones establecidas en el presente, en el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, sus seis Anexos y las disposiciones generales de contratación de la Municipalidad de Las Varillas.

2º) Características del servicio a concesionar:

El servicio a concesionar consiste en la disposición y atención de un Taller de Revisión Técnica (en adelante TRT), para proceder a brindar el servicio de ITV de los vehículos radicados en la ciudad de Las Varillas a fin de otorgarle un Certificado de Revisión Técnica (en adelante CRT) que les permita circular de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nacional de Tránsito y sus normas reglamentarias.

3º) Duración del contrato:

El plazo de duración de la concesión será de diez (10) años, a partir de la fecha de suscripción del contrato respectivo, pudiendo prorrogarse por ciento ochenta (180) días más, con acuerdo de las partes.

4º) Extensión obligatoria:

Vencido el término de la concesión y de la prórroga, en su caso, o producida la expiración anticipada de la relación contractual, conforme las estipulaciones de estos Pliegos, el concesionario estará obligado, a requerimiento de la Municipalidad, a continuar la prestación del servicio por un plazo de hasta ciento ochenta (180) días hábiles más. En este caso, la Municipalidad deberá notificar al concesionario su decisión de dar tal continuación. Durante la eventual prórroga regirán las mismas condiciones del contrato original.

El servicio no se suspenderá en ningún caso, ni por causas propias ni extrañas a su prestación, salvo imposibilidad absoluta ajena a la voluntad y responsabilidad del concesionario.

Cuando mediaren circunstancias que determinen la interrupción del servicio, cualquiera sea la causa que la motive y sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones que regulen el caso, la Municipalidad podrá asumir directamente o por terceros la prestación del mismo, a fin de asegurar su continuidad. A tales fines la Municipalidad podrá confiscar las instalaciones y el equipamiento del concesionario.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS DICIEMBRE 2012



5º) Jurisdicción y normas de aplicación:

Todas las cuestiones que den lugar a la aplicación e interpretación del régimen de contrataciones de la Municipalidad o del contrato de concesión que se suscriba con motivo del presente llamado a licitación, deberá plantearse y resolverse ante la jurisdicción Contencioso Administrativa de la Provincia de Córdoba, de conformidad a la ley de la materia, renunciando los proponentes, con la sola presentación de oferta, al fuero federal y/o a cualquier otro que pudiere corresponderles.

En forma previa a la promoción de cualquier demanda judicial, el concesionario estará obligado a formular reclamación administrativa ante la Municipalidad, tendiente a obtener el pronunciamiento final del Departamento Ejecutivo Municipal que agote la vía.

A todos los efectos de la propuesta, el oferente debe constituir un domicilio especial en la ciudad de Las Varillas, bajo sanción de inadmisibilidad de la oferta. La constitución de un nuevo domicilio, será válido cuarenta y ocho (48) horas después de su notificación a la Municipalidad.

La Municipalidad, para todo el proceso de licitación, fija su domicilio en calle Sarmiento N° 89, de esta ciudad de Las Varillas.

El presente llamado a licitación y la concesión del servicio que se licita, se registrarán por lo establecido en las cláusulas de este Pliego, en el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y en sus seis Anexos, en las demás ordenanzas municipales en cuanto sean aplicables y no están expresamente previstos en aquellos, las ordenanzas que se dictaren en el futuro y la normativa nacional y provincial correspondiente.-

6º) De los oferentes:

Los oferentes podrán ser personas físicas o jurídicas regularmente constituidas, lo que se deberá acreditar con las copias autenticadas del contrato social, constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia, las que se acompañarán en la presentación, además de la documentación que acredite que los signatarios de la propuesta tienen suficiente personería para efectuar la presentación y comprometer a la oferente. En caso de personas jurídicas, deberán prever un término de duración de sus respectivos contratos igual o superior al término de la concesión y sus prórrogas.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS DICIEMBRE 2012



Las personas físicas deberán haber tenido domicilio real en la ciudad de Las Varillas, por lo menos los dos años anteriores a la fecha de apertura de las propuestas y las jurídicas, deberán tener domicilio en la misma por los dos años anteriores referidos o desde su creación y además, deberán cumplir con los dos años de domicilio en esta ciudad, anteriores a aquella fecha, por lo menos la mayoría de sus socios, que representen la mayoría de su capital y sus gerentes y representantes legales.

No podrán presentarse a esta licitación:

a.- Los inhabilitados por sentencia firme y aquellas empresas o personas que hayan sufrido rescisiones de contratos por causas inherentes a ellas.

b.- Los concursados o fallidos, mientras no obtengan rehabilitación, o quienes tengan acuerdos con acreedores pendientes de cumplimiento.

c.- Los que a la fecha de apertura de esta licitación se hallen suspendidos o inhabilitados en el Registro de Proveedores de este Municipio y/o inhibidos en el Registro General de la Propiedad.

d.- Las empresas de cuyo Directorio forman parte personas que hayan sido objeto de resolución de contratos por falta de cumplimiento o se encuentren inhibidas en el Registro General de la Propiedad.

e.- Las sociedades que hubieran tenido resolución de contratos con cualquier municipio, provincia, o con el estado nacional, por si mismas o a través de sociedades controladas, controlantes y/o vinculadas, por causas inherentes a las mismas.

Las personas físicas y jurídicas no deben tener relación laboral, social, legal, económica o de naturaleza semejante con talleres de reparación de vehículos.

Los oferentes comprometen además, por la sola presentación, fidelidad y correspondencia con la realidad en toda manifestación contenida en su propuesta. Si durante el proceso de la licitación se acreditase falseamientos que impliquen haber vulnerado esa regla, la Municipalidad deberá separar al oferente, rechazando su propuesta y podrá inhabilitarlo para cualquier contratación ulterior hasta un máximo de diez años. En este supuesto cualquiera de los otros



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



proponentes está facultado para probar circunstancias con entidad suficiente para determinar la sanción prevista.

7º) Adquisición y retiro de los pliegos:

Los interesados en formular propuesta podrán adquirir y retirar los pliegos de Licitación en la Secretaría de Hacienda, hasta setenta y dos (72) horas antes a la fecha de apertura de los sobres, tomándose el día anterior a esta última, en horario hábil administrativo, como fecha tope para la presentación de las propuestas.

8º) Pedidos de aclaraciones y circulares:

Las dudas que puedan originarse a los proponentes, deberán plantearse por escrito a la Secretaría de Hacienda, solicitando concretamente la aclaración que estime necesaria, lo que podrá hacerse hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura del sobre presentación. Las respuestas a dichas consultas serán notificadas a través de circulares a quienes hayan adquirido y retirado copias de los Pliegos, las que se efectuarán hasta cuarenta y ocho horas antes a la fecha señalada para la apertura de sobres.-

9º) **Garantía de la propuesta:**

El mantenimiento de las propuestas a la presente licitación deberá garantizarse mediante depósito en efectivo en la Secretaría de Hacienda Municipal de la suma de Ciento veinte mil pesos (\$ 120.000,00).

Esta garantía se mantendrá hasta la firma del contrato.

Las garantías de presentación efectuadas por los oferentes no adjudicatarios, les serán oportunamente devueltas a éstos luego de haberse formalizado el acto de adjudicación mediante la suscripción del correspondiente contrato de adjudicación, con la persona física o jurídica que resultare adjudicataria.

10º) **Presentación de propuestas:**



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



Las presentaciones para el llamado a licitación serán realizadas en la Secretaría de Hacienda hasta el día anterior del que disponga el decreto respectivo, para su apertura, en horario administrativo hábil. Estas se realizarán en un (1) sobre o contenedor cerrado, sin membrete, que deberá llevar solamente la siguiente y única leyenda: "**Licitación Pública N° ../2012**". El sobre o contenedor referido se designa como "sobre presentación" y deberá contener los siguientes elementos:

a.- Solicitud de Admisión: que se entregará juntamente con los pliegos y anexos, a los adquirentes, y consignará el nombre y domicilio del proponente, licitación para la que solicita su admisión y un detalle de toda la documentación que se presente a efectos de acreditar personería y constancias de las inscripciones impositivas correspondientes.

b.- La oferta del canon: Deberá cotizarse el canon mensual a abonar al Municipio por la concesión del servicio. El **canon mensual mínimo** a cotizar será el **diez por ciento (10 %)** de los ingresos brutos que genere la prestación.

c.- Garantía de mantenimiento de la oferta o propuesta: Otorgada de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 9°) del presente.

d.- Pliegos: Se adjuntará copia de este Pliego General de Bases y Condiciones; del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y de los seis Anexos. La documentación de referencia deberá estar rubricada por el oferente o proponente o por sus representantes con facultades suficientes para obligarla, con sello social si correspondiere o aclaración de firma, en todos sus folios. Dichas copias deberán ser expedidas por la autoridad municipal correspondiente.

e.- Información Impositiva: **Se dará la información precisa de los números de inscripción y situación fiscal ante los organismos de recaudación impositiva de jurisdicción nacional y/o provincial, ante los impuestos nacionales (C.U.I.T.), a los Ingresos Brutos y Contribuciones por los servicios de inspección general e higiene**



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



que inciden sobre la actividad comercial, industrial y de servicios de la Municipalidad de Las Varillas. En caso de no encontrarse inscripto en los gravámenes consignados, deberá manifestarse ello expresamente.-

f.- Certificado Fiscal para contratar: **emitido por la AFIP dentro del período de su validez (Resolución General N° 1814-12/01/2005).**

g.- Domicilio Especial: Se deberá constituir un domicilio especial dentro del radio urbano de Las Varillas en el que serán válidas todas las notificaciones relativas a la presente licitación y se formulará declaración expresa de la aceptación de la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de de la Provincia de Córdoba con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción judicial, inclusive el Federal.

h.- Declaración Jurada I: De no encontrarse el proponente incurso en alguna de las situaciones inhabilitantes para presentarse en la licitación, según lo establecido en el presente.

i.- Declaración Jurada II: De que el proponente no suspenderá en ningún caso el servicio, ya sea por causas propias o extrañas a la prestación del mismo, salvo imposibilidad absoluta ajena a su voluntad y responsabilidad.

j.- Síntesis del Proyecto: **El que deberá contener:**

1) El sistema de control documental, estableciendo la mecánica para su revisión, registro y archivo.

2) El procedimiento de la prestación del servicio en la Planta de Inspección Técnica, incluyendo el control de los procesos.

3) Una descripción de los perfiles, capacidades y funciones del personal.

4) El plan de calibración de los equipos de medición y control.

5) El plan de mantenimiento del equipamiento utilizado para la verificación de los vehículos.

6) Modalidad de la Concesión: Implementación de los servicios estableciendo las obras necesarias para la Planta de Inspección Técnica que



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



deberán contener como mínimo, los elementos indicados en el Anexo IV (Infraestructura edilicia).

7) Proyecto de difusión del servicio.

8) Características del servicio, sistemas complementarios y equipos propuestos, según el siguiente detalle:

a. Cantidad de revisiones a realizar, detallando: reverificaciones, horas pico de atención, efectos de la interrupción no programada de la línea de revisión, efectos de las paradas por mantenimiento programado;

b. Descripción de la totalidad de las tareas de verificación a realizar, con indicación expresa del tiempo que se prevé emplear para cada una de ellas durante la revisión;

c.- Equipamiento: Indicación clara y precisa (denominación, marca, modelo, etc.) de los equipos que se prevé utilizar en la Planta de Revisión. Los equipos deben ser nuevos;

d.- Recolección de datos por sistema computarizado: Breve descripción del sistema;

e.- Medidas de seguridad: De la Planta, del personal propio y de los usuarios;

f.- Certificado de Revisión Técnica: 1.- Propuesta de las características del mismo; 2.- Descripción del sistema de identificación visual de la habilitación;

g.- Plan de información al usuario de las verificaciones que se le harán al vehículo, los límites admisibles, tiempos y costos. La señalización con la información debe ser visible dentro de la Planta y fuera de la Planta;

h.- Descripción de los uniformes del personal;

i.- Plan de Obras: detallado por ítem o rubros, elaborado sobre una base porcentual, considerando períodos mensuales, desde la firma del contrato hasta la habilitación del total de la obra;

j.- Cronogramas y cursos de acción para la implementación del sistema.-

9) Designación del Responsable Técnico, que podrá ser ingeniero mecánico y/o electromecánico, con dos años de domicilio real en la ciudad, con matrícula profesional del Colegio de Ingenieros Especialistas de la Provincia. Se deberá



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



presentar la aceptación condicional a la elección de la propuesta que lo designa, del cargo en cuestión, asumiendo los compromisos que se le imponen en la presente ordenanza y normas vigentes referidas a la materia.-

El designado no deberá presentar las siguientes incompatibilidades: no participar como socio, empleado, asesor con talleres de reparación de vehículos y el compromiso que no lo hará durante el término de su relación con el TRV que lo ofrece como tal y que no pesan sobre él inhabilitaciones o penalidades de acuerdo a las normativas vigentes.

En caso de renuncia, el Responsable Técnico, se deberá mantener en funciones hasta su reemplazo.

k.- Circulares recibidas: Se agregarán en este sobre las circulares que el municipio haya girado, referidas a pedido de aclaraciones según lo dispuesto en el Art. 8°).

11°) Apertura de los sobres:

El día y hora señalados en el Decreto de convocatoria de la Licitación, en el Salón de Reuniones del Palacio Municipal, se llevará a cabo el acto de apertura de los sobres que se hubieren presentado en tiempo y forma, procediéndose al control de la documentación que contengan cada uno de ellos, dejándose constancia de tal circunstancia en el acta que se labrará al efecto.

12°) Incumplimiento de los requisitos de la presentación:

En caso de que al sobre le faltara evidentemente alguna de la documentación o requisitos indicados en el artículo 10°, se rechazará la propuesta, dejándose constancia de ello en el acta. El rechazo no generará derecho a reclamo alguno por parte del proponente, cuya presentación importa la aceptación lisa y llana de estas condiciones.

Después del acto de apertura, los proponentes no admitidos que estuvieren presentes en el acto, deberán pasar por la Secretaría de Hacienda, donde se les hará entrega de la documentación presentada, devolviéndosele la garantía de la



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



propuesta. Si no estuvieran presentes o no lo hicieran, a los 30 días corridos posteriores a la apertura de sobres, se les remitirá por correo con aviso de recepción la documentación presentada y un cheque a su nombre y no a la orden, cruzado, por el monto de la garantía de la propuesta.

La documentación de los sobres de las propuestas que hubieren cumplido los requisitos indicados, quedarán en poder de la Municipalidad, a fin de resolver la licitación.

13º) Mantenimiento de la propuesta:

Los proponentes deberán mantener la vigencia de sus propuestas por un término no inferior a los ciento veinte (120) días hábiles para la Administración Municipal, a partir de la fecha del acto de apertura del “sobre presentación”. Si así no lo hicieron perderán el depósito de garantía de licitación.

14º) Observaciones e impugnaciones:

Los presentantes, si su propuesta hubiere sido recibida, tendrán un plazo improrrogable de tres (3) días hábiles administrativos posteriores a la apertura del sobre presentación para observar o impugnar a los demás proponentes, cuando consideren que existen en sus presentaciones, defectos que hagan al cumplimiento de las condiciones de la licitación. Para ello el impugnante deberá constituir un depósito de Cincuenta mil pesos (\$ 50.000) en efectivo, en la Secretaría de Hacienda, por cada propuesta que objete.

Sin perjuicio de las sanciones legales a que pudieran dar lugar las observaciones o impugnaciones totalmente infundadas, el presentante que las efectúe será pasible de la pérdida del depósito constituido a tales efectos. En caso que la observación o impugnación resulte fundada, admitida o no, dicho depósito le será devuelto, a su solicitud, una vez resuelto el caso por la autoridad competente.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



El DEM resolverá las impugnaciones en el término de los cinco (5) días hábiles administrativos posteriores al plazo establecido para observar o impugnar las presentaciones, sin derecho para los proponentes, a reclamo alguno, lo que constituye condición esencial de aceptación de la consideración de la presentación.

15º) Desestimación de las presentaciones:

La Municipalidad se reserva el derecho de desestimar la totalidad de las presentaciones, declarando desierta la licitación, si lo considera conveniente a sus intereses. Ello no dará derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes.

16º) Comisión de Pre-adjudicación: A los fines de la valoración previa de las ofertas o propuestas realizadas, el Departamento Ejecutivo Municipal creará una Comisión de Pre-adjudicación, la que estará conformada por el Secretario de Hacienda, el Secretario de Gobierno, el Secretario de Obras Públicas y cuatro Concejales (dos por la mayoría y uno por cada minoría), que informará al DEM sobre cuál es la oferta o propuesta que considera más conveniente, pudiendo previamente requerir dictamen a la Asesoría Letrada Municipal sobre aspectos jurídicos de las propuestas válidas presentadas.

17º) Evaluación:

Resueltas las impugnaciones según lo dispuesto en el artículo 14º del presente, se pasarán las actuaciones a la Comisión de Preadjudicación, que deberá emitir un informe sobre la conveniencia de adjudicación de la licitación, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de recibidas las mismas, devolviéndolas al Departamento Ejecutivo Municipal.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS DICIEMBRE 2012



La Comisión de Pre-adjudicación realizará la evaluación, calificando las propuestas, con los siguientes parámetros y puntajes:

1. Propuesta Técnica: 0 a 50.

Para su evaluación, se considerarán los aspectos que se enumeran a continuación:

- Disposición de los equipos y lay out (distribución de la planta);
- Calidad de la infraestructura ofrecida;
- Sistema computacional o de gestión automatizada de las operaciones;
- Proyecto de política de atención a usuarios;
- Propuesta de difusión del sistema.

2. Inversiones propuestas: 0 a 10.

3. Canon ofrecido: 0 a 30.

4. Antecedentes en la actividad como prestadora del servicio de ITV: 0 a 10.

La Comisión de preadjudicación podrá requerir los informes que le resulten necesarios, a los oferentes o terceros. Podrá asimismo requerir a los oferentes aclaraciones de la propuesta, debiendo éstos, expedirse dentro de los tres (3) días hábiles de serle requeridas. Las aclaraciones de propuestas en ningún caso podrán modificar la misma y en tal supuesto, no serán tomadas en consideración.

El informe de la Comisión de pre-adjudicación no generará derecho alguno, en favor del oferente preseleccionado o recomendado, ni será vinculante para el DEM.

18º) Adjudicación:

Dentro del plazo de los treinta días hábiles posteriores a su recepción, desde la Comisión de pre-adjudicación, el D.E.M. resolverá la adjudicación



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS DICIEMBRE 2012



definitiva o declarará desierta la licitación, según entienda como más conveniente a los intereses municipales y de la ciudad mediante decreto debidamente fundado.

Esta facultad es incondicionalmente aceptada por los proponentes, por su sola presentación, y no dará derecho a reclamación alguna por parte de los mismos, siendo irrecurrible la decisión tomada al respecto. Tal condición es determinante para el llamado a licitación del servicio y su aceptación esencial para la recepción de la propuesta.

19º) Impugnaciones:

Para impugnar el Acto Administrativo del Departamento Ejecutivo Municipal de adjudicación definitiva, el recurrente deberá constituir un depósito en garantía, en efectivo, en la Secretaría de Hacienda, cuyo monto ascenderá a la suma de Cien mil pesos (\$100.000).

Sin perjuicio de las acciones legales a que pudieran dar lugar las impugnaciones totalmente infundadas, éstas podrán ser consideradas como infracción y harán pasibles al responsable de la pérdida del depósito constituido a estos fines.

En caso de que la impugnación resulte fundada, aún si fuere rechazada, el depósito será devuelto, a solicitud del recurrente, una vez resuelta la misma.

La interposición de recursos administrativos o judiciales por parte de los oferentes, no dará lugar a la suspensión del proceso licitatorio, ni de la adjudicación, ni de los trámites posteriores relacionados con la iniciación de la prestación del servicio.

20º) Firma del contrato:

El proponente que resulte adjudicado, será notificado de ello y dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores de recibida la comunicación, deberá presentarse



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



a firmar el contrato de cuyo sellado de ley se hará cargo, previa constitución de la garantía correspondiente (art. 21º).

Los derechos y obligaciones del contrato que se firma entre la Municipalidad y el adjudicatario, son intransferibles. La prestación de este servicio no podrá ser sub-contratado ni cedido.

El proponente que desistiera de su oferta, durante el término de mantenimiento de la misma o no se presentara en condiciones dentro del término fijado para la firma del contrato, perderá la garantía de la oferta y el derecho a la adjudicación.

21º) **Garantía del contrato:**

El proponente que resulte adjudicatario, deberá constituir, previo a la suscripción del contrato, la garantía del mismo, que deberá ser equivalente a un cinco por ciento (5 %) del canon total comprometido, calculado de la forma en que se efectúa la operación para el presupuesto oficial en el art. 36º del presente, la que se podrá constituir de las siguientes maneras:

a.- Con fianza o aval otorgado por cualquier entidad bancaria o financiera, y

b.- Mediante la contratación de seguro de caución emitido por cualquier compañía aseguradora habilitada al efecto.

Esta garantía se mantendrá hasta la conclusión del contrato.

22º) **Documentación contractual:**

Constituirán instrumentos reguladores de la relación contractual, en el orden de prelación que sigue:

a) Los pliegos y dentro de estos, en primer lugar, el particular de especificaciones técnicas y sus anexos, en segundo lugar, el presente pliego de condiciones generales.

b) Las Circulares que emitiera la Municipalidad.

c) La propuesta y los documentos aclaratorios o complementarios tomados en consideración para la adjudicación.

d) El contrato.

Los procedimientos, en cuanto no estuvieran previstos en estos pliegos, se registrarán por las disposiciones generales vigentes en la Municipalidad.

23º) **Inicio de la prestación del servicio:**



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



La prestación del servicio de Inspección Técnica Vehicular deberá iniciarse dentro de los ciento ochenta días de suscripto el contrato.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá, por razones debidamente fundadas, prorrogar el inicio de la prestación, pudiendo además prorrogar el plazo desde el que se hará obligatoria la portación del certificado correspondiente a la Revisión Técnica Obligatoria (en lo sucesivo RTO) para circular en el ejido de la ciudad de Las Varillas y exigible la realización por parte de la Autoridad Municipal de la Revisión Rápida Aleatoria (en lo sucesivo RRA).

El canon será exigible desde el inicio de la efectiva prestación del servicio y se abonará hasta el día diez (10) del mes siguiente, mediante depósito en cuenta municipal a establecer o entrega de cheque corriente en dicho plazo.

24º) De la ejecución del contrato:

En la ejecución del contrato el concesionario deberá ajustarse estrictamente a los términos y condiciones que se impartan por la Municipalidad, obligándose a:

a) Contratar el personal que integrará la dotación sin la participación de intermediarios y conforme a las leyes laborales vigentes y las que se dicten en lo sucesivo, constituyéndose en única y directa responsable de su cumplimiento.

b) Contar con un representante legal para la prestación de servicios debidamente autorizado y con facultades de obligarlo en la relación con la Municipalidad relativas a la ejecución del servicio.

c) Utilizar todos los medios técnicos comprometidos, pudiendo incorporar previa autorización de la Municipalidad, los medios, sistemas y métodos que aconsejen la evolución tecnológica, y que contribuyen a mejorar la calidad técnica del servicio.

d) Adoptar recaudos para evitar alteraciones del orden por parte de su personal y situaciones de cualquier tipo que perjudiquen la tranquilidad pública, el orden y seguridad de las personas, así como responder civil y administrativamente por el personal de su dependencia durante el desarrollo de la actividad laboral, por actos vinculados a ésta.

e) Observar las disposiciones legales relativas a higiene y seguridad en el trabajo y las disposiciones de carácter laboral y previsional.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS DICIEMBRE 2012



f) Producir dentro de las setenta y dos horas de requerido cualquier informe que se solicite por la Municipalidad, como así también informar - inmediatamente de conocido - cualquier hecho o circunstancia que pudiere incidir en la normal prestación de servicios.

g) Mantener la continuidad y regularidad de los servicios.

h) Facilitar las inspecciones de cualquier tipo que disponga efectuar la Municipalidad por sí o por terceros, en las áreas afectadas a la prestación de los servicios, así como someterse a todos los controles que la Municipalidad realice, tanto con relación al servicio como al funcionamiento de la Empresa o Sociedad, incluida la contabilidad y demás documentación que la Comuna considere necesario.

i) Responder en forma exclusiva por cualquier daño que pudiere ocasionarse a terceros y/o sus bienes, así como al personal bajo su dependencia, por lo que el Concesionario deberá contratar un seguro que cubra los siguientes riesgos:

1.- Responsabilidad Civil: Cobertura de responsabilidad comprensiva o daños o lesiones que pudieren sobrevenir a cualquier persona, o bien de propiedad de terceros por la prestación de los servicios o de operaciones vinculadas a los mismos.

2.- Responsabilidad del trabajo y/o enfermedades profesionales: cobertura de todo el personal afectado al servicio sobre el total de las obligaciones emergentes de las leyes del trabajo y de la seguridad social.

Los contratos de Seguro deberán mantenerse vigentes durante todo el plazo de la concesión. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, el concesionario se obliga a reembolsar a la Municipalidad de Córdoba cualquier suma de dinero que por cualquier concepto deba ésta abonar a personas físicas o jurídicas como consecuencia directa o indirecta de la concesión; ya sea por personas o bienes del concesionario o que se encuentren bajo su dirección o custodia, o dependencia o vinculados a él de cualquier forma. Tal reembolso deberá hacerse con más el interés correspondiente. Es obligación de la Municipalidad notificar a la Concesionaria dentro de las setenta y dos (72) horas de haber sido citada de comparendo, a fin de que pueda ejercer los derechos que crea convenientes.

j) Abonar el canon municipal mensual en tiempo y forma.

25º) Interrupción del servicio:



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS DICIEMBRE 2012



Quando mediaren circunstancias que determinaren la interrupción de los servicios, cualquiera sea la causa que la motive y sin perjuicio de la aplicación de las otras disposiciones que regulen el caso, la Municipalidad podrá asumir directamente o por terceros la prestación de los servicios a fin de asegurar su continuidad. En tal supuesto, podrá incautar temporariamente cualquier equipo y demás medios afectados a la prestación de los servicios a fin de asegurar su continuidad, sin necesidad de orden judicial, debiendo el concesionario, además, satisfacer las costas, daños y perjuicios que se originen por cualquier concepto.

Estando a cargo del concesionario la obligación de mantener la regularidad y continuidad de los servicios, los pliegos no prevén interrupciones que pudieran ser imputables a la Municipalidad.

26º) De las causas de conclusión:

La relación contractual quedará extinguida por:

a) Vencimiento de la duración del contrato conforme a lo previsto en estos pliegos.

b) Mutuo acuerdo.

c) Por razones de orden jurídico o de hecho, que a juicio de la autoridad municipal, hagan imposible el cumplimiento del objeto de la concesión.

d) Por caducidad dispuesta por el D. E. ante el incumplimiento del concesionario.

27º) De la caducidad de la concesión:

El D.E.M. podrá disponer la caducidad de la concesión con pérdida de la garantía del contrato para asegurar la prestación del servicio, cuando mediare alguna de las siguientes causas:

a) Por falta de pago por tres meses del canon mensual.

b) Cuando el concesionario sea culpable de fraude, negligencia grave, o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en los pliegos.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS DICIEMBRE 2012



c) Cuando por causa directamente imputable al concesionario se suspendieren los servicios durante dos (2) días consecutivos o cinco (5) días alternados dentro del año.

d) Por transferencia o cesión parcial o total del contrato.

e) Por deficiencias graves reiteradas en el servicio y/o en el mantenimiento de las instalaciones y/o de los equipos fehacientemente comprobadas y notificadas al concesionario.

f) Por quiebra del concesionario.

g) Por mora de treinta días en el pago de las multas aplicadas.

h) Cuando el concesionario suprima, modifique o suspenda, total o parcialmente los servicios concedidos y diagramados por la Municipalidad.

i) Falta de mantenimiento de los seguros exigidos.

j) Falseamiento de informaciones, datos o antecedentes proporcionados a la Municipalidad, adulteración de registraciones y toda otra actitud que pretenda tener o tenga por efecto viciar de error una decisión administrativa o proporcionar al concesionario beneficios económicos indebidos.

28^o) Régimen de penalidades:

Las infracciones cometidas por el concesionario serán sancionadas con penas de multas fijadas sobre la base del valor tarifario correspondiente a diez (10) veces la tarifa de inspección de los vehículos particulares, que en adelante se denominará como Unidad Económica del Servicio (U.E.S.).

a) Infracciones relativas al régimen de concesión:

- 1. La transferencia de los derechos emergentes de la concesión violando las disposiciones expresas de las reglamentaciones vigentes o en contradicción con lo establecido en este pliego, será penado con multa de hasta 600 U.E.S., sin perjuicio de la declaración de caducidad de la concesión.**
- 2. El cobro de los servicios sin la previa autorización del Municipio o de tarifas no autorizadas será penado con una multa de hasta 400 U.E.S., sin perjuicio**



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



de las demás consecuencias reglamentarias que dicho acto pudiere acarrear al concesionario.

3. La no contratación de los seguros en la forma establecida en las normas para la concesión del servicio, será penado con multa de hasta 200 U.E.S., según sea la importancia del riesgo descubierto, sin perjuicio de que pueda declararse la caducidad de la concesión.

b) Infracciones relativas a la explotación de los servicios:

La prestación irregular del servicio con relación a las condiciones autorizadas, será penada con multa de hasta 100 U.E.S., sin perjuicio de que ante la reiteración de dicha falta pueda resolverse la caducidad de la concesión.

c) Infracciones relativas a las instalaciones y/o equipamientos fijos ó móviles:

1. La desafectación no autorizada de bienes o medios afectados a la concesión cuando se trate de elementos o de bienes o de medios que pongan en peligro la normal prestación del servicio, será sancionada con multa de hasta 200 U.E.S, sin perjuicio de que ante la reiteración de esta falta pueda declararse la caducidad de la concesión.
2. La utilización para otro objeto distinto de la concesión, las instalaciones fijas, privadas o públicas, propias o arrendadas, sin autorización del Municipio, será sancionada con multa de hasta 200 UES, sin perjuicio de que ante la reiteración de esta falta pueda declararse la caducidad de la concesión.
3. La falta de mantenimiento de las instalaciones y/o equipamientos fijos ó móviles, será sancionada con multa de hasta 200 UES, sin perjuicio de que ante la reiteración de esta falta pueda declararse la caducidad de la concesión
4. La prestación de servicios complementarios o la facilitación de espacios para publicidad sin que mediere la autorización del Municipio, será penado con una multa de hasta 100 UES, sin perjuicio de que ante la reiteración de esta falta pueda declararse la caducidad de la concesión



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



5. La inobservancia de las condiciones de higiene, seguridad y estética de las instalaciones fijas, será sancionada con multa de hasta 10 U.E.S.

d) Infracciones relativas a las relaciones de la concesionaria con el público:

El trato incorrecto de los empleados del concesionario hacia los usuarios, será penado con una multa de hasta 20 U.E.S., sin perjuicio de que el Municipio pueda ordenar a aquél, la inmediata separación de los agentes cuyo proceder fuera recurrente o evidenciara peligrosidad para la seguridad de los usuarios o terceros.

e) Infracciones relativas a las relaciones de la empresa con la Municipalidad:

1. La no remisión de información o documentación requerida por el Municipio o su provisión fuera del término fijado, será penado con una multa de hasta 400 U.E.S.
2. La presentación falsa o incorrecta de datos u otros elementos requeridos por el Municipio, será penada con multa de hasta 200 U.E.S. Cuando los datos falsos o incorrectos hubieran sido consignados en los estados patrimoniales, balances generales o resultados de la explotación, la irregularidad será penada con multa de hasta 600 U.E.S.
3. La no concurrencia a citaciones emanadas del Municipio, será penada con una multa de hasta 100 U.E.S.
4. Los actos que importen desconocimiento de las atribuciones del Municipio a través de su personal autorizado, el trato desconsiderado al mismo o el entorpecimiento de sus tareas, serán penados con multas de hasta 600 U.E.S.

29º) Agravantes y atenuantes:

La concedente, graduará dentro de cada figura, atendiendo la importancia del hecho, sus agravantes y atenuantes, las penalidades de los artículos precedentes.

30º) Reincidencia:



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



Se produce la reincidencia cuando por un mismo hecho, habiendo sido condenado por el mismo, incurriera en otro de igual tipo, no habiendo transcurrido treinta (30) días hábiles desde la ocurrencia del anterior. Los casos de reincidencia serán sancionados con una multa igual a la impuesta por la infracción anterior aumentada en hasta un cincuenta por ciento (50%).

31º) Infracciones múltiples:

Cuando un mismo hecho encuadre en distintos supuestos punibles, conforme a lo previsto en el artículo 28º, se aplicarán las sanciones que para cada uno de ellos corresponda, acumulativamente, salvo cuando una transgresión presuponga otra, en cuyo caso será aplicable la pena más grave prevista.

32º) Infracciones de carácter permanente:

En caso de las infracciones de carácter permanente, el concesionario deberá subsanarlas o hacerlas desaparecer dentro del plazo que a tal fin fije la Municipalidad, vencido el cual, si subsistiera, se considerarán a los fines punitivos como un hecho nuevo.

33º) Descargos:

La aplicación de las sanciones previstas en el presente pliego se efectuará previa intimación al concesionario para que formule los descargos pertinentes, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles.

34º) Aplicación de sanciones:

Las sanciones establecidas en el presente régimen serán aplicadas al titular de la concesión, aún cuando la falta sea imputable personalmente a la acción u omisión de un dependiente de la misma, salvo que la reglamentación expresamente disponga lo contrario.

36º) Presupuesto oficial:

El canon mínimo mensual se establece en el diez por ciento (10 %) de los ingresos brutos que tenga el concesionario por la prestación del servicio, por lo que el presupuesto oficial, en diez años de concesión, se estima en la suma de Un millón y medio de pesos (\$ 1.500.000), obtenido con el canon mensual estimado por los ciento veinte meses de duración del contrato.

37º) Precio de los pliegos y sellado municipal:



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



El precio de venta de los ejemplares de pliegos es de Diez mil pesos (\$ 10.000).
El Sellado Municipal será de pesos.....(\$.....), según lo dispuesto en las ordenanzas vigentes.

PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La contratación de la concesión del servicio de Inspección Técnica Vehicular (en adelante ITV) para la ciudad de Las Varillas, se regirá por el Pliego General de Bases y Condiciones, por este Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, sus Anexos y las disposiciones generales de contratación de la Municipalidad de Las Varillas.

1º) Principios:

En la Revisión Técnica Vehicular (en adelante RTV) de cualquier vehículo o moto vehículo, se tendrán en cuenta los siguientes principios:

1. Su objeto es comprobar si el vehículo reúne las condiciones técnicas exigidas por la legislación vigente para que sea permitida su circulación en la vía pública.
2. Debe efectuarse sin desmontar piezas o elementos del mismo.
3. No podrá tener una duración superior a veinte minutos, computados a partir de la orden de detención del vehículo.
4. Cuando se indique que es visual, consistirá, además de la observación de los elementos de que se trate, de una comprobación de su funcionamiento.
5. Cuando se trate de un elemento, órgano o sistema no presupone que tenga que ser realizada por completo en una sola operación parcial.

2º) Método de revisión:



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



Los métodos utilizados en la revisión del vehículo a fin de realizar las operaciones parciales de inspección referidas, serán los siguientes:

a.- Inspección visual. Atendiendo a probables ruidos o vibraciones anormales, holguras o puntos de corrosión, soldaduras no autorizadas en determinados componentes o incorrectas, que puedan dar lugar a probables causas de peligro para la circulación o el medio ambiente.

b.- Inspección mecanizada. Las que se realizan con ayuda de determinados aparatos, como Opacímetro, para medida de humos (motores Diesel), analizadores de gases de escape (motores a nafta), Frenómetros para comprobación del estado de los frenos y/o Regloscopio para comprobar el estado de las luces altas y bajas.

3º) Calificación de defectos:

Los defectos se califican según su grado de peligrosidad en:

a.- Defectos leves (D.L.): Si un vehículo cuenta con menos de 5 (cinco) D.L., la RTO se considera **APROBADA** y se le entrega al propietario un Certificado, la oblea correspondiente y un Informe Técnico. De superar ese número, el resultado de la RTO es **CONDICIONAL**. En este caso se le entrega al propietario un Informe Técnico en el que consten dichos defectos. El propietario tendrá un plazo de 30 (treinta) días corridos para solucionar los defectos y realizar una nueva revisión sin cargo. Pasado el tiempo estipulado de "circulación precaria", pagará el 50 % de la tarifa hasta los 90 (noventa) días corridos posteriores y en adelante repetirá el pago original.

b.- Defectos graves (D.G.): Si un vehículo cuenta con menos de 5 (cinco) D.G., el resultado de la RTO es **CONDICIONAL**, por lo que se exige una nueva revisión. En este caso se le entrega al propietario un Informe Técnico en el que consten dichos defectos. El propietario tendrá un plazo de 30 (treinta) días corridos para solucionar los defectos y



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



realizar una nueva revisión sin cargo. Pasado el tiempo estipulado de "circulación precaria", pagará el 50 % de la tarifa hasta los 90 (noventa) días corridos posteriores y en adelante repetirá el pago original. De presentar el vehículo mayor cantidad de D.G., el resultado de la RTO es **RECHAZADO**, y podrá circular sólo para su traslado al taller de reparación que el propietario disponga.

c.- Defectos muy graves (D.M.G. - N.A.C. No Autoriza Circulación): Esta calificación solo permite la circulación para su traslado al taller de reparación que el propietario disponga. Una vez reparada dicha anomalía se someterá a la segunda inspección en un plazo no superior a 30 (treinta) días corridos, período en el cual la unidad involucrada no podrá circular por la vía pública.

4º) Emisión de certificados y obleas:

Finalizada la inspección, el usuario se dirige a la Oficina Administrativa, donde de acuerdo a los resultados transmitidos desde las líneas de control técnico se emitirá el documento pertinente. Se emitirán obleas autoadhesivas e inviolables de acuerdo a las características que determine la Municipalidad de Las Varillas.

5º) Periodicidad de los controles de los vehículos por categoría:

<i>Cat. de vehículo</i>	<i>Antigüedad</i>	Cuatr.	Semest.	Anual	exento
Taxis, Remises, Transp. Escolares y ambulancias	Menor a 1 año				*
	De 1 año a 4 años		*		
	Más de 4 años	*			
Automóviles Particulares y camionetas	Menor a 2 años				*
	Mayor a 2 años			*	



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



Motovehículos	Menor de 1 año				*
	Mayor a 1 año			*	
Camiones y Omnibus	Menor a 1 año				*
	De 1 a 5 años			*	
	Mayor a 5 años		*		
Casas rodantes y remolques	Menor a 1 año				*
	Mayor a 1 año			*	

6º) Inspecciones generales:

a.- Documentación

Previamente a la revisión deberá procederse a:

1. La identificación del conductor y del titular del automóvil, comprobando apellido y nombres del conductor y titular, sus documentos de identidad y el número, categoría y vigencia de la licencia del conductor. Se exhibirá el Certificado de Habilitación de afectación al servicio público extendido por la autoridad competente en cada caso.

2. A continuación se revisa la siguiente documentación del vehículo:

- A. Dominio.
- B. Marca del automotor.
- C. Modelo.
- D. Año de fabricación.

3. Identificación del número de motor y chasis.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



4. Constancia de la póliza de seguro de responsabilidad civil (Nº de póliza, compañía y vigencia).

5. Recepción del informe técnico (solo en el caso de una reinspección).

6. Otros datos:

A. Si fue sometido a alguna revisión técnica rápida y aleatoria a la vera de la vía.

B. Si se detectaron desperfectos en la revisión efectuada.

C. Si se encuentran reparados en el momento de esta inspección.

7. Comprobación del peso, dimensiones y relación peso/potencia de todos los vehículos.

b.- Luces reglamentarias

1.- Faros frontales

A.- Faros principales.

Estos pueden ser simples, duales u ocultables.

A.1- Luces altas o largas, intensidad y reglaje:

Se realizará una inspección visual de:

a) El estado (fisuras, suciedad, empañaduras u óxido en las superficies reflectantes), sujeción,

el color, cantidad, ubicación y funcionamiento de los proyectores, que deberán ser conformes con el cuadro 2.12.-

b) Comprobación de la intensidad y reglaje. Mediante un Regloscopio se comprobará el reglaje y la intensidad luminosa.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



La intensidad máxima del conjunto de todos los faros de haz de ruta que puedan estar simultáneamente encendidos no debe superar las DOSCIENTAS VEINTICINCO MIL CANDELAS (225.000 Cd.)

En el caso que el vehículo tenga instalado faros de largo alcance, la intensidad máxima total no debe superar las TRESCIENTAS CUARENTA MIL CANDELAS (340.000 Cd.)

A.2- Luces bajas o cortas o de cruce, intensidad y reglaje:

Se realizará una inspección visual de:

a) El estado (fisuras, suciedad, empañaduras u óxido en las superficies reflectantes), sujeción, así como el color, cantidad, ubicación y funcionamiento de los proyectores, que deberán ser conformes con el cuadro 2.12.

b) Comprobación de la intensidad y reglaje. Mediante un Regloscopio se comprobará el reglaje y la intensidad luminosa. Esta comprobación debe efectuarse con el vehículo descargado (sólo con el conductor) y con los dispositivos de regulación de altura de acuerdo a la carga del vehículo en la posición de mínima carga.

La alineación vertical de los faros debe estar comprendida entre el 1% y 1.5% de cada haz de luz.

La intensidad mínima del campo de visibilidad debe ser de UNA CANDELA (1 Cd.)

B. - Luces de posición y patente

B.1- Luz de posición y patente.

Se realizará una inspección visual de:

a) Ubicación, cantidad y color de la señalización de luz de posición y patente.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



Se comprobará la correcta ubicación , cantidad y color de las luces de posición y patente.

b) Comprobación y estado de funcionamiento.

Al actuar el interruptor se comprobará que las luces de posición enciendan simultáneamente adelante, atrás y con la luz de patente.

Se comprobará la correcta sujeción al vehículo de cada uno de los faros.

2.- Luces de frenado

A. Luz de frenado reglamentaria:

Se realizará una inspección visual de:

a) Ubicación, cantidad y color de la señalización de luz de freno.

Se comprobará la correcta ubicación , cantidad (dos faros de freno, traseros y simétricos respecto al plano longitudinal medio del vehículo, más el faro de freno elevado opcional) y color (rojo) de las luces de freno.

b) Se comprobará el correcto funcionamiento de las luces de freno al accionar el freno de servicio.

La intensidad luminosa debe ser sensiblemente mayor que la de los faros de posición traseros.

B. Faro de freno elevado (opcional).

Faro de freno elevado (en el caso que el vehículo lo posea).

Su luz debe encender cuando se actúe sobre el freno de servicio y apagarse cuando se deje de actuar sobre el mismo.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



Debe estar ubicado en la parte trasera del vehículo centrado sobre el plano medio longitudinal del mismo incluso en la luneta trasera.

Su encendido no debe afectar el rendimiento fotométrico de ningún otro faro del vehículo.

3. Indicadores de cambio de dirección (de giro o direccionales).

A. Faros de cambio de dirección reglamentarios:

Se realizará una inspección visual de:

a) Ubicación y color de la señalización de maniobra.

Se comprobará la correcta ubicación, cantidad y color de los pilotos conforme a la normativa vigente.

b) Comprobación de estado y funcionamiento.

Al accionar el conmutador se comprobará el correcto funcionamiento de los intermitentes, verificando el número de destellos por minuto. La cadencia será no inferior a SESENTA (60) ni superior a CIENTO VEINTE (120) pulsaciones por minuto.

Se comprobará la correcta sujeción de los pilotos al vehículo.

Se comprobará su señalización en el tablero de instrumentos.

B. Indicador de cambio de dirección elevado (opcional).

Se realizará una inspección visual, si el modelo de vehículo lo posee, de:

a) Debe encender y apagarse simultáneamente con el sistema de faros indicadores de cambio de dirección delanteros y traseros y con las mismas características de estos.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



b) Si el faro de cambio de dirección es único estará ubicado en la parte trasera del vehículo, con el centro geométrico sobre el plano longitudinal medio del vehículo, en cualquier punto del mismo, incluso sobre la luneta trasera.

c) En caso de instalar dos (2) faros de cambio de dirección elevados estos deben estar en la parte trasera del vehículo, ubicados simétricamente con respecto al plano longitudinal medio del vehículo, incluso los colocados sobre la luneta trasera.

4.- Luz de retroceso.

Se realizará una inspección visual, si el modelo de vehículo lo posee, de:

a) Ubicación y color de la señalización de las luces de retroceso.

Se comprobará la correcta ubicación (trasera), cantidad (1 ó 2) y color (blanco) de los pilotos conforme a la normativa vigente.

b) Comprobación de estado y funcionamiento.

Sólo deben encender estando el interruptor de ignición o su equivalente conectado y la marcha de retroceso enganchada.

Se comprobará la correcta sujeción de los pilotos al vehículo.

5.- Balizador (luces) de emergencia.

Se realizará una inspección visual, si el modelo de vehículo lo posee, de:

a) Ubicación y color de la señalización de maniobra.

Se comprobará la correcta ubicación, cantidad y color de los pilotos conforme a la normativa vigente.

b) Comprobación de estado y funcionamiento.

Al accionar el conmutador se comprobará el correcto funcionamiento de los haces de luz que deben ser intermitentes.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



Los circuitos pueden estar combinados con los circuitos de los faros de cambio de dirección pero debe ser independiente de cualquier otro circuito.

Todos los faros de advertencia deben estar conectados a un mismo interruptor exclusivo.

El encendido y apagado debe ser independiente del interruptor de ignición o equivalente.

Se comprobará su señalización en los indicadores de cambio de dirección en el tablero de instrumentos.

Se comprobará la correcta sujeción de los pilotos al vehículo.

6.- Retrorreflectores delanteros, traseros, laterales.

Se realizará una inspección visual de:

a) Ubicación y color de la señalización de los retrorreflectores.

Se comprobará la correcta ubicación, cantidad y color conforme a la normativa vigente.

La superficie exterior debe ser lisa para facilitar su limpieza.

La forma debe ser simple y no debe confundirse con una letra o cifra, excepto "T", "O", "U" y "8".

Se comprobará la correcta sujeción de los retrorreflectantes al vehículo.

7.- Luces de tablero. Iluminación y testigos de tablero.

Se realizará una inspección visual de:

El encendido de la iluminación de todo el instrumental original del vehículo con las luces de posición conectadas.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



El encendido del testigo de luz alta.

El encendido del testigo de luz de giro.

El encendido del testigo del balizador de emergencia.

El encendido del testigo de la luz de estacionamiento. (si el modelo de vehículo lo posee)

8.- Proyectores adicionales

a. Faros antiniebla (luces de niebla).

1. Faro antiniebla delantero:

Se realizará una inspección visual de:

Ubicación y color de la señalización de los faros y funcionamiento.

Se comprobará la correcta ubicación (simétrica respecto del plano longitudinal medio del vehículo), cantidad (dos) y color (blanco o amarillo) conforme a la normativa vigente.

Los faros antiniebla tienen que poder encenderse o apagarse separadamente de los faros principales.

El límite superior de la superficie iluminante no debe sobrepasar el límite superior de la superficie iluminante del faro principal de luz baja o de cruce.

Se comprobará la correcta sujeción de los faros al vehículo.

2. Faro antiniebla trasero:

Se realizará una inspección visual de:

Ubicación y color de la señalización de los faros y funcionamiento.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



Se comprobará la correcta ubicación (simétrica respecto del plano longitudinal medio del vehículo, cuando sean dos), cantidad (1 ó 2) y color (rojo) conforme a la normativa vigente.

Sólo podrán ser activados cuando uno o dos de los siguientes dispositivos ya estén encendidos: faro principal de cruce y faro antiniebla delantero.

Pueden estar agrupados con cualquier faro trasero.

Se comprobará la correcta sujeción de los faros al vehículo.

Cuando se utilice sólo un faro antiniebla trasero, este debe estar ubicado en el lado izquierdo del vehículo.

3. Faro de largo alcance, intensidad y reglaje.

a. Mediante una comprobación visual se verificará el estado (fisuras, suciedad, empañaduras u óxido en las superficies reflectantes), sujeción, color (blanco o amarillo), cantidad, ubicación (de a pares simétricamente con respecto al plano longitudinal medio) y funcionamiento de los proyectores, que deberán ser conformes con el cuadro **c.-**

b. Comprobación de la intensidad y reglaje. Mediante un Regloscopio se comprobará el reglaje y la intensidad luminosa.

c. Deben encenderse y permanecer encendidos en forma conjunta con los faros principales de luz alta o de ruta.

En el caso que el vehículo tenga instalado faros de largo alcance, la intensidad máxima total no debe superar las TRESCIENTAS CUARENTA MIL CANDELAS (340.000 Cd.)

4. Faros del transporte escolar

Se realizará una inspección visual de:



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



Ubicación y color de la señalización de los faros.

Se comprobará la correcta ubicación, cantidad y color conforme a la normativa vigente.

Se comprobará la correcta sujeción de los faros al vehículo

Se comprobará el correcto funcionamiento de los faros delimitadores, así como su intensidad luminosa.

5. Faros delimitadores delantero y trasero, lateral delantero, lateral trasero y lateral intermediario.

Se realizará una inspección visual de:

Ubicación y color de la señalización de los faros.

Se comprobará la correcta ubicación, cantidad y color conforme a la normativa vigente.

Se comprobará la correcta sujeción de los faros al vehículo.

Se comprobará el correcto funcionamiento de los faros delimitadores, así como su intensidad luminosa.

c.- Cuadro de instalación y características de los dispositivos de iluminación y señalización:

	DISPOSITIVO	INSTALACIÓN		COLOR	OBSERV.
		CANTIDAD	UBICACIÓN	HAZ DE LUZ	
A-4-6	Faro principal	2	Simple	Blanco	1
	(Delantero)	2	Dual	Blanco	1



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



	Indicador de	2	Delantero	Ámbar	5
	dirección	2	Trasero	Ámbar	6
A-4-7					
	Indicador de	1	Izquierdo	Ámbar	1-2
	dirección lateral	1	Derecho	Ámbar	1-2
A-4-8	Posición	2	Delantero	Blanco	5
		2	Trasero	Rojo	3
A-4-9	Placa patente	1	Trasero	Blanco	
A-4-10	Retroceso	1 ó 2	Trasero	Blanco	5
A-4-11	Freno	2	Trasero	Rojo	3
	Advertencia	2	Delantero	Ámbar	5
A-4-12		2	Trasero	Ámbar	6
	Advertencia lateral	1	Derecho	Ámbar	1-2
		1	Izquierdo	Ámbar	1-2
A-4-13	Antiniebla	2	Delantero	Blanco o amarillo	1-2
A-4-14	Antiniebla	1 ó 2	Trasero	Rojo	2-5
A-4-15	Largo alcance	2	Delantero	Blanco o amarillo	1-2
A-4-16	Transporte escolar	s/ anexo F de la Ley Prov. de Tr. y disp. munic.			
	Delimitadores	2	Delantero		7-8



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



		2	Trasero		7-8-9-12
A-4-17	Delimitadores	2	Delantero		7-11
	laterales	2	Intermediario		
		2	Trasero		
A-4-18	Freno elevado	1 ó 2	Trasero		4
A-4-19	Indicadores de dirección elevado	2	Trasero		4
A-4-20	Retroreflectores	2	Trasero	Rojo	3
		2	Lateral delan.	Ámbar	7-11
		2	Intermediario	Ámbar	7-10-12
			Trasero	Rojo o ámbar	7-12
		2	Delantero	Blanco	2-5

d.- Interpretación de defectos en el sistema de luces:

<i>LUCES REGLAMENTARIAS</i>	D. L.	D.G.	D.M. G. N.A.C
02.01.- Faros frontales.			
01 - No funcionan		x	(x)
02 -Defectos (importantes) en los proyectores (fisuras, suciedad, empañado u óxidos)	X	(x)	
03 - Proyectores no homologados	X	(x)	



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



04 - Número de proyectores no reglamentario	X	(x)	
05 - Sujeción incorrecta	X	(x)	
06 - Color de luces no permitido		x	
07 - Ubicación incorrecta		x	
08 - Orientación defectuosa a la derecha	X		
09 - Orientación defectuosa a la izquierda		x	
10 - Intensidad de luz alta mayor que 225000 Cd. (340000 Cd)		x	
11 - Defecto de iluminación perturbando de forma considerable		x	
12 - Faros de largo alcance no autorizados o que funcionen con la luz baja		x	
13 - Orientación vertical defectuosa de luz baja (inferior a 0,5%)		x	
14 - Orientación vertical defectuosa de luz baja (entre 0,5% y 1%)	X		
15 - Orientación vertical defectuosa de luz baja (entre 1,5% y 2,5%)	X		
16 - Orientación vertical defectuosa de luz baja (superior al 2,5%)		x	
17 - No encienden simultáneamente las luces bajas		x	
18 - No encienden simultáneamente las luces altas		x	
19 - No funciona correctamente el parpadeo o guiño	X		
02.02.- Luces de posición y patente.			



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



01 - Color no permitido en luz de posición y patente		x	
02 - Ubicación incorrecta	(x)	x	
03 - No encienden simultáneamente con la luz de patente	X		
04 - Ubicación defectuosa	X	(x)	
05 - Dispositivos no homologados	X	(x)	
06 - Intensidad no adecuada	X		
07 - No enciende simultáneamente adelante y atrás	X		
08 - No funciona una luz de posición por lado o la luz de patente	X		
09 - No funciona ninguna delantera o ninguna trasera		x	
10 - No funciona ninguna luz de posición			X
02.03.- Luces de frenado			
01 - Ubicación incorrecta	X	(x)	
02 - Color incorrecto	(x)	x	
03 - Número de luces superior a dos (2) mas el freno elevado opcional		x	
04 - No funciona una luz por lado	X		
05 - No funciona ninguna original, sólo la luz de freno elevado		x	
06 - No funciona ninguna luz de freno			X
07 - No enciende simultáneamente al accionar el pedal de freno		x	



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



08 - Intensidad luminosa menor o igual que en la luz de posición		x	
09 - Defectos en los acrílicos	(x)	x	
10 - No homologado	X	(x)	
02.04.- Indicadores de cambio de dirección.			
01 - Ubicación y o color no adecuado	(x)	x	
02 - No funciona una por lado	X		
03 - No funciona ninguna			X
04 - Defectos en los acrílicos	(x)	x	
05 - Mayor o menor número de destellos de los permitidos	X	(x)	
06 - Defectos de sujeción	X	(x)	
07 - No homologados	X	(x)	
08 - No encienden adelante y atrás de un mismo lado		x	
09 - No encienden simultáneamente con el lateral respectivo (opcional)	X		
02.05.- Luz de retroceso (si el vehículo la posee).			
01 - Ubicación incorrecta	X		
02 - Color inadecuado		x	
03 - No funciona, funcionamiento no adecuado con la marcha atrás	X	(x)	
04 - Defectos en los acrílicos	X	(x)	



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



05 - No homologados	X	(x)	
02.06.- Balizador de emergencia (si el vehículo lo posee).			
01 - Ubicación incorrecta	X		
02 - Color inadecuado	X	(x)	
03 - No funciona en forma intermitente y simultáneamente adelante y atrás	(x)	x	
04 - Defectos en los acrílicos	(x)	x	
02.07.- Retrorreflectores.			
01 - Faltan, están rotos o son inadecuados		x	
02 - Los traseros no son del color reglamentario	X		
03 - Los laterales no son del color reglamentario	X		
04 - No homologados	X	(x)	
02.08.- Luz de tablero.			
01 - No ilumina todo el tablero original del vehículo	X	(x)	
02 - No enciende el testigo de luz alta	X		
03 - No enciende el testigo de luz de giro	X		
04 - No enciende el testigo del balizador de emergencia	X		
05 - No enciende el testigo del freno de estacionamiento	X		
02.09.- Proyectores adicionales (si el vehículo los posee)			



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



Faros antiniebla			
01 - Color de las luces no permitido		x	
02 - Ubicación incorrecta (siempre bajo los de posición)	(x)	x	
03 - Sujeción con defectos	X	(x)	
04 - No homologados	X	(x)	
05 - No funcionan	X		
06 - Número de proyectores no autorizado (reglamentario =2)	(x)	x	
07 - Orientación incorrecta en los proyectores delanteros	(x)	x	
08 - El corte de la proyección no corresponde al tipo de faro	(x)	x	
Faros de largo alcance.			
09 - Color de las luces no permitido		x	
10 - Ubicación incorrecta	(x)	x	
11 - Sujeción con defectos	x	(x)	
12 - No homologados	(x)	x	
13 - No funcionan	x		
14 - Número de proyectores no autorizado (reglamentario =2)	(x)	x	
15 - Orientación incorrecta en los proyectores	(x)	x	
16 - No funcionan conjuntamente con la luz alta		x	
02.10.- Faros de transporte escolar			
Según el Anexo F de la ley Provincial de Tránsito y la ord. Municipal 5.652			



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



02.11.- Faros delimitadores			
01 - Color de las luces no permitido	(x)	x	
02 - Ubicación incorrecta	(x)	x	
03 - Sujeción con defectos	x	(x)	
04 - No homologados	x	(x)	
05 - No funcionan o su intensidad luminosa es incorrecta		x	
06 - Número de proyectores no autorizado	(x)	x	

e.- Sistemas de dirección

Para el control del sistema de dirección es necesario disponer el vehículo en una fosa o elevador. Así mismo se contará con un detector de holguras de rótulas, rodamientos, etc., además de una placa de deriva para controlar el alineado de ruedas y un juego de barretas.

1. Control de alineación (convergencia o divergencia de ruedas).

a) Con la placa de deriva se comprobará la convergencia o divergencia de las ruedas del tren delantero.

b) Se controlará que la presión de inflado de neumáticos esté dentro de los límites fijados por el fabricante.

c) Es imprescindible que el vehículo entre perfectamente alineado a la placa, circulando por su propia inercia, a marcha lenta y con el volante suelto.

d) Cuando se controla la rueda izquierda circulando en sentido de marcha sobre la placa, la desalineación es divergente o negativa si la placa se desplaza hacia la izquierda.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



e) Se deberá verificar si los valores de deriva obtenidos en el control están dentro de los límites permitidos.

f) Esta inspección es orientativa debiendo ser completada cuando se aprecien errores, con otros procedimientos de inspección.

g) Si la deriva de un vehículo estuviese dentro de los límites de tolerancia de 10m/Km., y los neumáticos presentaran desgaste desigual en la banda de rodadura, esto indicaría fallos en la alineación que siendo un defecto leve conviene advertírsele al propietario del vehículo.

2. Verificación del estado de los componentes del sistema de dirección.

a.- Rótulas y articulaciones:

Haciendo girar el volante de dirección alternativamente se realizará una inspección visual del estado y funcionamiento de:

Las articulaciones de rótulas de las barras de dirección, que no deben tener juego longitudinal ni transversal.

Los guardapolvos de las rótulas deben encontrarse en perfecto estado.

Los brazos de comando de dirección tienen el ajuste permitido.

Los brazos de comando de dirección se hallan sin modificaciones, soldaduras o fisuras visibles.

El brazo Pitman tiene el ajuste correcto.

El brazo Pitman se halla sin modificaciones, soldaduras o fisuras visibles.

Las barras de dirección se hallan sin modificaciones, soldaduras o fisuras visibles.

b.- Caja de dirección y soportes:



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



Haciendo mover el volante de dirección alternativamente de derecha a izquierda se comprobará :

La caja de dirección está correctamente sujeta (no debe ceder en su anclaje al chasis).

Se comprobará el estado de la caja (fisuras, fugas de aceite, estado de los guardapolvos, etc.).

Posee los topes de dirección y la igualdad del número de vueltas del volante de dirección de lado a lado, así como posibles resistencias al giro y holguras.

c.- Volante y columna de dirección:

Se comprobará visualmente que:

La correcta fijación del volante a la columna.

No debe existir juego axial o lateral.

El juego angular del volante (movimiento del volante sin provocar orientación de las ruedas) debe ser inferior a treinta grados (30°).

Los que poseen "manchón", que este se encuentre en buen estado y correctamente ajustado.

El volante de comando en uso es el correspondiente al modelo de vehículo.

3. Vehículos equipados con dirección de potencia.

En los vehículos equipados con dirección de potencia además se controlará, con el motor en marcha y haciendo mover el volante de dirección alternativamente de derecha a izquierda los siguientes elementos:

La bomba y el actuador están correctamente sujetos.

La bomba, las conducciones y el actuador no tienen pérdidas de lubricante.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



Las mangueras de conexión y conducciones están correctamente sujetas y en buen estado.

Las correas de accionamiento de la bomba tienen la tensión correcta y se hallan en buen estado.

La eficiencia del sistema y la variación de la dureza con el aumento de las revoluciones.

4. Otros componentes del tren delantero.

Con ayuda del detector de holguras se comprobará visualmente que:

El ajuste entre perno, buje y/o cojinete de las puntas de eje es correcto.

La crapodina se encuentra en buen estado.

El eje delantero está sin fisuras, soldaduras o modificaciones visibles.

En motocicletas se observarán las holguras y juegos del manillar de dirección, estado de los rodamientos de la pipa de dirección y la resistencia del amortiguador sobre el giro del manillar.

f.- Interpretación de defectos en el sistema de dirección:

<i>SISTEMA DE DIRECCIÓN</i>	D.L	D.G	D.M.G. N.A.C.
03.01.- Control de alineación			
01 - Desalineado ruedas directrices fuera de límite entre 5‰ y 14‰	x		
02 – Desalineado de las ruedas directrices fuera de límite superior al 10‰	(x)	x	



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



Componentes del sistema de dirección			
03.02 Rótulas y articulaciones:			
01 – Juego en las rótulas de las barras de dirección	(x)	x	(x)
02 – Guardapolvos de las rótulas están rotos	x	(x)	
03 – Brazos de comando de dirección no tienen el ajuste permitido	x	(x)	
04 – Brazos de comando de dirección modificado, con fisuras o soldadura		x	(x)
05 – Brazo Pitman desajustado		x	(x)
06 – Brazo Pitman modificado, con fisuras o soldadura		x	(x)
07 – Barra de dirección modificada, con fisuras o soldadura		x	(x)
03.03 Caja de dirección y soportes:			
01 – Fijación defectuosa de la caja al chasis		x	(x)
02 – Desigualdad del número de vueltas del volante de lado a lado	x	(x)	
03 – Ausencia o deformación de los topes de dirección	x	(x)	
04 – Fisuras en la caja de dirección	(x)	x	(x)
05 – Pérdidas de aceite	x	(x)	
06 – Guardapolvos defectuosos	x		
07 – Juego en la caja de dirección		x	(x)
08 – Resistencia en el giro	(x)	x	



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



03.04 Volante y columna de dirección:			
01 - Fijación defectuosa del volante a la columna	X	(x)	(x)
02 - Juego axial o lateral excesivo	X		
03 - Juego libre angular superior a treinta grados		x	(x)
04 - Manchón desajustado o roto	X	(x)	(x)
05 - El volante no corresponde al modelo del vehículo	X	(x)	
03.05 Vehículos con dirección de potencia:			
01 - Incorrecta sujeción de la bomba	(x)	x	
02 - Pérdidas de lubricante en la bomba o conducciones	(x)	x	
03 - Mangueras y conducciones incorrectamente sujetas o en mal estado	(x)	x	
04 - Correas de accionamiento de la bomba rotas o mal ajustadas	(x)	x	
05 - Defectuosa eficiencia del sistema	(x)	x	

g.- Sistema de frenos:

1. Verificación estática (método de inspección visual)

a. Freno de servicio (sistema hidráulico):

Colocando el vehículo sobre la fosa o sobre un elevador de tijeras se realizará una inspección visual verificando que:



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



Las cañerías y flexibles que conforman el circuito, las válvulas y todos las conexiones están en buen estado.

No posee pérdidas en depósitos, conducciones o cilindros.

Los cilindros de ruedas y calipers (mordazas) están sin pérdidas.

El anclaje de los Calipers es correcto.

La bomba de freno está sin pérdida de líquido.

El nivel del líquido en el depósito es el correcto.

Las cañerías se encuentran correctamente ajustadas.

Al accionar el pedal de freno durante algunos segundos, este mantiene su posición sin ceder.

2. Vehículos equipados con servofreno de vacío:

Si el vehículo posee este sistema se deberá controlar visualmente que:

El servofreno sea estanco.

Las cañerías, cuplas y/o uniones sean estancas.

3. Freno de servicio (sistema neumático):

Si el vehículo posee este sistema, además se deberá controlar visualmente que:

El depósito de aire comprimido no tenga defectos o esté roto. Se comprobará que la presión máxima admisible es superior a la presión máxima de servicio.

El manómetro esté en buen estado.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



La presión del circuito sea la adecuada, comprobando la no existencia de fugas de aire en el compresor y en el filtro.

Sea correcto funcionamiento de la válvula de descarga.

El tiempo de respuesta de los frenos sea el adecuado.

El tiempo de llenado del depósito sea el adecuado.

El mecanismo no quede trabado al dejar de actuar sobre el pedal de freno.

Para comprobar la estanqueidad se pisará a fondo el pedal (teniendo la presión máxima en depósito) y se observará que no existen fugas.

4. Freno de estacionamiento:

Se realizará una inspección visual para determinar si:

El sistema está completo y en buen estado.

Funciona correctamente y traba.

A. Verificación con ruedas en movimiento (método de inspección mecánica).

Se colocará el vehículo sobre el frenómetro, comenzando por el eje delantero y se realiza el ciclo de ensayo del equipo, para luego efectuar lo mismo con el/los eje/s trasero/s. Se verificarán los siguientes puntos:

B. Freno de servicio:

a) La diferencia máxima de frenado entre ruedas del eje delantero no debe superar el veinticinco por ciento (25 %) del valor máximo.

b) La diferencia máxima de frenado entre ruedas del eje delantero y trasero no debe superar el veinticinco por ciento (25 %) del valor máximo.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS DICIEMBRE 2012



c) La eficiencia del eje trasero debe ser superior al delantero.

d) La capacidad de frenado total expresado en porcentaje no debe ser menor al cuarenta por ciento (40 %) según la ecuación reglamentaria.

C. Freno secundario (de emergencia):

Colocando el vehículo sobre la fosa o sobre un elevador de tijeras se realizará una inspección visual verificando que:

Debe poderse accionar y graduar desde el asiento del conductor.

D. Freno de estacionamiento:

La capacidad de frenado total expresado en porcentaje no debe ser menor al quince por ciento (15 %) según la ecuación reglamentaria

E. Tambor, disco, pinza, mordazas, y guarniciones:

La comprobación de estos puntos se llevará a cabo con el frenómetro, observando su estado en función de las oscilaciones de la aguja del frenómetro. Se completará con el examen visual en el foso donde se comprobará:

Falta de redondez en los tambores.

Espesor y paralelismo en los discos de freno.

Estado de la superficie frenante de los discos.

Grado de desgaste de los discos.

Estanqueidad de las pinzas de freno y guarniciones.

F. Prueba dinámica:



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



En lugar del ensayo dinamométrico previsto en el punto 4.2 se admite la realización de una prueba dinámica consistente en verificar una desaceleración mínima de un metro por segundo al cuadrado (1 m/s^2).

h.- Interpretación de defectos en el sistema de frenos:

SISTEMA DE FRENOS	D.L.	D.G	D.M.G. N.A.C.
04.01.- FRENO DE SERVICIO			
01 - Existen pérdidas en el circuito de freno		x	(x)
02 - Existen pérdidas en los cilindros, en los calipers (mordazas)		x	(x)
03 - Los guardapolvos se encuentran deteriorados	X		
04 - Anclaje incorrecto de los calipers (mordazas)	(x)	x	
05 - Existen pérdidas en la bomba de freno		x	(x)
06 - Incorrecto nivel de líquido de frenos en el depósito		x	(x)
07 - Cañerías desajustadas		x	
08 - No mantiene la posición al accionar el pedal de freno durante unos segundos		x	(x)
09 - Flexibles de freno deteriorados		x	(x)
10 - Falta de redondez en las campanas o alabeo en los discos	X	(x)	
11 - Falta de espesor y error de paralelismo en los	(x)	x	



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



discos			
12 - Excesivo desgaste en los discos	X	(x)	
13 - Excesivo recorrido muerto en el pedal de freno	X	(x)	
14 - Diferencia de frenado en un mismo eje supera el 25 % del valor máximo	X		
15 - Diferencia de frenado en un mismo eje supera el 35 % del valor máximo		x	
16 - Diferencia de frenado en un mismo eje supera el 45 % del valor máximo			X
17 - Diferencia de frenado entre ruedas del eje del. y tras. supera el 25 % del valor máx.	X	(x)	
18 - La capacidad de frenado total es inferior al 40 %	X		
19 - La capacidad de frenado total es inferior al 35 %		x	
20 - La capacidad de frenado total es inferior al 25 %			X
21 - La capacidad de frenado de un eje es inferior al 15 %		x	
04.02 Vehículos con servofreno de vacío:			
01 - Falta estanqueidad en el servofreno		x	(x)
02 - Falta estanqueidad en las cañerías, cuplas		x	(x)
04.03 Vehículos con sistema neumático :			
01 - Depósito defectuoso o roto		x	(x)
02 - Manómetro roto o dañado	X	(x)	



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



03 - Presión inadecuada		x	
04 - Válvula de descarga no funciona		x	
05 - Tiempo de respuesta inadecuado	(x)	x	
06 - Tiempo de llenado inadecuado	(x)	x	
07 - Mecanismo se traba al dejar de actuar sobre el pedal de freno	(x)	x	
08 - Fugas en el circuito neumático		x	(x)

04.04.- FRENO DE ESTACIONAMIENTO:			
01 - Sistema incompleto o en mal estado	x	(x)	
02 - No funciona correctamente o no traba	x	(x)	
03 - La capacidad de frenado inferior al 15 %		x	
04 - Cable de freno de estacionamiento deteriorado	x	(x)	
04.05.- PRUEBA DINÁMICA:			
01 - Desaceleración inferior a 1 m/s ²		x	(x)

i.- Sistema de suspensión y ejes:

1. Amortiguadores:

Colocando el vehículo sobre la fosa o sobre un elevador de tijeras y con la ayuda del gato elevador se realizará una inspección visual verificando que:

Tenga la cantidad de amortiguadores correspondiente al modelo de vehículo.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



Estén bien sujetos y los bujes de goma se encuentren en buen estado (fijación al chasis y suspensión).

No se encuentren con un deterioro visible o pérdidas de líquido.

Luego se coloca el vehículo sobre el banco de prueba de suspensiones y se comprobará la eficiencia de todos los amortiguadores por medio de las amplitudes de oscilación, primero los correspondientes al tren delantero y luego los del tren trasero. Estos valores deben estar en correspondencia con los datos proporcionados por el fabricante y análogos entre las ruedas de un mismo eje. Además se comprobará que no existan ruidos anormales de funcionamiento.

2. Elásticos:

Con el vehículo sobre la fosa o sobre un elevador de tijeras y con la ayuda del gato elevador se realizará una inspección visual verificando que:

No existan hojas de elástico rotas, deformadas o excesivamente desgastadas.

Las hojas de elásticos no estén desplazadas.

Coinciden el número de hojas entre los elástico del mismo eje.

Los collares estén completos, sin roturas y bien sujetos.

Las abrazaderas de ejes estén bien sujetas.

Las abrazaderas de ejes tengan el largo adecuado.

Las manoplas y / o gemelos están en buen estado y correctamente sujetos.

El ajuste entre pernos y agujeros de manoplas y gemelos es el adecuado.

La longitud del perno es la adecuada.

Posee los topes de elástico y están en buen estado.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



Fijación del elástico al chasis

3. Resortes helicoidales (Espirales):

Se colocará el vehículo sobre la fosa o sobre un elevador de tijeras y con la ayuda del gato elevador se realizará una inspección visual verificando que:

Los resortes están sin fisuras ni deformaciones visibles.

El conjunto está correctamente ajustado.

El conjunto posee los topes de rebote y están en buen estado.

4. Barras de torsión:

Se colocará el vehículo sobre la fosa o sobre un elevador de tijeras y con la ayuda del gato elevador se realizará una inspección visual verificando que:

Las barras están sin fisuras ni deformaciones visibles.

El conjunto está correctamente fijado al chasis y elementos de suspensión.

El conjunto se encuentra correctamente tensado.

5. Parrilla de suspensión:

Colocando el vehículo sobre la fosa o sobre un elevador de tijeras y con la ayuda del gato elevador y barretas se realizará una inspección visual verificando que:

Los componentes estén correctamente sujetos y ajustados.

Los componentes estén sin fisuras ni deformaciones visibles.

Los componentes de goma estén completos y en buen estado.

No existan juegos en las rótulas de suspensión.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



Los guardapolvos de las rótulas de suspensión se encuentran en buen estado.

6. Barras estabilizadoras:

Colocando el vehículo sobre la fosa o sobre un elevador de tijeras y con la ayuda del gato elevador se realizará una inspección visual verificando que: Las barras están sin deformaciones ni fisuras visibles.

Poseen todos los bujes, tacos, soportes, y cazoletas y se encuentran en buen estado.

Se encuentra bien fijada al chasis y al elemento móvil de la suspensión.

7. Otros sistemas de suspensión

a. Suspensión neumática

Se comprobará:

Presión de aire en el depósito

Estanqueidad en las canalizaciones o racores de unión.

Estado del regulador.

Estanqueidad en los elementos neumáticos de rueda.

b. Suspensión óleo neumática

Se comprobará:

El funcionamiento de la bomba y la correcta presión en la misma.

El correcto funcionamiento del mando manual en las diferentes posiciones.

Fugas de aceite en las canalizaciones.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



8. Ejes delantero y trasero

Se comprobará visualmente si cada uno de los elementos del sistema presentan desperfectos, deformaciones, roturas, fisuras, soldaduras inadmisibles, corrosión, juegos en las rótulas, etc..

j.- Interpretación de defectos en el sistema de suspensión:

<i>SISTEMA DE SUSPENSIÓN</i>	D.L .	D.G .	D.M.G. N.A.C.
05.01.- Amortiguadores			
01 - No posea la cantidad de amortiguadores correspondiente al vehículo		x	
02 - Fijación defectuosa (al chasis y suspensión)		x	
03 - Bujes de goma deteriorados		x	
04 - Daños exteriores en el amortiguador	x		
05 - Pérdidas de líquido hidráulico	(x)	x	
06 - Ruidos de funcionamiento	x		
07 - Funcionamiento defectuoso de los amortiguadores (no corresponden las oscilaciones)	(x)	x	

05.02.- Elásticos			
01 - Hojas rotas o excesivamente desgastadas		x	
02 - Hojas desplazadas	x	(x)	
03 - Diferencia en el número de hojas entre elásticos del mismo eje	x	(x)	



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



04 - Collares incompletos, rotos o mal sujetos	x	(x)	(x)
05 - Abrazaderas de ejes mal sujetas	x	(x)	(x)
06 - Largo inadecuado en las abrazaderas de ejes	x	(x)	
07 - Manoplas y/o gemelos están en mal estado o mal sujetos		x	(x)
08 - Ajuste inadecuado entre pernos y agujeros de manoplas y gemelos	x	(x)	
09 - Longitud de los pernos inadecuada		x	
10 - Falta de topes elásticos o están deteriorados	(x)	x	
11 - Grietas en soportes de elásticos		x	
12 - Silentblock deteriorados	x	(x)	
13 - Hojas de elástico cedidas	x	(x)	
05.03.- Resortes helicoidales (espirales)			
01 - Existen fisuras, roturas o deformaciones visibles en los resortes		x	(x)
02 - Anclajes flojos o en mal estado	x	(x)	
03 - Topes de rebote inexistentes o en mal estado	(x)	x	
04 - Resortes cedidos	x	(x)	
05.04.- Barras de torsión			
01 - Existen fisuras, roturas o deformaciones visibles en las barras		x	(x)
02 - Fijación floja o defectuosa de las barras al	(x)	x	



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



chasis y elementos de suspensión			
03 - Incorrecto tensado de las barras de torsión	x	(x)	
04 - Barras cedidas	x	(x)	
05.05.- Parrilla de suspensión			
01 - Componentes incorrectamente fijados o flojos		x	
02 - Existen fisuras, roturas o deformaciones visibles en los componentes		x	(x)
03 - Componentes de goma incompletos o en mal estado (Silentblock)		x	
04 - Existen juegos en las rótulas de suspensión		x	
05 - Guardapolvos de rótulas se encuentran en mal estado o inexistentes	x	(x)	
05.06.- Barras estabilizadoras			
01 - Existen fisuras, roturas o deformaciones visibles		x	(x)
02 - Faltan componentes (bujes, tacos, soportes o cazoletas) o se encuentran en mal estado		x	(x)
03 - Incorrecta fijación al chasis o al elemento móvil de la suspensión	(x)	x	
05.07.- Suspensión neumática			
01 - Inadecuada presión en el depósito y fugas en canalizaciones		x	
02 - Regulador en mal estado		x	
03 - Falta de hermeticidad en elementos neumáticos		x	(x)



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



05.08.- Suspensión óleo neumática			
01 - Incorrecto funcionamiento de la bomba y/o del mando manual		x	
02 - Fuga de aceite en canalizaciones		x	(x)
05.09.- Eje delantero y trasero			
01 - Deformaciones, desperfectos		x	(x)
02 - Enderezamientos, reparaciones por soldadura		x	(x)
03 - Excesivo juego en los pernos de punta de ejes		x	

k.- Chasis, motor y transmisión:

1. Largueros y travesaños.

Colocando el vehículo sobre la fosa o sobre un elevador de tijeras y con la ayuda del gato elevador se realizará una inspección visual verificando que:

Ambos elementos se encuentren sin fisuras, roturas, corrosiones o deformaciones.

En caso de tener modificaciones sobre alguno de estos elementos, se encuentren certificadas.

Los componentes del chasis se encuentren correctamente ajustados.

Posea seguro de caída de cardan.

2. Soportes y fijaciones. Depósito de combustible.

Se realizará una inspección visual verificando:

Pisos y bajos completos, sin corrosión y deformaciones.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



Correcto anclajes del motor y caja de cambios.

Pasa rueda en la zona de anclaje de suspensión sin deformaciones ni corrosión.

Correcta sujeción del depósito de combustible y sus conducciones.

La no existencia de fugas y corrosiones en el depósito y conducciones.

Distancias prudencial entre depósito, conducciones de combustible con piezas calientes del vehículo.

3. Caja de cambios y transmisión.

Se comprobará visualmente:

Estanqueidad de los cárteres.

Estado de los guardapolvos.

Comprobación del sistema motriz de retroceso.

Mediante el detector de holguras se realizará una inspección verificando posibles juegos en los elementos de transmisión (flectores, juntas homocinéticas, crucetas, etc.)

4. Motor

Se comprobará visualmente:

La existencia de precinto en la regulación de la bomba inyectora en los vehículos equipados con motor tipo Diesel.

No existan fugas de lubricantes, combustibles y líquidos refrigerantes.

5. Instalación de GNC.

Se comprobará visualmente:



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



Que la documentación habilitante se encuentre en regla y vigencia.

Prueba hidráulica del depósito de GNC en vigencia.

Correcta sujeción del depósito, reductor, regulador y conducciones.

La no existencia de fugas en el circuito.

6. Sistema de escape.

Colocando el vehículo sobre la fosa o sobre un elevador de tijeras y con la ayuda del gato elevador se realizará una inspección visual verificando que:

No existan fugas en las conducciones.

Posea el silenciador

No exista corrosión ni roturas o fisuras en todo el sistema

Se encuentre correctamente sujetado (elementos flexibles entre chasis y conducciones).

7. Instalación eléctrica y acumulador.

Se realizará una inspección visual verificando:

Que se encuentre en buen estado el cableado y conexionado eléctrico.

Sujeción correcta del acumulador, no existencia de fugas del electrolito y correcto estado de los bornes.

I.- Interpretación de defectos en chasis, motor y transmisión; instalación de GNC; sistema de escape e instalación eléctrica y acumulador.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



<i>CHASIS, MOTOR Y TRANSMISIÓN</i>	D.L	D.G	D.M.G
	.	.	. N.A.C .
06.01.- Largueros y travesaños			
01 - Se encuentran con fisuras, roturas, corrosiones o deformaciones		x	(x)
02 - Existen modificaciones no certificadas correctamente		x	
03 - Los componentes del chasis no se encuentran correctamente ajustados		x	(x)
04 - No posee seguro de caída del cardan (según corresponda)		x	(x)
06.02.- Soportes y fijaciones. Depósito de combustible			
01 - Pisos y bajos corroídos o deformados	x	(x)	
02 - Incorrecto anclaje del motor o de la caja de cambios		x	
03 - Deformaciones o corrosión en el pasa rueda	x	(x)	
04 - Incorrecta sujeción del depósito de combustible y/o sus conducciones	x	(x)	
05 - Fugas o corrosiones en el depósito y/o conducciones		x	
06 - Proximidad entre depósito y/o conducciones de combustible y piezas calientes	(x)	x	
06.03.- Caja de cambios y transmisión			
01 - Falta de estanqueidad en los cárteres	x	(x)	



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



02 - Guardapolvos o retenes deteriorados	x		
03 - Juegos o desgaste excesivo en los elementos de transmisión	x	(x)	
04 - No funciona el sistema motriz de retroceso		x	(x)
06.04.- Motor			
01 - Falta de precinto en la regulación de la bomba inyectora en los motores Diesel	x		
02 - Fugas de lubricantes, combustibles y/o líquido refrigerante	x	(x)	
06.05.- Instalación de GNC			
01 - Documentación fuera de regla o vigencia			X
02 - Prueba hidráulica del depósito de GNC sin vigencia			X
03 - Incorrecta sujeción del depósito, reductor, regulador y cañerías		x	(x)
04 - Existencia de fugas en el circuito		x	(x)
06.06.- Sistema de escape			
01 - Fugas en las conducciones	X	(x)	
02 - No posee silenciador			X
03 - Corrosión avanzada en los componentes del circuito	X	(x)	
04 - Fisuras o roturas en el sistema	X		
05 - Fijación defectuosa del silenciador o conducciones	X	(x)	



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



06.07.- Instalación eléctrica y acumulador			
01 - Cableado y/o conexionado en malas condiciones	X	(x)	
02 - Sujeción incorrecta y/o fugas del electrolito	X		
03 - Mal estado de los bornes (sulfatados)	X		

m.- Llantas:

A. Estado de las llantas.

Se realizará una inspección visual verificando que:

01: Las llantas estén sin fisuras visibles.

02: Las llantas no se encuentren deformadas por golpes.

03: Las llantas poseen todos los tornillos o tuercas de sujeción.

04: Los tornillos o tuercas están debidamente ajustados.

05: Las llantas corresponden al modelo de vehículo y están debidamente certificadas. Además se comprobará que el modelo y las dimensiones de la llanta son adecuados al tamaño de los neumáticos.

06: Tenga grabado en forma legible e indeleble el nombre del fabricante y el código de identificación

B. Rodamientos de rueda.

01: Con ayuda del gato móvil de fosa o elevador de tijeras y moviendo con ambas manos la rueda en su eje vertical haciéndola bascular, se comprobará el juego axial y radial de los rodamientos de las ruedas.

C. Normativa a aplicar.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



Norma IRAM 113.337/83.

n.- Interpretación de defectos en llantas:

<i>LLANTAS</i>	D.L.	D.G.	D.M.G · N.A.C ·
A. Estado de llantas			
01 - Existen fisuras visibles en las llantas	(x)	x	
02 - Existen deformaciones por golpes en las llantas	(x)	x	
03 - Faltan tornillos o tuercas de sujeción		x	(x)
04 - Los tornillos o tuercas de fijación se encuentran incorrectamente ajustados	(x)	x	(x)
05 - Las llantas no corresponden al modelo de vehículo o no poseen la certificación		x	(x)
06 - Modelo y dimensiones no adecuados al tamaño de los neumáticos		x	(x)
07 - No posee grabado en forma legible e indeleble el nombre del fabricante y código		x	
08 - Los agujeros se encuentran ovalizados		x	
B. Rodamientos de rueda			
01 - Juego axial y radial de los rodamientos de ruedas anteriores y posteriores	X	(x)	

ñ.- Neumáticos:

A. Profundidad de dibujo mínimo.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



Se realizará una inspección visual verificando que:

01. Por medio del calibre de profundidad se comprobará que todos los neumáticos tienen como mínimo una profundidad de dibujo en la zona central de la banda de rodamiento de **un milímetro con seis décimas (1.6 mm)**.

02. Los neumáticos guardan correspondencia en ancho y diámetro con las llantas y balanceo del conjunto.

B. Fallas visibles.

Se realizará una inspección visual verificando que:

01. Los neumáticos estén exentos de sopladuras.

02. Los neumáticos estén exentos de roturas radiales con tela expuesta.

03. Los neumáticas estén exentos de banda de rodamiento despegada.

04. Los neumáticos deben estar exentos de roturas, cortes o fallas.

05. Los neumáticos que estén en un mismo eje o conjunto de ejes (Tandem) deben ser del mismo tipo, tamaño, construcción y capacidad de carga. La única excepción será que se constate que la rueda en uso sea la de auxilio por un caso de emergencia.

06. Los neumáticos no se encuentren redibujados, excepto los que cumplan la norma IRAM 113.337/83

07. El desgaste de la banda de rodadura sea uniforme.

08. La existencia y ubicación de la rueda de repuesto, así como el estado de su soporte de fijación.

C. Normativa a aplicar

Norma IRAM 113.337/83.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



o.- Interpretación de defectos en neumáticos:

NEUMÁTICOS	D.L	D.G	D.M.G
	.	.	. N.A.C .
A. Profundidad de dibujo mínimo			
01 - La profundidad de dibujo es insuficiente		x	
02 - Dimensiones del neumático no guardan correspondencia con la llanta		x	
B. Fallas visibles			
01 - Existen sopladuras	(x)	x	
02 - Existen roturas radiales con tela expuesta		x	(x)
03 - se encuentra despegada la banda de rodamiento			
04 - Existen roturas, cortes o fallas en el neumático	(x)	x	
05 - Neumáticos de distinto tipo, tamaño, construcción o capacidad de carga en un mismo eje		x	
06 - Neumáticos redibujados		x	(x)
07 - No existencia o deficiencias de la rueda de repuesto	X		

p.- Código de velocidad:

Determina la velocidad máxima admisible para la cual es apto el neumático.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



Código	<i>Km/h</i> <i>Máx (l)</i>
M	130
N	140
P	150
Q	160
R	170
S	180
T	190
H	210
V	240
W	270
Z	> 270

Para los neumáticos ZR no existe en realidad una velocidad máxima de uso. La máxima velocidad depende de la carga, la presión de inflado y las características del automóvil. Su valor es predeterminado específicamente para cada automóvil.

q.- Conversiones:

Un mismo automóvil puede equiparse con distintas medidas de neumáticos, según sean las características del vehículo y las necesidades del usuario. Una posible conversión se muestra a continuación:







BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



Ejemplo

Medida	155 R13	175/70	185/60	195/50
H/C (Serie)	R13	R13	R14	R15
Circunferencia	80	70	60	50
Índice	1750mm	1760mm	1730mm	1750mm
Cuerda en mm	100 %	101 %	99 %	100 %
	155	175	185	195
				

Un vehículo, por ejemplo, que usa 155 R13 puede pasar a una serie rebajada 175/70 r13 o a una super rebajada como 185/60 R14 ó 195/50 R15. Como regla general, debe mantenerse igual la circunferencia del neumático. La limitación práctica (derivado del mayor ancho de la sección) que puede encontrarse para la conversión, sería la posible interferencia del neumático con alguna parte del vehículo en condiciones estáticas o dinámicas.

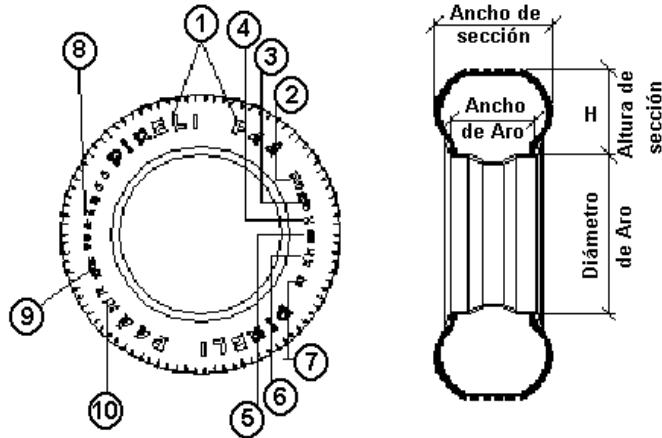
MUY IMPORTANTE: Nunca debe utilizarse un neumático con un índice de carga y código de velocidad inferior al que trae el vehículo como Equipo Original.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



r.- Marcación del neumático.

A continuación, detallamos el significado de cada uno de los ítems que se encuentran numerados en la figura:

1. Nombre del fabricante y tipo de diseño de la banda de rodadura.
2. Ancho de sección en mm (cuerda)
3. Representa el cociente entre la altura y el ancho de sección, multiplicado por 100 (ver figura 3) Serie: $H/C \times 100$. Este índice indica la serie del neumático (80/70/65, etc). Generalmente, la serie no está marcada cuando se trata de neumáticos serie 80.
4. Indica que el neumático es de construcción radial.
5. Diámetro del aro en pulgadas.
6. Índice de carga.
7. Código de velocidad (límite de velocidad de empleo del neumático).
8. Tubeless indica que el neumático es para uso sin cámara y tubetype, para uso con cámara.
9. Indica que la estructura interna está reforzada, porque así lo exige la prestación del vehículo. Esto sucede sólo en algunos tipos de neumáticos.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



10. Significa que el neumático es apto para uso en pisos con nieve y barro. Y en esas condiciones, mantiene adecuadas características de agarre y maniobrabilidad.

s.- Índice de carga y Código de velocidad:

A. Capacidad de carga.

Es la máxima carga admisible que puede soportar el neumático para determinadas condiciones de presión y velocidad. Actualmente, esto está indicado por el índice de carga. Es también usual expresar dicha capacidad como “Rango de Carga” (letras) o “Play rating” (número de telas equivalentes):

Índice	Kg	Índice	Kg	Índice	Kg	Índice	Kg	Índice	Kg
60	250	71	345	82	475	93	650	104	900
61	257	72	355	83	487	94	670	105	925
62	265	73	365	84	500	95	690	106	950
63	272	74	375	85	515	96	710	107	975
64	280	75	387	86	530	97	730	108	1000



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

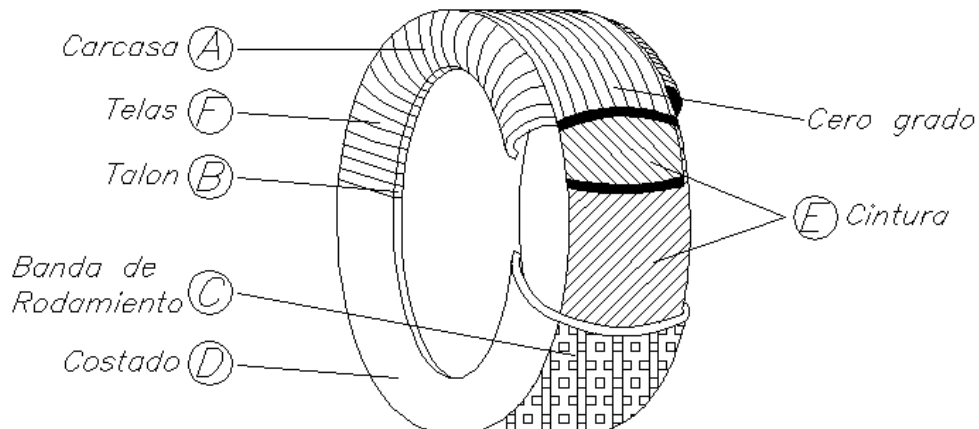
CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



65	2 9 0	76	4 0 0	87	54 5	98	75 0	109	10 30
66	3 0 0	77	4 1 2	88	56 0	99	77 5	110	10 60
67	3 0 7	78	4 2 5	89	58 0	100	80 0	111	10 90
68	3 1 5	79	4 3 7	90	60 0	101	82 5	112	11 20
69	3 2 5	80	4 5 0	91	61 5	102	85 0	113	11 50
70	3 3 5	81	4 6 2	92	63 0	103	87 5	114	11 80

t.- NOMENCLATURA DE LAS PARTES DEL NEUMÁTICO RADIAL.





BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



u.- ESTADO GENERAL DEL VEHÍCULO

A. Partes deterioradas en el exterior de la carrocería.

Se realizará una inspección visual, verificando que:

- 01.** Carezca de elementos que sobresalen de la línea de la carrocería.
- 02.** Carezca de aristas cortantes o punzantes.
- 03.** No existencia de óxidos, fisuras, desperfectos de cabina y en bisagras.
- 04.** Perfecto anclaje de la cabina al chasis.
- 05.** En cabinas basculantes se observarán los puntos de sujeción, bisagras giratorias y fijador antibasculante.
- 06.** En motocicletas, el perfecto anclaje al chasis del carenado, así como su estado, posibles corrosiones, etc.
- 07.** En motocicletas, la existencia del caballete y su funcionamiento haciendo estacionar la moto.

B. Guardabarros:

Se realizará una inspección visual, verificando que:

- 01.** Existan guardabarros.
- 02.** Se encuentren correctamente sujetos y en buen estado
- 03.** No exista corrosión en los puntos sometidos a esfuerzos (en caso de encontrar síntomas de corrosión se deberá ejercer presión en ese punto para determinar la magnitud de la misma.

C. Paragolpes:

Se realizará una inspección visual, verificando que:



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



- 01.** Posea los paragolpes reglamentarios (ancho mínimo 80 mm), y no se encuentran alterados respecto del diseño original de fábrica.
- 02.** Los paragolpes se encuentren sujetos correctamente.
- 03.** Los paragolpes se encuentren completos.
- 04.** Los paragolpes posean la altura reglamentaria (despeje máximo 410 mm para autos y camionetas, mataperros borde inferior 500 mm).
- 05.** No tengan defensas o guías que resulten agresivas.
- 06.** No tengan uñas con aristas vivas o cortantes.
- 07.** No presentan ni corrosión generalizada ni deformaciones graves.

D. Puertas

Se realizará una inspección visual, verificando que:

- 01.** Todas las puertas traben y cierren correctamente y sus cerraduras tengan dos (2) posiciones de cierre.
- 02.** El pestillo de cierre funcione correctamente.
- 03.** En el caso de tener puertas traseras funcione correctamente el mecanismo de traba de seguridad para niños (no permite la apertura accidental desde el interior).

E. Capot y baúl:

Se realizará una inspección visual, verificando que:

- 01.** Ambos elementos cierren y traben correctamente.
- 02.** Ambos elementos se encuentren correctamente fijados.

F. Parabrisas:



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



Se realizará una inspección visual, verificando que:

- 01.** Permita una visión correcta y sin deformaciones.
- 02.** Carezca de elementos adheridos o pintados que no sean los reglamentarios.
- 03.** Correcta disposición de las juntas de estanqueidad.
- 04.** Las láminas transparentes adhesivas sean las aprobadas por normas vigentes.

G. Lunetas:

Se realizará una inspección visual, verificando que:

- 01.** Permita una visión correcta y sin deformaciones.
- 02.** Carezca de elementos adheridos o pintados que no sean los reglamentarios.
- 03.** Las juntas de estanqueidad se encuentren correctamente ubicadas.
- 04.** Las láminas transparentes adhesivas sean las adecuadas.
- 05.** El correcto funcionamiento de los levanta cristales.

H. Limpiaparabrisas.

Se realizará una inspección visual, verificando que:

- 01.** Estén completos.
- 02.** Funcionen correctamente.
- 03.** Las escobillas estén en buen estado.

I. Lava parabrisas:



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



Se realizará una inspección visual, verificando que:

- 01.** Estén completos.
- 02.** Funcionen correctamente.
- 03.** Los orificios permitan salir libremente el líquido sobre el parabrisas y cubrir la zona a limpiar del mismo.
- 04.** La capacidad del depósito sea la reglamentaria.

J. Espejos:

Se realizará una inspección visual, verificando que:

- 01.** Posean la cantidad reglamentaria tres (3), uno exterior izquierdo, uno interior y uno exterior derecho.
- 02.** Se encuentren colocados reglamentariamente.
- 03.** Carezcan de roturas, rajaduras o pérdidas de revestimiento especular.
- 04.** Se encuentren firmemente sujetos.
- 05.** Los espejos sean los certificados.
- 06.** No posea “doble espejo” para poder cumplir con los requisitos sobre el campo de visión.
- 07.** Los espejos exteriores no sobresalgan del vehículo más de lo reglamentario (120 mm cuando su borde inferior está a menos de 2 m sobre el nivel del suelo).

K. Pérdida de fluidos al pavimento.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



Colocando el vehículo sobre la fosa o elevador de tijeras se realizará una inspección visual, verificando que:

- 01.** Carezca de pérdidas de comb., aceites, líq. frenos, grasas etc.

L. Antena para equipos de radio.

Se realizará una inspección visual, verificando que:

- 01.** No posea elementos que resulten agresivos o peligrosos para terceros.

M. Del interior del vehículo:

Se realizará una inspección visual, verificando que:

- 01.** Los asientos y/o butacas estén firmemente adheridos a sus anclajes.
- 02.** El asiento del conductor esté situado en el lado izquierdo según el sentido de la marcha.
- 03.** Carezca de elementos o accesorios que resulten agresivos o peligrosos para el conductor o sus acompañantes.
- 04.** El número de asientos en vehículos de pasajeros corresponda con las autorizadas en la legislación vigente.-
- 05.** Los parasoles sean los originales del vehículo o similares certificados.
- 06.** La calefacción funcione correctamente, así como el sistema de renovación de aire comprobando que no se produzcan emanaciones de gases dentro del vehículo.
- 07.** El desempañador funcione correctamente.
- 08.** Los mandos e instrumental del lado izquierdo estén dispuestos de manera que el conductor no deba desplazarse ni desatender la conducción para accionarlos.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



09. Contengan el siguiente instrumental:

- Tablero con ideogramas normalizados
- Cuentakilómetros
- Velocímetro
- Indicadores de luz de giro
- Testigos de luces altas y de posición
- Fusibles interruptores automáticos

v.- Interpretación de desperfectos en estado gral. del vehículo, guardabarros, paragolpes, puertas, capot, baúl, parabrisas, lunetas, limpiaparabrisas, pérdida de fluidos, antena para equipo de radio, del interior del vehículo, lavaparabrisas y espejos:

ESTADO GENERAL DEL VEHÍCULO	D.L.	D.G.	D.M.G.
			N.A.C.
09.01.- Partes deterioradas en el exterior de la carrocería			
01 - Existen elementos que sobresalen de la línea de la carrocería	(x)	x	
02 - Existen aristas cortantes o punzantes	(x)	x	
03 - Mal estado de cabinas y bisagras, así como del fijador antibasculante de la cabina	X	(x)	(x)
09.02.- Guardabarros			
01 - No exista		x	
02 - Se encuentre incorrectamente sujeto o en mal estado	(x)	x	(x)



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



03 - Exista corrosión en puntos sometidos a esfuerzo	(x)	x	
09.03.- Paragolpes			
01 - No posee o no son reglamentarios		x	(x)
02 - Se encuentran incorrectamente sujetos	(x)	x	
03 - No se encuentran completos	X		
04 - No poseen la altura reglamentaria	X	(x)	
05 - Poseen defensas o guías agresivas		x	
06 - Posee uñas con aristas vivas o cortantes		x	
07 - Mal estado por corrosión y deformaciones	X		
09.04.- Puertas			
01 - La puerta no cierra correctamente	X	(x)	
02 - La cerradura no posee dos posiciones de cierre		x	
03 - El pestillo de cierre no funciona correctamente		x	(x)
04 - No posee mecanismo de traba de seguridad para niños en puertas traseras	X		
05 - No funciona correctamente el mecanismo de traba de seguridad para niños	X		
06 - No funcionan correctamente los levanta cristales	X	(x)	
09.05.- Capot y baúl			
01 - El Capot (delantero) no cierra o traba correctamente		x	(x)
02 - El Baúl (trasero) no cierra o traba correctamente	X		



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



03 - Se encuentran incorrectamente fijados	X	(x)	
09.06.- Parabrisas			
01 - No posee vidrio o se encuentra roto		x	
02 - No permite una visión correcta sin deformaciones		x	
03 - Posee elementos adheridos o pintados no reglamentarios		x	
04 - Defectos de estanqueidad por deterioro o inexistencia de las juntas	X		
05 - Láminas adhesivas no autorizadas		x	
09.07.- Lunetas			
01 - No posee vidrio o se encuentra roto	X	(x)	
02 - No permite una visión correcta sin deformaciones		x	
03 - Defectos de estanqueidad por deterioros o inexistencia de las juntas	X		
04 - Posee elementos adheridos o pintados no reglamentarios		x	
05 - No funcionan los levanta cristales	X	(x)	
09.08.- Limpiaparabrisas			
01 - No posee o están incompletos		x	
02 - No funciona correctamente		x	
03 - Las escobillas se encuentran en mal estado	X	(x)	
09.09.- Pérdidas de fluidos al pavimento			
01 - Tiene pérdidas de combustible, aceite, líquido de freno, grasas etc.	(x)	x	
09.10.- Antena para equipo de radio			



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



01 - Posee elementos agresivos o peligrosos para terceros		x	
09.11.- Del interior del vehículo			
01 - Fijación incorrecta de butacas o asientos	X	(x)	
02 - Posee elementos o accesorios agresivos o peligrosos para conductor o acompañantes		x	
03 - No posee parasoles o no son reglamentarios	X		
04 - La calefacción y el sistema de renovación de aire no funcionan correctamente	X		
05 - Asiento del conductor en el lado derecho según el sentido de marcha		x	
06 - Contenido del instrumental de mando deficiente o en mal estado	X		
07 - Desinfección no realizada		x	
08 - El desempañador no funciona correctamente		x	
09.12.- Lava parabrisas			
01 - No posee o está incompleto	X		
02 - No funciona correctamente	X		
03 - El líquido arrojado no cubre la zona a limpiar por las escobillas	X		
09.13.- Espejos			
01 - No posee la cantidad reglamentaria		x	
02 - No se encuentra colocado reglamentariamente	X	(x)	



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



03 - Se encuentran rotos, rajados o con pérdida del revestimiento especular	X	(x)	
04 - No se encuentran correctamente sujetos	X		
05 - Posee "doble espejo" para cumplir requisitos sobre el campo de visión		x	
06 - Los espejos exteriores sobresalen mas de lo reglamentario		x	

w.- Otros elementos:

A.- Cañería de combustible.

Colocando el vehículo sobre la fosa o elevador de tijeras se realizará una inspección visual, verificando que:

01. Se encuentre correctamente sujeta y en buen estado.
02. Carezca de pérdidas de líquido.

B.- Tapa de tanque de combustible.

Se realizará una inspección visual, verificando que:

01. El tubo de llenado esté provisto de la respectiva tapa firmemente asegurada.

C.- Silenciador y sistema de escape.

Colocando el vehículo sobre la fosa o elevador de tijeras se realizará una inspección visual, verificando que:

01. Posea los sistemas reglamentarios.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



02. El silenciador se encuentre sin fugas intermedias y correctamente sujeto.

03. El caño de escape se encuentre sin fugas intermedias, correctamente sujeto y con salida hacia la parte posterior del vehículo.

04. No exista corrosión avanzada en el sistema de escape.

05. No existan fisuras o roturas en el sistema.

D.- Chapa patente y otros rótulos obligatorios como placas de tara, de P.M.A. y discos de velocidad.

Se realizará una inspección visual, verificando que:

01. Posea las chapas reglamentarias y su identificación concuerda con la de la documentación correspondiente.

02. Su ubicación sea la reglamentaria tanto adelante como atrás.

03. Su estado de legibilidad sea correcto.

E.- Bocina.

Se realizará una inspección visual y acústica, verificando que:

1. La bocina funcione.

02. Cumpla con el nivel sonoro reglamentario de acuerdo a la categoría del vehículo (máximo ciento cuatro decibeles -104 Db. en escala A- medido con sonómetro).

03. Carezca de otro sistema no certificado.

F.- Emisión de ruidos del sistema de escape.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



Con ayuda del sonómetro se controlará el nivel sonoro del sistema de escape de forma que cumpla con los niveles máximos admisibles según la categoría del vehículo:

01. Ningún vehículo nacional o importado deberá exceder el nivel sonoro de ruido emitido según los siguientes valores:

02. Normativa a aplicar.

Norma IRAM CETIA 9C y 9C1.

G.- Emisión de contaminantes del sistema de escape.

Por medio del detector de gases de combustión, introduciendo la sonda en la salida del caño de escape se realizará la inspección verificando que:

01. Cumpla con los niveles reglamentarios:

H.- Emisión de contaminantes en vehículos usados.

Los niveles de emisión de contaminantes para vehículos de modelos anteriores al 1 de enero de 1980 deben ser:

Contaminante		Valor límite
Monóxido de Carbono en marcha lenta	CO*	5 %
Hidrocarburos en marcha lenta	HC*	600 ppm

* Aplicable solo en vehículos equipados con motores ciclo Otto.

Los valores límites fijados serán corregidos a partir de la segunda inspección.

I.- Emisión de humo en el sistema de escape.

Por medio del Opacímetro, estando el motor a la temperatura normal de funcionamiento prescrita por el fabricante y se comienza de inmediato la medición de la siguiente manera:



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



01. Se conecta la sonda del equipo en la salida del caño de escape de forma segura.

02. El vehículo deberá estar detenido con el motor funcionando en marcha lenta, con el sistema de acelerador libre de toda traba que dificulte o impida su funcionamiento correcto. También se deberá asegurar que la máxima posición del pedal del acelerador corresponda con el máximo caudal de inyección.

03. Estabilizado el motor unos instantes en su condición de marcha lenta (es suficiente treinta segundos) se accionará el control de aceleración rápidamente, pero sin brusquedad, de modo de obtener la máxima entrega de la bomba de inyección. Esta posición se mantendrá hasta que se obtenga la máxima velocidad del motor y actúe el regulador. Tan pronto como se alcance dicha velocidad se desaccionará el comando del acelerador hasta que el motor recupere su condición de marcha lenta. Esta operación deberá repetirse no menos de seis veces para limpiar el sistema de escape.

04. A partir de la sexta aceleración los valores máximos de opacidad en cada aceleración sucesiva deben ser registrados hasta que se obtengan valores estabilizados. No se tomarán en cuenta los valores entre cada aceleración mientras el motor se encuentra en marcha lenta.

05. Los valores leídos serán registrados como estabilizados cuando cuatro de ellos en forma consecutiva, estén situados dentro de una banda de 0.25 m^{-1} y no formen una secuencia decreciente. una vez obtenidas las cuatro mediciones sucesivas que cumplan ambas condiciones, se tomará como resultado de ellas la media aritmética de las cuatro lecturas.

Todo vehículo automotor equipado con motor ciclo Diesel deberá cumplir con los siguientes límites de partículas visibles (humos negros) por el escape en aceleración libre, referidos al uso de Gas-Oil comercial:

Tipo de medición	Valor límite
Medición por filtrado (ÍNDICE DE BACHARACH)	4



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



Medición con Opacímetro (COEF. DE ABSORCIÓN)	3 m ⁻¹
--	-------------------

* Aplicable solo en vehículos equipados con motores ciclo Diesel.

Los valores límites fijados serán corregidos a partir de la segunda inspección.

J. Portaequipajes.

Se realizará una inspección visual verificando que:

01. Se encuentre correctamente fijado.

K. Pesos y dimensiones.

Se comprobarán el peso y dimensiones de los vehículos en vacío de acuerdo a la normativa vigente.

x.- Interpretación de los defectos en otros elementos:

OTROS ELEMENTOS	D. L.	D.G.	D.M.G. N.A.C.
10.01.- Cañería de combustible			
01 - Se encuentra incorrectamente sujeta	x	(x)	
02 - Se encuentra en mal estado	(x)	x	
03 - Tiene pérdidas de combustible		x	(x)
04 - Distancias muy cortas entre el conducto de combustible y piezas calientes	x	(x)	
10.02.- Tapa de tanque de combustible			
01 - No posee el tapón de combustible		x	



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



10.03.- Silenciador y sistema de escape			
01 - No posee los sistemas reglamentarios		x	
02 - Tiene fugas en el silenciador o en los conductos	(x)	x	
03 - Se encuentra incorrectamente fijado	(x)	x	
04 - La salida de gases del sistema no se encuentra en la parte posterior del vehículo		x	
05 - Existe corrosión avanzada en el sistema	x	(x)	
06 – Existen fisuras o roturas en el sistema	x	(x)	
10.04.- Chapa patente			
01 - No posee las chapas reglamentarias o falta una de ellas	(x)	x	
02 - No coincide la denominación inscrita en la chapa con la documentación del vehículo		x	
03 - Se encuentran con defectos de fijación o en lugar antirreglamentario		x	
04 - Se encuentran en mal estado o ilegibles	(x)	x	
10.05.- Bocina			
01 - No funciona la bocina		x	
02 - No cumple con el nivel sonoro reglamentario	(x)	x	
03 - Posee un sistema antirreglamentario	(x)	x	
10.06.- Emisión de ruidos en el sistema de escape			
01 - No cumple con el nivel sonoro reglamentario	(x)	x	



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



10.07.- Emisión de contaminantes del sistema de escape			
01 - El valor de CO medido supera hasta un 5% el límite reglamentario	x		
02 - El valor de CO medido supera mas de un 5% el límite reglamentario		x	(x)
03 - El valor de CO medido supera mas de un 14% el límite reglamentario			X
04 - El valor de HC supera el límite reglamentario		x	
05 - Los gases de cárter tienen salida directa a la atmósfera (no tiene dispositivo de recirculación)		x	
10.08.- Emisión de humo en el sistema de escape			
01 - El valor medido supera el límite máximo reglamentario	(x)	x	
10.9.- Portaequipajes			
01 - Se encuentra incorrectamente fijado	x	(x)	
10.10.- Pesos y medidas			
01 - Excesos en peso y dimensiones	x	(x)	

y.- Accesorios de seguridad y elementos para emergencias:

Se realizará una inspección visual verificando que:

01. Posea los correajes de seguridad reglamentarios de acuerdo a la cantidad de pasajeros autorizados por la normativa vigente.

02. Estén completos y sujetos de acuerdo a normas.

03. Funcionen correctamente.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



A. Normativa a aplicar.

IRAM 3641/86 parte 1 y 2, IRAM-AITA IK 15/91

B. Cabezales.

Se realizará una inspección visual verificando que:

01. Posea los cabezales de seguridad reglamentarios y en cantidad correspondiente según la legislación vigente.

02. Estén completos y sujetos de acuerdo a normas.

C. Extintor (matafuego).

Se realizará una inspección visual verificando que:

01. Posea el extintor reglamentario.

02. Este se encuentre con carga y que la misma no esté vencida.

03. Su ubicación sea accesible en caso de emergencia (dentro del habitáculo).

04. Se encuentre correctamente sujeto al vehículo.

D. Balizas.

Se realizará una inspección visual verificando que:

01. Posea la cantidad reglamentaria (dos).

02. Sean las reglamentarias (triángulo reflectante)

E. Dispositivo de desconexión rápida del acumulador.

Se realizará una inspección visual verificando que:



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



01. Todos los vehículos posean un dispositivo de desconexión rápida del acumulador eléctrico que no necesite la utilización de herramientas ni la remoción de elemento alguno.

z.- Interpretación de los defectos en accesorios y elementos para emergencias:

ACCESORIOS DE SEGURIDAD Y ELEMENTOS PARA EMERGENCIA	D.L.	D. G.	D.M.G. N.A.C.
11.01.- Correajes (cinturones de seguridad)			
01 - No posee o no cumple la cantidad reglamentaria		x	
02 - No son reglamentarios	(x)	x	
03 - La sujeción es incorrecta	(x)	x	
04 - Funcionan incorrectamente		x	
05 - Se encuentran en mal estado	x	(x)	
11.02.- Cabezales			
01 - No posee o no cumple la cantidad reglamentaria	(x)	x	
02 - No son reglamentarios	(x)	x	
03 - La sujeción es incorrecta	(x)	x	
04 - Se encuentran en mal estado	x	(x)	
11.03.- Extintor			
01 - No posee		x	



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



02 - Se encuentra descargado		x	
03 - Ubicación inaccesible en caso de emergencia		x	
04 - No está homologado		x	
05 - Se encuentra incorrectamente sujeto al vehículo	x		
11.04.- Balizas			
01 - No posee o no cumple la cantidad reglamentaria		x	
02 - No son las reglamentarias	x		
11.05.- Disp. de desc. rápida del acumulador			
01 - No posee el dispositivo o necesita de herramientas para su desconexión		x	

“x”: Aplicación que corresponde.-

“(x)”: Aplicación alternativa de acuerdo al criterio del Director Técnico de Taller.-

7º) A partir de la puesta en marcha prevista, se realizará una campaña de información y concientización por el tiempo que el DEM lo disponga. A partir de esa fecha los inspectores Municipales podrán labrar las actas de infracción correspondientes.-

8º) El CRV habilitado otorgará un certificado a cada vehículo que supere con éxito la verificación técnica, el que tendrá una validez acorde a los tiempos fijados en el art. 5, “Periodicidad de los controles”.-



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



9º) Deléguese y facúltese al CRV habilitado, a la impresión de los Certificados de Revisión Técnica y las obleas correspondientes las que deberán adecuarse a la normativa vigente con modelos previamente aceptados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

10º) A los seis meses de la efectiva iniciación de la prestación del servicio, para la circulación vehicular en la ciudad de Las Varillas, será exigible tener hecha la Revisión Técnica Obligatoria, pudiendo el D.E.M. disponer una prórroga de la obligatoriedad y exigibilidad de la misma, mediante decreto debidamente fundado.

11º) A partir de la fecha de puesta en vigencia del sistema, no será válida ninguna certificación expedida por Centros de Revisión Vehicular de otras jurisdicciones, otorgadas a vehículos radicados en esta ciudad.

ORDENANZA Nº: 0211

AÑO: 2012

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con Fuerza de

Ordenanza:



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



Artículo1º.-RECTIFICASE el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Empresa Municipal de Aguas Varillenses del presente Ejercicio, de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS:

<u>An.In.P-P.It.S-I.P.S-P.</u>	<u>PART. A REFORZAR:</u>	<u>Importes</u>
I 1 II 2	REP. ACCES. Y MATER. EN GRAL)	100.000.-
II 1 VIII 1 II 1	OBRAS DIVERSAS	250.000.-
		<u>TOTAL A REFORZAR:</u>
		350.000.-
		=====

CALCULO DE RECURSOS:



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



<u>An. In. It. P. S-P.</u>	<u>PART.A REFORZAR:</u>	<u>Importes</u>
I 1 I 1 17	PLAN DE MEJORAS	250.000.-
I 1 I 1 15	EJ.ANTER.: 01/2007 – 12/2011	100.000.-
<u>TOTAL A REFORZAR:</u>		<u>350.000</u>
		=====

Artículo 2º.- Con la presente **RECTIFICACION Nº 02**, el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Empresa Municipal de Aguas Varillenses del presente Ejercicio, se establece en la suma de **\$ 7.650.000,00** (Siete millones seiscientos cincuenta mil Pesos con 00/100).-

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 20/12/2012

VICTORIA P. GOTTA

Secretaria

Honorable Concejo Deliberante

JOSÉ M. DABBENE

Presidente

Honorable Concejo Deliberante



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



FUNDAMENTOS ORDENANZA 211/ 2012

Se refuerzan las partidas repuestos, accesorios y materiales en general dada las reparaciones necesarias por las ultimas roturas en las cañerías en distintos sectores de la ciudad, que ocasionan la necesidad de adquirir repuestos y distintos elementos.- Dichos gastos serán solventados con los fondos provenientes de la cobranza de deudas de ejercicios anteriores producida como consecuencia del trabajo del departamento de gestión de cobranza de la E.M.A.V. por tal motivo se refuerza dicha partida. Por otra parte también y fruto del trabajo que viene realizando esta Administración en la ejecución de obras se incrementa la partida de obras diversas y su correlación de ingresos por plan de mejoras, por cuanto se piensa superar las proyecciones efectuadas al momento de confeccionar el presupuesto. Por los motivos expresados el Honorable Concejo Deliberante sancionó la presente ordenanza.-

LISTADO DE RESOLUCIONES

INDICE RESOLUCIONES DICIEMBRE 2012

62.12- Declaración de Interés Municipal. “Cortometraje SABOR A SILENCIO”.

63.12- Insta al P.E.M a la Instalación de Juegos en espacio verde del Barrio 84 Viviendas.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



64.12- Placas a Ex Presidentes Raúl Alfonsín y Néstor Kirchner.

65.12- Autoridades HCD 2013.

RESOLUCIÓN Nº 62 / 2012

Y VISTO: Que en el transcurso del año 2012 en nuestra ciudad se filmó el cortometraje “SABOR A SILENCIO” basado en la obra de teatro Nunca Más

Y CONSIDERANDO: Que este cortometraje cuenta la historia de un joven militante que sufre la persecución política llevada a cabo en el denominado “Proceso de Reorganización Nacional”, que gobernó Argentina en el período 1976-1983;

Que dicho período histórico marcó sensiblemente el presente y futuro de nuestra país y la relación social de sus habitantes;

Que esto hechos fueron consignados en el informe llamado “Nunca Más” de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP), adaptada al teatro por el Director del Elenco Municipal de Teatro de Las Varillas, profesor José Luis Nieto;

Que este cortometraje estrenado el día 3 de Febrero de 2012 en el Cine Teatro Colón de Las Varillas, se repitió el 24 de marzo del mismo año y en el mismo lugar, en el marco de las actividades llevadas a cabo por la dirección de Cultura por la “Semana de la Memoria”, y se proyectó en las localidades vecinas;

Que fue emitido por el Canal local STV2, lo que le permitió competir ser nominado y



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



premiado por asociaciones de radiodifusión por cable;

Que de tal forma esta obra participó en la competencia oficial del Festival Latinoamericano de Cine de la Universidad Nacional de San Martín 2012 en el mes de septiembre de 2012;

Que en el mes de octubre resultó ganadora de dos primeros premios como “Mejor Ficción” y “Mejor edición y puesta al aire” que entrega la Asociación Cordobesa de Radiodifusión por Cable (ACORCA) que se entregan anualmente a las mejores producciones de televisión por cable de la Provincia de Córdoba;

Que en el mes de noviembre obtuvo el premio a la “Mejor ficción” de la Asociación Argentina de Televisión por Cable (ATVC) en el salón “Tango Porteño” de la ciudad de Buenos Aires, premio que se adjudica anualmente a las mejores producciones de televisión por Cable de la República Argentina;

Que “Sabor a silencio” se encuentra nominada en los “Premios Martín Fierro Federal” de la Asociación de Periodistas de la Televisión y Radiofonia Argentina (APTRA) para el año 2012;

Que esta reconocida y laureada obra fílmica se concretó por iniciativa del Director del Elenco Municipal de Teatro, Profesor José Luis Nieto, que dirigió en el año 2010 la obra teatral y propugno la realización de este cortometraje;

Que la obra de adaptación y filmación fue llevada a cabo por otro profesional merecedor de



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



diversos reconocimientos y precios dentro de su actividad, ciudadano de nuestra Ciudad de Las Varillas, el Lic. Guillermo Chabrando a través de su empresa local “ACROX”;

Que la participación actuaral le cupo a los integrantes del elenco Municipal de Teatro de Las Varillas, que es uno de los cuerpos estables dependiente de la Dirección Municipal de Cultura de nuestra ciudad;

Que este grupo artístico habiendo tenido sus inicios en el año 1989 perdura y progresa grupal e individualmente en sus inquietudes artísticas, habiendo logrado esta obra de verdadera trascendencia local. regional y nacional;

Que esta obra de teatro fue distinguida por la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Córdoba por medio de la Subdirección de Derechos Humanos de Minorías y Lucha contra la Discriminación y la Subdirección de Asistencia a Víctimas de Delito;

Por todo lo expuesto;

El Honorable Concejo Deliberante
de la ciudad de Las Varillas

Resuelve:

Artículo 1°: Declárese de Interés Municipal el cortometraje “SABOR A SILENCIO” realizado



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



por el Lic. Guillermo CHABRANDO, con la dirección artística del Prof. José Luis NIETO y la participación del Elenco Municipal de Teatro, todos ciudadanos de esta ciudad de Las Varillas.-

Artículo 2°: Reconózcase a todos los citados en el artículo anterior haciendo entrega de la presente resolución en sesión pública que será una forma de hacerles presente el reconocimiento de nuestra comunidad.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DADA Y APROBADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2012.-

VICTORIA P. GOTTA

Secretaria

Honorable Concejo Deliberante

ALFONSO D. GASSINO

Vicepresidente Primero

Honorable Concejo Deliberante

RESOLUCIÓN N° 63 / 2012

Y VISTO: La inexistencia de juegos en los espacios verdes del Barrio 84 viviendas



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



Y CONSIDERANDO:

Que la colocación de juegos en los espacios verdes recrea el aspecto lúdico en los **niños**.

Que aumenta la capacidad de los mismos de compartir tiempo y espacios a través del conocimiento personal.

Que debe ser prioridad atender a los auténticos y únicos privilegiados, como son los **niños** y por ende brindarles espacios de recreación y encuentro.

Que el Barrio 84 viviendas registra una particularidad demográfica con un marcado componente de niños y adolescentes.

Que a la población propia se le suma la incidencia de los barrios colindantes de esa populosa zona urbana

Que es deber del Honorable Concejo Deliberante canalizar las inquietudes, solicitudes y reclamos de los vecinos.

Por todo lo expuesto;

El Honorable Concejo Deliberante
de la ciudad de Las Varillas

Resuelve:

Artículo 1°: Instar al Poder Ejecutivo a designar espacio verde comprendido en el Ex Ferrocarril Mitre a utilizarse para este fin.

Artículo 2°: Se disponga la colocación de juegos tradicionales como: hamacas,



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS DICIEMBRE 2012



toboganes, sube y baja, pasamanos, etc.

Artículo 3°: Solicítese al Poder Ejecutivo Municipal se cumpla los artículo 1 y 2 en un plazo no mayor a 120 días.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

DADA Y APROBADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2012.-

VICTORIA P. GOTTA

Secretaria

Honorable Concejo Deliberante

ALFONSO D. GASSINO

Vicepresidente Primero

Honorable Concejo Deliberante



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



RESOLUCIÓN Nº 64 / 2012

Y VISTO: Que el día 10 de diciembre se estableció como día de los Derechos Humanos por iniciativa de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Y CONSIDERANDO: Que el 10 de diciembre de 1983, se restaura en nuestro país la democracia, a partir de la presidencia de Raúl Ricardo Alfonsín quien en su gestión tuvo como objetivo la reconstrucción del sistema político democrático creando la Comisión Nacional sobre la Desaparición de personas (Conadep) y se llevó adelante el juicio a la junta de comandantes, acciones indispensables para resolver la cuestión de las violaciones de los derechos humanos cometidas durante la dictadura militar .

Que la actual presidenta homenajeó en vida al ex presidente Raúl Alfonsín destacándolo como persona, como militante y dirigente político” por “la pasión con la que defendió sus ideas y la de su partido, y especialmente sus ideas. Además se lo reconoció como el símbolo del retorno de la democracia a la República.

Que el ex presidente Néstor Kirchner ha llevado adelante una activa política para promover los Derechos Humanos.

Que en su gestión se llegó a una instancia plena de justicia permitiendo el enjuiciamiento a los responsables por crímenes de lesa humanidad ocurridos durante los años 70,



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



realizados por la Triple A y por el gobierno del Proceso de Reorganización Nacional.

Que el día 24 de Marzo se conmemora en nuestro país el Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia, fecha establecida en el año 2002 por Ley de la Nación N° 25.633, cuyo artículo 1° establece: “Institúyase el 24 de marzo como Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia en conmemoración de quienes resultaron víctimas del proceso iniciado en esa fecha del año 1976”.

Que por Ley de la Nación Nro. 26.085, sancionada en marzo de 2006, el día 24 de marzo fue instituido como feriado nacional en la República Argentina.

Que es necesario dotar de sentido y resignificar para el presente y las futuras generaciones a todo espacio público que convoca al ejercicio de la memoria.

Que en nuestra ciudad durante la gestión anterior de la actual ejecutivo y con aprobación del poder legislativo en pleno, se llevó adelante un monumento a las víctimas del terrorismo de estado, iniciativa surgida del señor Jorge Morelli y el trabajo de la ex secretaria de cultura Mabel Alonzo.

Por todo lo expuesto;

El Honorable Concejo Deliberante
de la ciudad de Las Varillas

Resuelve:

Artículo 1°: Colóquese en el mencionado monumento una placa durante la jornada del 24 de marzo de 2013, en nombre de la ciudad de Las Varillas recordando a los ex presidentes Raúl Ricardo Alfonsín y Néstor Carlos Kirchner en alusión a su labor en pos de los derechos humanos.

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS DICIEMBRE 2012



DADA Y APROBADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2012.-

VICTORIA P. GOTTA

Secretaria

Honorable Concejo Deliberante

ALFONSO D. GASSINO

Vicepresidente Primero

Honorable Concejo Deliberante

RESOLUCIÓN Nº 65 / 2012

Y VISTO: El art. 54 y siguientes del C.O.M. y en concordancia con el Reglamento Interno del mismo, para el año 2013.-

Y CONSIDERANDO: Que, se hace necesario proceder a la necesidad de designar autoridades conforme lo determina la C.O.M. y el Reglamento Interno del H.C.D.-

Por todo lo expuesto:

El Honorable Concejo Deliberante
de la ciudad de Las Varillas



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS DICIEMBRE 2012



Resuelve:

Artículo 1º: Designar en el cargo de Presidente del H.C.D. al concejal José María Dabbene y para que la Vicepresidencia Primera sea ejercida por el concejal Alfonso Domingo Gassino y cediendo la Vicepresidencia Segunda al bloque que integra la primera minoría recayendo el mismo en el concejal Pablo Sargentoni. Asimismo, la presidencia del Bloque de concejales del Frente Social Más por Las Varillas será ejercida por el edil Carlos Alberto Sosa, por el Bloque de Unión por Las Varillas será ejercido por el concejal Jorge Pedro Milanesio y por el Bloque unipersonal de Unión por Córdoba y Frente para la Victoria a la Sra. María Laura Valetto.-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

**DADA Y APROBADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE LAS VARILLAS A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2012.-**

VICTORIA P. GOTTA

Secretaria

Honorable Concejo Deliberante

ALFONSO D. GASSINO

Vicepresidente Primero

Honorable Concejo Deliberante



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS DICIEMBRE 2012



PODER EJECUTIVO ***DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS***

INTENDENTE : JUAN PABLO RUJINSKY

Sec. De Gobierno : JORGE CRAVERO

Sec.de Hacienda : Cr. LUIS SANCHEZ

Sec. De Obras Públicas : Arq. JORGE BALDI

LISTADO DE DECRETOS

1002/2012 03/12 LICENCIA M.E. LOPEZ.-

1003/2012 03/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.-

1004/2012 03/12 PROMULGACION ORDENANZA 183/2012 (DONACION C/ CARGO ROBLEDO-GARCIA).-

1005/2012 03/12 PROMULGACION ORDENANZA 184/2012 (DONACION C/ CARGO NOELIA GRASSO).-



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



1006/2012 03/12 PROMULGACION ORDENANZA 185/2012 (DONACION C/ CARGO MARIELA MARTINA).-

1007/2012 03/12 PROMULGACION ORDENANZA 186/2012 (DONACION C/ CARGO PIRRA- CRESPI PIERONI).-

1008/2012 03/12 PROMULGACION ORDENANZA 187/2012 (CESIÓN DE DERECHOS LILIANA OJEDA).-

1009/2012 03/12 PROMULGACION ORDENANZA 188/2012 (CESIÓN DE DERECHOS ADRIAN BUCHLER).-

1010/2012 03/12 PROMULGACION ORDENANZA 189/2012 (CESIÓN DE DERECHOS JORGE CARBALLO).-

1011/2012 03/12 PROMULGACION ORDENANZA 190/2012 (MODIFICACION ORD. 74/06).-

1012/2012 03/12 PROMULGACION ORDENANZA 191/2012 (MODIFICACION ORD. 22/84).-

1013/2012 03/12 BAJA PROVISORIA AGENTE MUNICIPAL ARICCIO.-

1014/2012 05/12 SUBSIDIO ECONOMICO NO REINTEGRABLE DIR. DE CULTURA.-

1015/2012 05/12 SUBSIDIO ECONOMICO NO REINTEGRABLE COLEGIO MUNICIPAL DE ARTE.-

1016/2012 10/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.-

1017/2012 10/12 COMPENSACION DE PARTIDAS.-

1018/2012 10/12 RESPONSABILIDAD TECNICA.-

1019/2012 10/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.-

1020/2012 10/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.-

1021/2012 10/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.-

1022/2012 10/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.-

1023/2012 10/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.-

1024/2012 10/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.-

BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



1025/2012 10/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.-
1026/2012 10/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.-
1027/2012 10/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.-
1028/2012 10/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.-
1029/2012 10/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.-
1030/2012 10/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.-
1031/2012 10/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.-
1032/2012 10/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.-
1033/2012 10/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.-
1034/2012 10/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.-
1035/2012 10/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.-
1036/2012 10/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.-
1037/2012 10/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.-
1038/2012 10/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.-
1039/2012 10/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.-
1040/2012 10/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.-
1041/2012 10/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.-
1042/2012 10/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.-
1043/2012 10/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.-
1044/2012 10/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.-
1045/2012 10/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.-
1046/2012 10/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.-
1047/2012 10/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.-

BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



- 1048/2012 10/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.-
- 1049/2012 10/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.-
- 1050/2012 10/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.-
- 1051/2012 10/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.-
- 1052/2012 10/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.-
- 1053/2012 10/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.-
- 1054/2012 10/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.-
- 1055/2012 10/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.-
- 1056/2012 10/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.-
- 1057/2012 10/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.-
- 1058/2012 10/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.-
- 1059/2012 10/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.-
- 1060/2012 10/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.-
- 1061/2012 10/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.-
- 1062/2012 10/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.-
- 1063/2012 10/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.-
- 1064/2012 10/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.-
- 1065/2012 10/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.-
- 1066/2012 10/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.-
- 1067/2012 10/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.-
- 1068/2012 10/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.-
- 1069/2012 10/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.-
- 1070/2012 13/12 REMATE PUBLICO LOTES 25,02 Y 66.-



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



- 1071/2012 14/12 PROMULGACION ORDENANZA 197/2012 (LOTEO GRIMALDI).-
- 1072/2012 14/12 PROMULGACION ORDENANZA 196/2012 (REMUNERACION FUNCIONARIOS MUNICIPALES).-
- 1073/2012 14/12 PROMULGACION ORDENANZA 195/2012 (MODIF. ORD. 57/2008-AUTORIZACION ESC. A FAVOR DE CARITAS).-
- 1074/2012 14/12 PROMULGACION ORDENANZA 194/2012 (LICENCIA INTENDENTE).-
- 1075/2012 14/12 PROMULGACION ORDENANZA 193/2012 (PRORROGA SESIONES ORDINARIAS H.C.D).-
- 1076/2012 14/12 PROMULGACION ORDENANZA 192/2012 (CONSTRUCCION MONUMENTO EX COMBATIENTES MALVINAS).-
- 1077/2012 14/12 PROMULGACION ORDENANZA 199/2012 (DECLARACION INT. PUBLICO Y ORDEN PUBLICO OBRA DE CLOACAS).-
- 1078/2012 14/12 PROMULGACION ORDENANZA 202/2012 (PRESUPUESTO EMAY 2013).-
- 1079/2012 14/12 PROMULGACION ORDENANZA 203/2012 (INCREMENTO 30% TASA EMAY).-
- 1080/2012 14/12 PROMULGACION ORDENANZA 200/2012 (FOSAV).-
- 1081/2012 14/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE COLEGIO MUNICIPAL DE ARTE.-
- 1082/2012 14/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE PARROQUIA NTRA. SRA. DEL ROSARIO-FIESTA DE LA EMPANADA.-
- 1083/2012 14/12 PROMULGACION ORDENANZA 204/2012 (PRESUPUESTO GRAL DE GASTOS Y RECURSOS).-
- 1084/2012 13/12 PROMULGACION ORDENANZA 198/2012 (DESTINO PARQUE INDUSTRIAL).-
- 1085/2012 18/12 VENTA REMATE PUBLICO INMUEBLES MUNICIPALES.-
- 1086/2012 18/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.-
- 1087/2012 18/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE-C.E.N.M.A.-



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



- 1088/2012 18/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE-C.E.N.P.A.-
- 1089/2012 18/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE-EL AMANECER.-
- 1090/2012 18/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE-ESC. AJEDRES.-
- 1091/2012 18/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE-ESC. JOSÉ MARÍA PAZ.-
- 1092/2012 18/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE-ESC. JOSÉ MARÍA PAZ.-
- 1093/2012 18/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE-I.M.I.-
- 1094/2012 18/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE-BIBLIOTECA SARMIENTO.-
- 1095/2012 18/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE-ESC. GIMNASIA DEPORTIVA.-
- 1096/2012 18/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.-
- 1097/2012 18/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.-
- 1098/2012 18/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE-D.V.S.-
- 1099/2012 18/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE-ESCUELA MITRE.-
- 1100/2012 18/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE-ESCUELA MITRE.-
- 1101/2012 18/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.-
- 1102/2012 18/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE-PARROQUIA NTRA SRA. DEL ROSARIO.-
- 1103/2012 18/12 DONACION LOTE 04 MZA. 86 A CLUB A. HURACAN.-
- 1104/2012 20/12 MODIFICACIÓN APORTE CAJA DE ABOGADOS.-
- 1105/2012 20/12 PROMULGACION ORDENANZA 205/2012 (LOTEO GIECCO-INCORPORACIÓN EJIDO URBANO).-
- 1106/2012 20/12 PROMULGACION ORDENANZA 201/2012 (TARIFARIA).-
- 1107/2012 21/12 PROMULGACION ORDENANZA 206/2012 (AUTORIZACIÓN PAGO CLOACAS).-
- 1108/2012 21/12 PROMULGACION ORDENANZA 207/2012 (PRORROGA CONTRACTUAL ANDRES DURANDO).-



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

DICIEMBRE 2012



1109/2012 21/12 PROMULGACION ORDENANZA 208/2012 (ADHESIÓN LEY 26.061 Y 9944).-

1110/2012 21/12 PROMULGACION ORDENANZA 209/2012 (ADHESIÓN LEY 24.449- LEY NACIONAL DE TRANSITO).-

1111/2012 21/12 PROMULGACION ORDENANZA 211/2012 (RECTIFICACIÓN PRESUPUESTO EMAY).-

1112/2012 21/12 PROMULGACION ORDENANZA 210/2012 (ITV).-

1113/2012 26/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.-

1114/2012 26/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.-

1115/2012 26/12 DESIGNACION NOTIFICADOR INTERINO.-

1116/2012 27/12 ASUETO ADMINISTRATIVO.-

1117/2012 27/12 CONTRATACION JAVIER A. BALANGIONE.-

1118/2012 27/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE ESC. B. RIVADAVIA.-

1119/2012 27/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE ESC. B. RIVADAVIA.-

1120/2012 27/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE ELENCO MUNICIPAL DE TEATRO.-

1121/2012 27/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE CORO INFANTIL.-

1122/2012 27/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE DIR. DE CULTURA.-